



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3428 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO SEP 12 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 444 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ POR LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES, SE MODIFICA EL ACUERDO 597 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9843
PROYECTO DE ACUERDO N° 445 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 670 DE 2017, SE PROMUEVE EL ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9857
PROYECTO DE ACUERDO N° 446 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ”.....	9868
PROYECTO DE ACUERDO N° 447 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y REDUCIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”.....	9877
PROYECTO DE ACUERDO N° 448 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO JOVEN, SE FORTALECEN LOS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS DE JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9891
PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9907
PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO JUVENIL EN EL GRADO GRAN CRUZ POR EL LIDERAZGO POLÍTICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO EN PRO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO CAPITAL”.....	9934

PROYECTO DE ACUERDO N° 444 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ POR LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES, SE MODIFICA EL ACUERDO 597 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

Facultar procesos de control, seguimiento y verificación en la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, para que, en el marco de su autonomía, se logre establecer un proceso de verificación periódica sobre el estado de los proyectos presentados y tramitados ante el Concejo de Bogotá por los Cabildantes Estudiantiles en el distrito.

Con ello, se busca que las iniciativas presentadas por los Cabildantes Estudiantiles surtan de manera efectiva y armónica su trámite en la entidad, con ello generar resultados fructíferos y beneficiosos, reconociendo así el rol del cabildante estudiantil como interlocutor de las problemáticas locales y distritales.

II. ANTECEDENTES

Este proyecto no ha sido presentado anteriormente ya que es una iniciativa propia y originada por los Cabildantes Estudiantiles en el año 2021.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

III. I. Introducción a la problemática

El rol del cabildante estudiantil como agente de participación y expresión de los jóvenes es de vital importancia, ya que, a raíz de este se han adelantado acciones concertadas en pro de la ciudadanía juvenil en el Concejo de Bogotá. No obstante, es evidente que el trabajo realizado requiere de control, seguimiento y verificación, porque a pesar de las múltiples reestructuraciones frente al papel y desempeño de los cabildantes y los grandes avances que se han tenido, las cifras en materia de la cuantificación y éxito del trabajo de los cabildantes estudiantiles, muestran que es necesario tomar acciones frente a lo que año tras año está sucediendo en el caso de la aprobación y gestión de proyectos de acuerdo de iniciativa de la mesa Distrital de Cabildantes.

III. II. Análisis de la reestructuración y funcionamiento de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles durante los últimos años

Durante los últimos 15 años la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles. ha evolucionado en temas normativos y jurídicos, se ha analizado que de 2003 al 2011, los cabildantes estudiantiles hacían parte del control social y político de la ciudad de Bogotá; sin embargo no existía ningún decreto que lo estableciera. Hasta que en la última reforma de la Constitución Política de Colombia que se llevó a cabo en el año de 1991, que en su decreto de Ley 1421 en su artículo 12, establece la participación y veeduría ciudadana y derivado de esto se registró el acuerdo 477 del Concejo de Bogotá Por medio del cual se crea el Día del Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones, 03 de octubre de 2011, “donde se le da creación a la figura del cabildante”, el cual es derogado por el 597 de 2015.

Durante los años 2003 al 2015 los cabildantes que hacían parte de la Mesa Distrital abarcaban problemáticas que presentaban las diferentes localidades de Bogotá D.C., con el fin de que, en las

plenarias, los concejales discutieran los temas e hicieran un control político respecto a lo presentado.

En los años 2016- 2019 cambió este funcionamiento que se le había dado durante 13 años, se reestructuró con el fin de que los cabildantes NO solamente se quedarán con el análisis de las problemáticas que presentaba su ciudad, sino que, también quedará en proyectos de acuerdo garantizando su mayor efectividad y que estos a su vez fueran proyectos de ciudad creados por los cabildantes estudiantiles.

No obstante, durante estos años solamente se ha aprobado un proyecto de acuerdo, el 147 de 2019 titulado: "por medio del cual se establecen medidas de prevención contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA) en las instituciones educativas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" este ha sido el único proyecto que se ha aprobado hasta la fecha.

Durante los últimos 6 años se denota un vacío frente a los proyectos que se han presentado ya que muchos hoy en día han sido desatendidos y archivados, ya que se le ha generado control, verificación y seguimiento pertinente de los proyectos presentados por los cabildantes estudiantes de la ciudad de Bogotá.

Lo cierto, es que estos acuerdos tienen que existir y más proyectos tienen que ser aprobados; ya que tanto la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles como el Concejo de Bogotá no pueden dar muestras de ineficiencia en el trabajo. Los proyectos que se han presentado han sido relegados, las nuevas generaciones no tienen un empalme adecuado, ya que, no existe en la M.D.C.E. una continuidad asertiva, por lo cual, si bien se reconoce el esfuerzo de los Cabildantes, la Administración Distrital y el Concejo de Bogotá para dar continuidad y mejorar el desarrollo de la gestión de la M.D.C.E, es menester mejorar los mecanismos de seguimiento a la gestión de las actividades de la Mesa y los compromisos institucionales que se adquieren para el acompañamiento y desarrollo de la misma.

Trabajar para el mejoramiento de una sociedad, es una labor conjunta entre Cabildantes y Concejales donde se busca que se promulguen acuerdos para su pleno cumplimiento.

IV. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

IV. I. NIVEL INTERNACIONAL

En este nivel tenemos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se menciona el derecho a la participación ciudadana en la dirección de los asuntos de públicos de forma directa. Así lo plantea el pacto:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

Por consiguiente, mediante el seguimiento de los proyectos de acuerdo y demás medidas de fortalecimiento de la participación de los cabildantes estudiantiles, se está garantizando este derecho y garantía a nivel internacional.

IV. II. NACIONAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1 reconoce la democracia participativa como elemento fundante del Estado Colombiano. Así mismo, en el artículo 2 señala como finalidad esencial del Estado “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”, cuestión que con este proyecto se busca a favor de los cabildantes estudiantiles. Aspecto que también implica el reconocimiento del derecho constitucional esbozado en el artículo 40, en lo referente a “*2. Tomar parte en otras formas de participación democrática.*”, como resulta ser el espacio del Cabildo Estudiantil.

Por otra parte, la ley estatutaria 1622 del 2013, reconoce una serie de garantías y derechos a quienes son parte activa de la vida ciudadana y política en materia juvenil. Dice la ley:

Artículo 6. Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial.

Derechos que le asisten a los cabildantes estudiantiles como jóvenes ciudadanos y cuyo proyecto de acuerdo fortalece e impulsa.

Ahora bien, la ley 1757 de 2015, reconoce los mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se desarrollan con el objeto del presente proyecto de acuerdo. Se habla entonces de la rendición de cuentas y el control social. Al respecto menciona dicha ley:

Artículo 48. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción

de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Artículo 50. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos, en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

En ese aspecto, con este acuerdo como cuerpo normativo se contribuye en la consolidación de un procedimiento y una metodología que permita a la administración pública distrital, específicamente al Concejo de Bogotá, dar a conocer los resultados de la gestión en materia de la incidencia de la participación de los cabildantes en las funciones misionales de la entidad. Ello, con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia de la participación ciudadana, pues la idea de un Buen Gobierno consiste en atender las solicitudes de los ciudadanos, entre éstas, las propuestas de proyectos de acuerdo. De igual forma, con la sesión adicional de control social y político.

Por otro lado, el control social lo refiere de la siguiente manera la ley:

ARTÍCULO 61. OBJETO DEL CONTROL SOCIAL. El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

Artículo 62. Quien desarrolle control social podrá:

- a. **Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;**
- b. **Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública;**
- c. **Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.**
- d. **Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen;**

ARTÍCULO 63. MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL. Se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados. En materia de servicios públicos domiciliarios, el control social se sujetará a las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994.

Conforme lo expuesto, el control social como mecanismo aplicable en las instancias de participación ciudadana, permite a los cabildantes como ciudadanos juveniles la posibilidad de hacer seguimiento a las políticas públicas y acciones de las entidades. Asegurando con ello el ejercicio de otros derechos constitucionales y legales como resulta ser la posibilidad de expresar sus opiniones y realizar las correspondientes peticiones verbales con el fin de hallar respuesta conforme al principio de transparencia. Todo esto lo reconoce el proyecto de acuerdo con el seguimiento a los acuerdos de los cabildantes y la sesión de control social y político.

IV. III. DISTRITAL

El presente proyecto reconoce la reglamentación distrital en materia de los Cabildantes Estudiantiles, y reconoce su importancia. Por ello se hace referencia al Acuerdo 597 de 2015 que reglamentan la materia.

Acuerdo 597 "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones" de 2015

«Se establece el día del cabildante estudiantil se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones"«, para que ante el Concejo de Bogotá se presenten, propongan, discutan y busquen soluciones a las problemáticas evidenciadas por los jóvenes en cada una de las localidades de la ciudad.

La elección de los Cabildantes estudiantiles, se llevará a cabo en los colegios públicos y privados, estos deben pertenecer a la Mesa Estudiantil Local y a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, lo que estos estudiantes deben realizar durante el periodo de dos años, es atender sus propuestas, promover la formación y apropiación de los niños, niñas y adolescentes en derechos, como espacio de participación y acompañamiento, para asegurarse del manejo de recursos, proponer proyectos y planes, de los cuales benefician a la ciudadanía mediante el diálogo y debates; para la justificación tales acciones.

Artículo 12 "La Administración Distrital, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación del Distrito y la Veeduría Distrital, brindará la asesoría y el apoyo necesario para que la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles establezca relaciones de interlocución y se articule con entidades públicas y privadas" así lo menciona el artículo dando a conocer el rol de las directivas frente a los estudiantes.

De otro lado, el Acuerdo 257 de 2006 ya reconoce el mecanismo del control social en la estructura de la administración distrital, así lo plantea:

Acuerdo 257 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" de 2006

Artículo 44. Control social de la gestión pública: *Para fomentar y facilitar el control social de la gestión pública en el Distrito Capital, el Gobierno Distrital desarrollará las siguientes acciones:*

- a. *Promover y apoyar la constitución y operación de mecanismos de control ciudadano de la gestión pública y la consolidación de la organización de redes de veeduría ciudadana.*
- b. *Realizar audiencias de rendición de cuentas, las cuales estarán precedidas de procesos de amplia difusión de la información; en la convocatoria se dará prioridad a las instancias de participación ciudadana definidas en el ordenamiento jurídico. Anualmente se realizan por lo menos una (1) audiencia a nivel distrital y dos (2) en el local. Lo correspondiente hará el Gobierno local en relación con las Juntas Administradoras Locales y los Consejos Locales de Planeación.*

V. COMPETENCIA.

En el marco de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 597 de 2015, “por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”, y dando cumplimiento al artículo primero de dicho Acuerdo en el que se establece “la celebración del Día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación [...]”, de esta forma, en el cumplimiento de la misma se establece la primera presentación del Proyecto de Acuerdo.

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece:

(...) DECRETO 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 12- ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se ordenó lo siguiente:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003 la presente iniciativa **no requiere de ningún gasto o beneficio tributario ya que el objetivo es facilitar procesos de control, seguimiento y verificación en la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.**

VII. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 444 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ POR LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES, SE MODIFICA EL ACUERDO 597 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 del decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1º. Objeto del proyecto: Establecer lineamientos para facultar a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles para efectuar procesos periódicos de control social, seguimiento y verificación sobre el trámite y estado de los proyectos presentados por cabildantes estudiantiles ante el Concejo de Bogotá, así como modificar el Acuerdo 597 de 2015.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 597 de 2015: adiciónese el siguiente párrafo al artículo 1.

Parágrafo 2: El Concejo de Bogotá destinará una sesión en plenaria para realizar un control social y político de un tema propuesto por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo 597 de 2015: adiciónese el siguiente numeral al artículo 9.

7. Realizar control social, verificación y seguimiento a las propuestas de proyectos de acuerdo formuladas por la Mesa Distrital al Concejo de Bogotá.

Artículo 4º. Lineamientos: La Mesa Distrital De Cabildantes Estudiantiles y el Concejo de Bogotá, en concordancia con sus funciones y competencias, adoptarán los siguientes lineamientos generales para el seguimiento de los proyectos de acuerdo presentados por los Cabildantes estudiantiles.

- A) **Acompañamiento:** Los procesos de control ejercidos por los cabildantes deberán ser orientados y apoyados por la Veeduría Distrital, la Secretaría Distrital de Educación el Concejo de Bogotá garantizando que el propósito de estas acciones sea cumplido a cabalidad.
- B) **Transparencia:** El Concejo de Bogotá, presentará un informe detallado a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles sobre el trámite y la gestión de los proyectos de acuerdo en

la segunda sesión conforme el parágrafo 1 del Acuerdo 597 de 2015 asignada al desarrollo de actividades de la Mesa Distrital de cabildantes estudiantiles en el Concejo Distrital.

- C) **Participación:** Bajo el respeto del principio de autonomía y lo establecido en el Acuerdo 597 de 2015, se garantizará la participación de la Mesa Distrital de Cabildantes durante todo el proceso de seguimiento y control de las actividades que involucran la gestión de la Mesa.
- D) **Responsabilidad y eficiencia:** Las entidades y funcionarios involucrados en las funciones y actividades relativas a este acuerdo, mantendrán su orientación de servicio para responder todas las solicitudes de seguimiento y control de manera eficiente.
- E) **Mejoramiento continuo:** Posteriormente a la presentación de informes sobre avances acerca de la gestión de las actividades y proyectos de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, se tomarán las acciones de mejora necesarias para garantizar el ejercicio óptimo de las funciones establecidas en el Acuerdo 597 de 2015 por parte de las entidades referidas en el Artículo 11 del mismo o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Educación y la Veeduría Distrital, procurarán por la armonización de esfuerzos para realizar un informe detallado del acompañamiento al desarrollo de las acciones de control social realizadas sobre el trabajo vinculado a los cabildantes estudiantiles.

Artículo 5°. Control social y político: Desde el Concejo de Bogotá, se destinará una tercera sesión de la vigencia anual para el desarrollo de las actividades de control social y político de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, destinada al desarrollo de debates de control social. Dicha sesión contará con la participación de los y las Honorables Concejales, la Administración Distrital y las demás entidades pertinentes.

Parágrafo: La sesión de control social y político de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles se realizará en el mes de Julio.

Artículo 6°. Mecanismos de sistematización y socialización: La Administración Distrital y el Concejo Bogotá publicarán en su página web oficial un registro actualizado sobre las actividades e iniciativas desarrolladas por los Cabildantes estudiantiles.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,

Julián Rodríguez Sastoque
H.C Partido Alianza Verde
Autor

María Fernanda Rojas Mantilla
H.C. Partido Alianza Verde
Autora

María Alejandra Hernández Coronado
Cabildante Estudiantil- Autora
Colegio María Auxiliadora casa central

Laura Daniela Ramírez Garzón
Cabildante Estudiantil- Autora
Instituto Clara Fey

Vanessa Bustamante
Cabildante Estudiantil- Coautora
Gimnasio el Lago

Juliana Andrea Aguilar Palacios
Cabildante Estudiantil- Coautora
Colegio Antonio Nariño H.H. Corazonistas

Sergio Alejandro Camargo Benavides
Cabildante Estudiantil- Coautor
Colegio Fernando González Ochoa

Japhet Eliud Guevara Torres
Cabildante Estudiantil- Coautor
Colegio Paraíso Mirador

Angie Paola Puerto Vela
Cabildante Estudiantil- Coautora
Colegio Pablo Neruda IED

María Alejandra Bustos Londoño
Cabildante Estudiantil- Coautora
Pablo de Tarso

José Ángel Angarita Granados
Cabildante Estudiantil- Coautor
Juan Francisco Berbeo

Juan David Mejía Santa Cruz
Cabildante Estudiantil- Coautor
IED Colegio General Santander

PROYECTO DE ACUERDO N° 445 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 670 DE 2017, SE PROMUEVE EL ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto promover el acceso al programa profesional de medicina en la población de menos recursos en Bogotá a través del Fondo de Educación Superior para Todos –FEST–.

2. JUSTIFICACIÓN

1.1. Definición y análisis del problema

La ley 1751 de 2015, conocida como la Ley Estatutaria de la Salud define: “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”.¹

El artículo 6, literal A, de la misma ley establece que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

Además, la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 puso en evidencia el número insuficiente de personal médico en Colombia. Las cifras son cambiantes según diferentes fuentes. Según estimaciones recientes del Diario La República, con cifras del Ministerio de Educación, en el país hay 1,5 médicos generales por cada mil habitantes, esto teniendo en cuenta que hasta 2018 había 73.092 profesionales graduados, de los cuales una cuarta parte son especialistas².

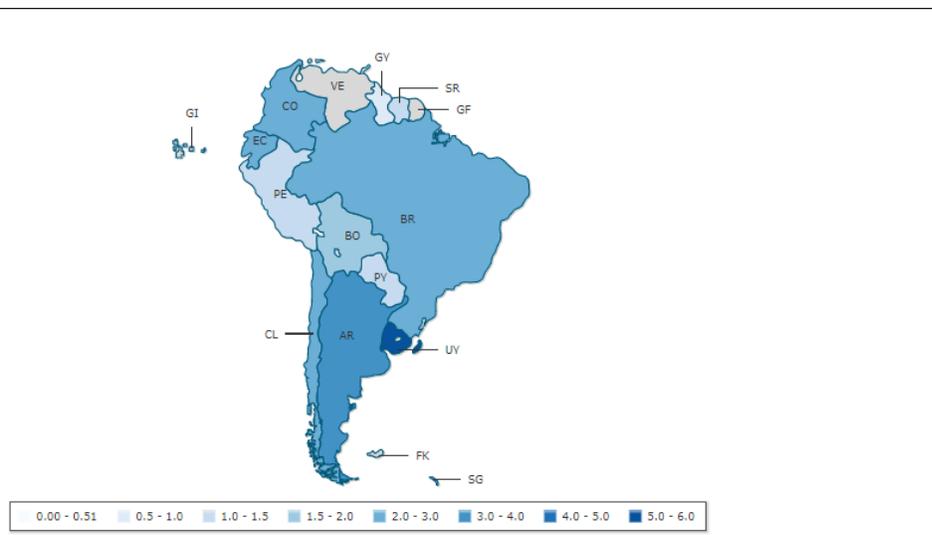
¹ Ley 1751 de 2015

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf

² Por cada 1.000 habitantes en Colombia, hay alrededor de 1,5 médicos generales <https://www.larepublica.co/economia/por-cada-1000-habitantes-en-colombia-hay-aproximadamente-15-medicos-generales-2982596>

Para finales de 2020, antes de ingresar al segundo pico de la pandemia, el Ministro de Salud, Fernando Ruiz reveló que el país cuenta con 122.800 médicos, de los cuales 87 mil son médicos generales y 28.900 médicos especialistas.³

Datos del Banco Mundial señalan que la tasa más reciente de médicos generales por cada 1.000 habitantes en Colombia están más cerca de las estimaciones del Ministerio de Salud con un resultado de 2,185. En la región, varios países superan en este índice a Colombia, por ejemplo, México (2,4), Chile (2,6), Costa Rica (2,9), Argentina (4,0), Uruguay (5,1) y Cuba (8,4). De esta forma, Colombia se ubica por debajo del promedio de los países de América Latina y del Caribe (2,3) y del promedio de los países de la OCDE (2,9)⁴.



Mapa comparativo de países, médicos por cada 1.000 habitantes. Elaboración: Indexmundi.com⁵

Varios factores pueden ser atribuibles al número de médicos que ejercen en el país, una de ellas tiene que ver con la oferta de programas de Medicina. La Asociación Colombiana de Facultades de Medicina -ASCOFAME-, con corte a 2020, tiene registro de 63 programas de Medicina con Registro Calificado vigente, de las cuales el 28,5% (18) pertenecen a Universidades Públicas y el 71,5% restante (46) a Universidades Privadas.

³ Colombia cuenta con 122.800 médicos al servicio de la población <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-cuenta-con-122800-medicos-al-servicio-de-la-poblacion.aspx>

⁴ Médicos (por cada 1.000 personas) [https://datos.bancomundial.org/indicador/SH.MED.PHYS.ZS?most recent value desc=false&view=map](https://datos.bancomundial.org/indicador/SH.MED.PHYS.ZS?most%20recent%20value%20desc=false&view=map)

⁵ <https://www.indexmundi.com/map/?t=0&v=2226&r=sa&l=es>

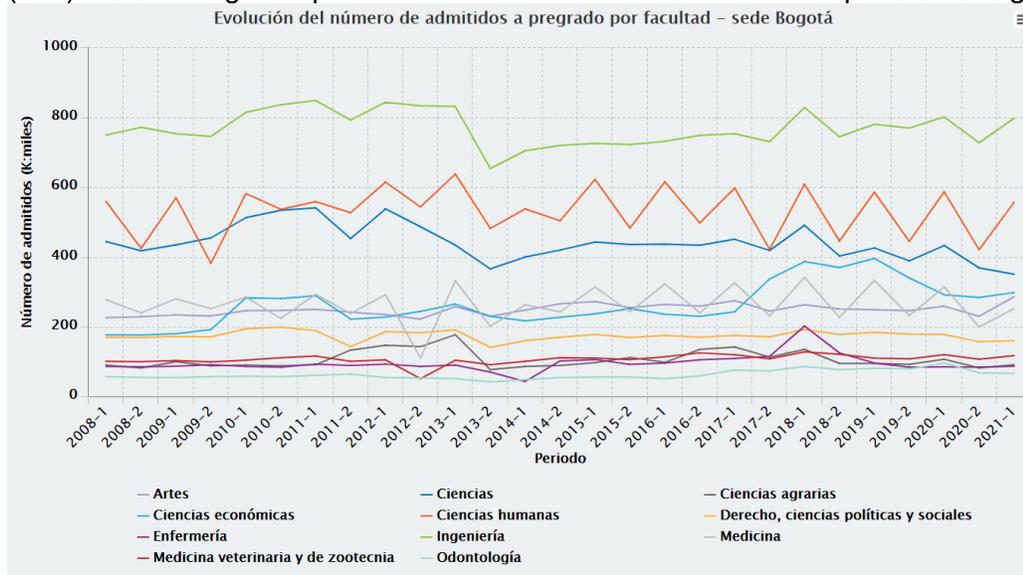
“Para mayo de 2020, 34 programas de medicina, el 54% del total, contaban con acreditación nacional de alta calidad, de los cuales 13 eran oficiales y 21 privados”, señala la Asociación⁶.

Contrario a lo que pasa en el conjunto de otras profesiones donde el número de matriculados en primer semestre entre 2014 y 2018 creció más entre las Universidades Públicas (11,8% Vs. 8.2% en privadas), en Medicina el crecimiento estuvo impulsado por la matrícula en primeros semestres en Universidades Privadas (27.9% vs. 18,7% de públicas)⁶.

En la región, se puede hacer un ejercicio de comparación con Argentina, que con una población cercana a la de Colombia, tiene 46 facultades de Medicina, sin embargo 20 de ellas (43,4%) son Universidades de naturaleza pública⁷.

También se debe resaltar el alto número de personas que se presentan a universidades públicas y que no logran un cupo. En la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, se presentaron 48.457 aspirantes, siendo admitidos menos del 10% (4.609) y rechazados más del 90% (43.848), según cifras oficiales de la Institución Educativa⁸.

Del total de personas postuladas y admitidas en la Universidad Nacional, solo el 8,2% de los cupos (252) fueron otorgados para la Facultad de Medicina como se expone en el siguiente gráfico:



⁶ Estadística Básica de la Educación Médica en Colombia <https://ascofame.org.co/biblioteca/Documentos/Informe%20estadi%CC%81stico%20pregrado%20consolidado.pdf>

⁷ <https://clinica-web.com.ar/guia-para-estudiar-medicina-en-argentina/>

⁸ Estadísticas Universidad Nacional http://estadisticas.unal.edu.co/menu-principal/cifras-sedes/bogota/?tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcategoria%5D=83&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Baction%5D=show&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcontroller%5D=Categoria&Hash=d2ac86e2db44fcfb3681a961545b5b4f

Gráfico: Datos y realización, estadísticas Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá⁹

Otro dato revelador es que las admisiones a estudiantes de medicina en la Universidad no han venido incrementando en los últimos años, por el contrario, hay años que presentan cifras muy superiores de admitidos a la que se registró en 2021-1, mostrando un comportamiento variable en las admisiones, pero que no demuestra un crecimiento en el número de jóvenes admitidos:

facultad de admitidos a pregrado - sede Bogotá

Número de admitidos por facultad - sede Bogotá

Año	Periodo	Artes	Ciencias	Ciencias agrarias	Ciencias económicas	Ciencias humanas	Derecho, ciencias políticas y sociales	Enfermería	Ingeniería	Medicina
2021	1	286	351	91	298	557	160	87	798	252
2020	2	230	369	82	284	421	157	84	728	200
2020	1	259	433	107	292	587	178	85	802	314
2019	2	246	389	92	340	445	179	84	770	232
2019	1	249	426	95	396	586	184	96	781	333
2018	2	251	403	95	370	446	178	125	745	227
2018	1	263	491	135	387	609	192	202	829	342
2017	2	245	419	113	337	422	171	115	731	231
2017	1	275	451	142	243	598	175	109	754	326
2016	2	259	434	135	230	498	170	105	749	240
2016	1	264	437	98	236	616	175	96	732	323
2015	2	255	436	112	252	483	169	92	723	243
2015	1	272	443	97	237	623	178	106	726	314
2014	2	266	420	89	227	504	170	102	720	243
2014	1	248	400	86	217	538	160	43	705	263
2013	2	230	366	77	230	482	141	70	654	202
2013	1	258	434	177	265	638	191	90	832	332
2012	2	222	487	143	244	544	183	86	834	110
2012	1	235	538	147	228	615	186	93	844	292
2011	2	242	453	133	222	527	143	89	793	238
2011	1	250	541	91	289	559	189	93	849	293
2010	2	247	534	88	281	537	199	84	837	224
2010	1	246	513	90	283	582	194	86	815	285
2009	2	231	455	88	192	382	171	91	746	252
2009	1	234	435	100	180	570	172	87	754	280
2008	2	229	418	82	176	425	169	85	772	240
2008	1	226	444	90	177	559	170	86	750	277

⁹http://estadisticas.unal.edu.co/menu-principal/cifras-sedes/bogota/?tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcategoria%5D=83&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Baction%5D=show&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcontroller%5D=Categoria&Hash=d2ac86e2db44fcfb3681a961545b5b4f

Tabla: Datos y realización, estadísticas Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá¹⁰

Cifras del Sistema Nacional De Información De La Educación Superior, citadas por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina en 2016, la relación entre aspirantes y admitidos en la carrera es de 6.5 a 1.

Para el 2016 el número de aspirantes inscritos a la carrera de medicina fue de 81.386, de los cuales 50.575 fueron mujeres (62%) y 30.811 hombres (32%). De estos 42.795 se inscribieron a IES oficiales (52.8%), “. De ellos solo algo más de la cuarta parte, 2.352, ingresaron a IES oficiales”. Lo anterior quiere decir que **solo el 5,4% de los aspirantes a estudiar medicina en las universidades públicas lograron un cupo.**

1.2. Contexto Distrital

Según el Estudio Regional de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, 14 universidades ofrecen el programa de medicina en Bogotá y en Chía, de las cuales, 12 son de carácter privado y solo la Universidad Nacional y la Universidad Militar Nueva Granda son públicas¹¹.

El costo de la carrera de Medicina en las universidades privadas de la ciudad se caracteriza por ser notablemente mayor a la media del costo de otras carreras. Según la información oficial de las páginas oficiales de las instituciones de educación superior son los siguientes.

UNIVERSIDAD	COSTO SEMESTRE	COSTO CARRERA*	TOTAL
Universidad del Rosario	26.041.000	312.492.000	
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	18.157.000	217.885.200	
Fundación Universitaria Juan N Corpas	16.160.000	193.920.000	
Fundación Universitaria San Martín	13.691.800	164.301.600	
Fundación Universitaria Sanitas	14.054.000	168.648.000	
Universidad Javeriana	24.950.000	299.400.000	
UAN	11.427.000	137.124.000	

¹⁰ http://estadisticas.unal.edu.co/menu-principal/cifras-sedes/bogota/?tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcategoria%5D=83&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Baction%5D=show&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcontroller%5D=Categoria&cHash=d2ac86e2db44fcfb3681a961545b5b4f

¹¹ Ortíz, L. (2020) Estadísticas regionales de pregrados de medicina en Colombia 2014-2018. Observatorio de educación médica: Asociación Colombiana de Facultades de Medicina Ascofame <https://ascofame.org.co/web/wp-content/uploads/2020/08/Informe-estadi%CC%81stico-pregrado-regional-18-de-agosto.pdf>

Universidad de la Sabana	22.350.000	312.900.000 (14 semestres)
Universidad de Los Andes	26.290.000	315.480.000
Universidad del Bosque	22.851.000	274.212.000
Universidad Militar Nueva Granada	13.725.000	164.700.000
Universidad Nacional	Dependiendo capacidad de pago	

*Valor calculado sin tener en cuenta el incremento anual que varía según cada universidad y con base en el IPC.

Con base en lo anterior se puede apreciar que estudiar medicina en Bogotá, con única excepción de la Universidad Nacional, vale más de 138.000.000 de pesos. Con costos semestrales de 11.427.000 (partiendo del costo más bajo del estudio) un estudiante tendría que destinar 1.904.000 pesos mensuales sin contar costos de transporte, alimentación y materiales.

Esta situación lleva a que estudiar medicina se convierta en un imposible para los jóvenes de los quintiles más bajos, especialmente en un contexto de pandemia donde la pobreza monetaria en la ciudad aumentó en un 31,3% al pasar de 2.246.851 personas en 2019 a 3.357.585 en 2020¹².

Incluso, una persona en la parte alta de la clase media, que según estimaciones del DANE es aquel que gana hasta 3,5 millones de pesos¹³ tendría dificultades enormes para reunir el costo de la matrícula más económica de las universidades de Bogotá, lo cual obliga a que el estudiante deba recurrir a préstamos bancarios o con el ICETEX.

1.3. Alternativa de Solución

La primera medida para enfrentar esta situación de inequidad que representa el alto costo de las matrículas de las universidades privadas sería la implementación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, proyecto que según la Universidad y la Administración Distrital está en camino de realizarse, pero no será realidad en el corto plazo. Además, el rector Ricardo García Duarte explicó que el primer programa en ofrecerse en la nueva facultad sería el programa de Enfermería¹⁴.

Entendiendo el contexto, una solución para cerrar progresivamente la brecha ya descrita es que el Distrito, a través del Fondo Educación Para Todos -FEST- pueda destinar recursos para financiar a jóvenes interesados en estudiar medicina.

¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

¹³ <https://forbes.co/2021/05/06/economia-y-finanzas/personas-con-ingresos-entre-653-781-y-35-millones-al-mes-son-clase-media/>

¹⁴ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/creacion-de-facultad-de-ciencias-de-la-salud-universidad-distrital>

Aunque en la actualidad no hay un impedimento explícito para entregar un crédito condonable del Fondo a un estudiante de Medicina, las condiciones que la Junta Directiva del Fondo ha establecido en los últimos años sí supone una barrera en la práctica porque para las personas más vulnerables se contempla una financiación de matrícula de máximo 11 SMMLV (9.993.786), lo cual significa que no son recursos suficientes para el costo de matrícula más económico de las universidades de Bogotá. Además, en las últimas ediciones del programa de créditos condonables del Fondo han establecido el tope en 8 SMMLV como ocurrió este 2021¹⁵

Ampliar ese tope máximo que establece el programa, con exclusividad para estudios en pregrado de Medicina, ayudaría a que decenas de jóvenes puedan acceder a los beneficios del Fondo y sería un primer paso para superar las brechas anteriormente descritas en la parte justificativa de este Proyecto de Acuerdo.

3. SUSTENTO JURÍDICO

Tratados internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

(...)

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

(...)

¹⁵ <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion-Listado/fondo-educacion-superior-para-todos-fest>

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Constitución Política De Colombia

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Leyes

Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

ARTÍCULO 2º.- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTÍCULO 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

ARTÍCULO 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Jurisprudencia

Sentencia T – 779 de 2011

“La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su

prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.”

Sentencia C – 535 de 2017

“La educación es un instrumento para el desarrollo humano y social a través del cual se adquieren “las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en que se habita”. Aproxima a las personas al estado de las discusiones en el campo del conocimiento, la ciencia, la técnica y difunde los demás bienes de la cultura que le permiten al individuo interactuar y aportar a la colectividad de la que es parte. Esta Corporación ha resaltado en varias oportunidades que la educación no solo impulsa los valores sociales relacionados con la cultura, el desarrollo y el conocimiento, sino que también busca la concreción de metas personales que apuntan a la realización de cada ser humano y a “potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social y el mínimo vital, por mencionar solo algunos”.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el plan operativo anual de inversión de las entidades competentes, por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

1. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 445 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 670 DE 2017, SE PROMUEVE EL ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 8 y numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo 670 de 2017, para otorgar financiación a quienes deseen cursar la carrera de medicina y disminuir las barreras de acceso a dicho programa profesional para las personas con menos recursos en Bogotá.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 670 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4°. El artículo 4° del Acuerdo 37 de 1999 quedará así:

Artículo 4°.- Rubros y Cuantías a financiar: El Fondo financiará mediante créditos otorgados en condiciones preferenciales o condonables, el estudio de un programa de pregrado virtual o presencial por beneficiario, en una Institución de Educación Superior a partir de cualquier periodo académico y por el tiempo restante del programa. La financiación comprenderá los siguientes rubros y cuantías:

*Matrícula: Hasta el equivalente a once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV por semestre y hasta (20) salarios mínimos mensuales legales vigente únicamente para el programa de medicina.

*Textos, materiales de estudio y transporte: Hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, por periodo semestral.

PARÁGRAFO 1: El Fondo no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, avance o de cualquier naturaleza similar, ni materias, créditos o períodos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario.

PARAGRAFO 2: Se propenderá por garantizar un porcentaje de beneficiarios para el programa de medicina en cada convocatoria que determinaran los órganos de dirección y administración del Fondo.

Artículo 3.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 446 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C"

1. OBJETO DEL PROYECTO

Adoptar un sistema para el servicio de Orientación Vocacional que facilite la toma de decisiones respecto al oficio que quiere desempeñar el estudiante, definir su carrera profesional y contar para esto con la escucha activa, apoyo, asesoría y acompañamiento a través de diferentes acciones en red que involucra a organizaciones públicas distritales, instituciones educativas distritales y otras organizaciones de Bogotá.

2. JUSTIFICACIÓN

Para elegir el camino profesional es importante tener claro el perfil ocupacional e identificar habilidades que pueden encaminar a encontrar una mejor opción vocacional. Es importante resaltar estudios realizados en otros países respecto a la importancia de tener clara la orientación vocacional. De esto modo se hará referencia a la Revista Mexicana de Orientación Educativa

“Los jóvenes al momento de elegir su carrera profesional, suelen caer en la indecisión acerca de cuál será la dirección apropiada. Por ello es necesario que la Orientación vocacional posibilite al estudiante a interactuar con las características propias y las del horizonte profesional, por lo que el orientador tiene la responsabilidad no sólo de ubicar en un área específica al estudiante, sino de capacitarlo para que maneje con instrumentos eficientes, un mundo interno y profesional cada día más cambiante y complejo.

Es relevante mencionar que la noción de Orientación se desarrolló en un principio en el restringido campo de lo vocacional, es decir, a una inclinación innata que guía el interés del individuo hacia determinadas actividades.

Los cambios que ha experimentado el concepto de Orientación son consecuencia de la evolución de los factores históricos y sociales. Así, en sus orígenes y hasta 1925, el concepto es consecuencia de necesidades socioeconómicas: ajustar las características y capacidades de cada persona a los requerimientos de una profesión, con el objetivo de alcanzar el máximo rendimiento en el trabajo (Vidal, Javier, 2001; González, J. R. y Omaira, L., 2003)

Un aspecto a señalar, en este sentido, es lo planteado por el Dr. John D. Krumboltz de la Universidad de Stanford en la conferencia inaugural del Congreso de la Association for Educational and Vocational Guidance (IAEVG), celebrada en Suiza, donde indica que para estos tiempos es

necesario hacer nuevas consideraciones relacionadas con los objetivos de la Orientación Vocacional, además de tomar en cuenta los eventos fortuitos, «casualidades» u oportunidades que se dan alrededor de las personas.

De un tiempo atrás, se viene tratando de desarrollar lo que se han denominado la Teoría de la Casualidad Planificada (Planned Happenstance Theory). Esta teoría surge como una modificación o enmienda a la teoría del aprendizaje en la

Orientación Vocacional presentada por el autor en 1996 y la cual fue una ampliación de la Teoría del Aprendizaje Social en la Toma de Decisiones Vocacionales.

Las proposiciones básicas en esta teoría son que los humanos nacen con características y predisposiciones diferentes en un tiempo y en un espacio específico que ni siquiera sus padres pueden predeterminar. Además de eso, crecen en un ambiente en donde ocurren muchos eventos fortuitos que proporcionan innumerables oportunidades de aprendizaje, tanto positivas como negativas. Los individuos pueden además generar estos eventos y pueden capitalizarlos para así maximizar sus posibilidades de aprendizaje.

El trabajo del orientador/a es facilitar el aprendizaje de destrezas, intereses, creencias, valores, hábitos de trabajo y cualidades personales que capacitan a cada persona (orientado, usuario, cliente, etc.) para crear una vida satisfactoria en un mundo laboral constantemente cambiante.”

La orientación vocacional y profesional es una actividad que a través de los años se ha vuelto muy importante en los diferentes procesos educativos que implica atender de manera colectiva el desarrollo integral del estudiante con el propósito no solo de mejorar sus conocimientos adquiridos durante varios años sino que además lograr que en la toma de decisiones responda a las necesidades visibles del país en términos de los profesionales que se necesitan para lograr un país conectado con los desarrollos del mundo.

La decisión vocacional que permite definir su carrera profesional, el compromiso en la consecución de esta para una participación y eficaz con la comunidad.

Tomando en cuenta las diferentes realidades presentes en una ciudad como Bogotá D.C., con dinámicas urbanas pero también con fuertes dinámicas en lo rural que además se organizan en veinte localidades, es claro que el interés de los estudiantes es poder ingresar a la universidad ya sea a corto o largo plazo, también es claro que los intereses de estudio pasa por otra serie de factores como el éxito del negocio familiar, también las presiones familiares o las carreras que den una rápida respuesta en lo económico entre otros.¹⁶

Entonces necesario el diseño de un plan de servicios en Orientación Vocacional para estudiantes de colegios públicos de la ciudad la ciudad de Bogotá, que permita un trabajo en red entre los mismos colegios, las entidades anexos a los mismos y otras entidades públicas de carácter distrital y nacional que permitan visibilizar la oferta y procesos exitosos que fortalezcan ese derecho de

¹⁶ Diagnóstico y Propuesta de Diseño de Programas de Orientación Vocacional y Profesional en los Colegios de Bogotá, Julieth Andrea Apronte Vargas. U Andes enero 2012

todo estudiante para dirigir sus necesidades, un trato integral y un plan de escucha efectiva, asesoría y acompañamiento a los estudiantes.

El diseño de un plan de servicios de Orientación Vocacional es fundamental para el logro del éxito de los estudiantes que están en transición de la educación media a la educación técnica y tecnológica del país, se convierte entonces en una herramienta importante de asesoramiento, como un camino posible para el mecanismo de autorreconocimiento de sus competencias psicoafectivas y cognitivas.

El ser humano es concebido como un todo, con dimensiones interrelacionadas entre sí y con el ambiente del cual hace parte, que no solo influye al individuo, sino que se ve influido por este. Al respecto el psicólogo Bronfenbrenner, hacia 1979, plantea que no se puede comprender al sujeto fuera de sus ambientes naturales, que son los que influyen de manera primordial sobre su conducta. Si bien esta postura no es en sí misma nueva para la psicología, el aporte fundamental de Bronfenbrenner radica en su visión del desarrollo humano como una “progresiva”, por eso es de gran importancia de vincular en los proyectos un tema que nos compete a todas las personas y es hablar de los enfoques de género y diferencial a la hora de elegir un perfil profesional y ocupacional.

“Al problema de la deserción escolar en los primeros semestres de la educación superior, se suma la persistencia de relaciones de género desiguales y de corte patriarcal. Ya que como lo menciona Muñoz y Guerrero, 2001 citado en Barrera 2011, todavía se presentan tratos desiguales a partir de imaginarios que se materializan en las relaciones sociales, académicas y físicas diferenciadas por el género, ya que los únicos valores que se desean mantener como universales son los masculinos. En este orden de ideas, se observa que la escuela sigue manteniendo tratos desiguales en el accionar social. Esta relación desigual de género en las aulas también está presente en el mundo laboral. En Colombia, la tendencia es que las mujeres reciben menor remuneración en comparación con los hombres y si bien, en los últimos años las mujeres han sido beneficiadas con una política pública más incluyente que abrió nuevas y mayores oportunidades de empleo, aún persisten imaginarios sobre los roles y las profesiones propias de mujeres. Un ejemplo de esto es lo planteado por Eccles, las mujeres, aun estando capacitadas y con la opción de elegir una carrera prestigiosa y con altos ingresos toman la decisión dedicarse al hogar y al cuidado de su familia (Eccles, 2013). Esto muestra que a pesar de que una mujer tenga la posibilidad de estudiar, siempre va a estar permeada por los roles tradicionales de la sociedad a la cual pertenece. En consecuencia, es necesario que, en las instituciones educativas, se construyan proyectos de orientación, de acuerdo a las singularidades y particularidades de cada realidad académica, contexto social y políticas públicas”¹⁷.

Cabe resaltar la importancia de sensibilizar y formar a los estudiantes con construcciones sociales con enfoques diferenciales, pero sobre todo con ver el espectro universitaria y laboral de manera inclusiva, la educación es un derecho que debe ser garantizada para todas las poblaciones, sin embargo se siguen evidenciando barreras de acceso. Por esta razón con el programa de orientación vocacional también se busca erradicar esas tantas circunstancias sociales a las cuales día tras día se deben enfrentar las personas diversas o en condición discapacidad, teniendo como lecciones aprendidas y buenas prácticas incluyentes en educación y la inmersión laboral. Todo

¹⁷ <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13489/ChamorroSalas-Magda-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

esto con el fin de la participación plena de todas las poblaciones sin sectorizar y así generar procesos de orientación vocacional y profesional con éxito.

Los Proyectos Educativos Institucionales trabajan dentro de las perspectivas de construcción de proyectos de vida y en la promoción de los estudiantes como individuos participativos en el contexto socio-cultural. Otras acciones transversales deben generar compromisos en diferentes áreas y actores de la comunidad educativa.

El articulado que establece la garantía en los procesos educativos se retoma a continuación: “la educación es un derecho de todo colombiano...” (Constitución Política, 1991, **Art.43**); “... que hay libertad al escoger profesión u oficio, teniendo la posibilidad de recibir información y formación por parte del Estado en habilidades técnicas y profesionales, favoreciendo su formación integral” (Constitución Política, 1991, **Art.44**); que “...toda persona es libre de escoger profesión u oficio...” (Constitución Política, 1991, **Art.55**); “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral...”(**Constitución Política, 1991, Art.45**); “... es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.” (Constitución Política, 1991, **Art.54**); La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función” (Constitución Política, 1991, **Art.67**); “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades” (Constitución Política, 1991, **Art.70**).

47 De otra parte la Ley 115 de 1994, conocida como la ley General de Educación en sus artículos 3, 4,5, y 11 determina que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación, determinando la adquisición y generación de conocimientos científicos y técnicos más avanzados, pero proponiendo la orientación con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, influyendo en la participación y en la búsqueda de alternativas de la solución a los problemas y al progreso social y económico del país, y es en este aspecto donde el presente proyecto se ejecutó.

La Orientación toma sus referentes legales de manera cronológica, cuando el M.E.N., en el **Decreto 3547 de noviembre de 1954**, establece la creación de los Institutos Psicológicos; el **Decreto 1326 de 1958** determina la creación del Centro de Psicotecnia y Orientación Profesional; para el **año 1960 el decreto 1637**, establece la creación de la sección de Orientación Profesional; **el decreto 3157 de 1968**, define la Orientación Psicopedagógica, que dependía de la oficina del Bienestar Educativo. **La resolución 1084 del 26 de febrero de 1974**, instituyó el servicio de orientación y asesoría para los colegios que dependían del M.E.N.; la **resolución 2340 de 1974**, determinó las funciones de los especialistas en orientación y asesoría escolar; **la resolución 1342 de 1982**, estableció funciones a los profesionales que laboraban prestando el servicio de Orientación.

Tomando como referencia la expedición de **la Ley General de Educación 115**, la cual tiene como propósito la calidad de la educación, incorporando la orientación (**artículos 4º, 13, 31 y 92**) en el contexto educativo. “**Consagra en el artículo 4º**: “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación”, considerando la orientación educativa y profesional como uno de los siete factores, por lo tanto, la incorpora en los objetivos comunes a todos los niveles (**artículo 13**) y en los objetivos específicos de la Educación Básica y Media.

El Decreto reglamentario **1860 de 1.994** establece el servicio de Orientación Estudiantil en todas las instituciones y tendrá como objetivo general el contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en cuanto a: -La toma de decisiones personales. - La identificación de aptitudes e intereses. - La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales - La participación en la vida académica, social y comunitaria.

El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal el cual trata el **artículo 92 de la Ley 115 establece**: “La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país”.

La orientación es un proceso permanente, continuo y sistemático que se desarrolla como parte fundamental de la educación y que por lo tanto se ofrece en todos los niveles del sistema educativo. Con base en el artículo **40 del Decreto 1860/94 reglamentario de la Ley 115** en todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de las responsabilidades de los educandos.

3. SUSTENTO JURÍDICO

Tratados internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

(...)

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

(...)

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Constitución Política De Colombia

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Leyes

Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

ARTÍCULO 2º.- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTÍCULO 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

ARTÍCULO 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Jurisprudencia

Sentencia T – 779 de 2011

“La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c)

adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.”

Sentencia C – 535 de 2017

“La educación es un instrumento para el desarrollo humano y social a través del cual se adquieren “las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en que se habita”. Aproxima a las personas al estado de las discusiones en el campo del conocimiento, la ciencia, la técnica y difunde los demás bienes de la cultura que le permiten al individuo interactuar y aportar a la colectividad de la que es parte. Esta Corporación ha resaltado en varias oportunidades que la educación no solo impulsa los valores sociales relacionados con la cultura, el desarrollo y el conocimiento, sino que también busca la concreción de metas personales que apuntan a la realización de cada ser humano y a “potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social y el mínimo vital, por mencionar solo algunos”.

3. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. es competente en virtud del artículo 8 y el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Adicionalmente el proyecto es congruente con la meta estratégica N° 19 del Plan Distrital de Desarrollo: *“Garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media a través de la orientación socio-ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que puedan elegir su proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.”*

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

5. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 446 DE 2022

PRIMER DEBATE

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN
VOCACIONAL Y PROFESIONAL EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 8 y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Establézcase el sistema integral de orientación vocacional y profesional en el sistema educativo oficial de Bogotá.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría Distrital de Educación, garantizará que los estudiantes de grados octavo, noveno, décimo y undécimo de colegios públicos distritales accedan a un servicio de orientación vocacional y profesional, así como a información oportuna sobre la oferta educativa, de educación superior, formación para el trabajo y el emprendimiento.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Educación deberá asistir a los colegios públicos distritales para la inclusión de la orientación vocacional en su respectivo Programa Educativo Institucional.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Distrital de Educación, realizará de forma anual una evaluación del impacto de los servicios de orientación vocacional escuchando activamente a los estudiantes y demás miembros de las comunidades educativas con la finalidad de identificar oportunidades de mejora y errores.

ARTÍCULO 5.- El sistema integral de orientación vocacional en el sistema educativo oficial de Bogotá y los servicios que de él se deriven deben atender a los enfoques diferenciales de los que trata el artículo 6 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, especialmente el enfoque de género garantizando que el servicio de orientación vocacional y profesional no reproduzca estereotipos de género.

ARTÍCULO 6.- La Administración Distrital conformara equipos interdisciplinarios que permitan la materialización de las normas del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el acuerdo 411 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 447 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y REDUCIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo busca adoptar medidas complementarias para fortalecer la prevención, atención y reducción del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá, con el fin de garantizar el goce efectivo del espacio público y una vida libre de violencias en el Distrito Capital.

Las acciones aquí establecidas estarán dirigidas a robustecer la capacidad institucional del Distrito para afrontar los históricos desafíos que el acoso sexual representa para el buen vivir de las y los ciudadanos de Bogotá; del mismo modo, pretende ampliar los espacios ciudadanos para la visibilización de esta problemática, con el objetivo de reducir y erradicar su normalización.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 Definición y análisis del problema

El acoso sexual en espacios públicos y de acceso público, mayormente conocido como acoso callejero, se ha configurado como una violencia circunscrita en el ámbito público afectando de manera directa el ejercicio de derechos en espacios destinados al desarrollo de la ciudadanía y la socialización. Este tipo de acoso comprende una serie de interacciones no consensuadas de connotación sexual ejercidas en espacios públicos que pueden consistir en expresiones verbales, toqueteos, exhibicionismo, contacto físico, persecuciones y la toma de imágenes y video, entre otros. Una de las características fundamentales de acoso sexual en espacios públicos es su aceptación cultural, como explica Sonia Frías (2016)¹⁸ esta práctica nace desde la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, se configura como una demostración de poder para perpetuar los roles de género tradicionales, reforzando no solo el ideal de la masculinidad hegemónica, agresiva y dominante, sino también los límites espaciales que dejan a las mujeres excluidas de los espacios públicos, presionándolas en la esfera privada de la sociedad.

Este tipo de violencia, genera múltiples afectaciones negativas, tanto colectivas como individuales, que se representan en una mayor percepción de inseguridad de los espacios públicos y afectaciones en el auto concepto¹⁹ y la autoestima. Tal como establece ONU mujeres,

¹⁸ Sonia, F (2014) “Violencias de género en contra de las mujeres en espacios públicos: acoso sexual y sexista” En: Castro, R. (2016) “De parejas, hogares, instituciones y espacios comunitarios: violencias contra las mujeres en México. Instituto Nacional de las Mujeres. México.

¹⁹ Se entiende y define el auto concepto como “la percepción que las personas tienen de sí mismas en un momento determinado. Alude a un conjunto de creencias positivas o negativas sobre el yo e implica una autoevaluación”. Bolívar,

Esta realidad reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas. Limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública. Dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar. (ONU Mujeres)²⁰

De tal forma, la configuración de lo que significa espacio público o de acceso público, no se limita a la ubicación geoespacial del mismo, como establece el Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile²¹, la construcción de lo que se entiende por espacio público también se desprende del componente simbólico del mismo, de manera que el espacio público que percibimos se compone de

1. El espacio percibido: los objetos y prácticas materiales reproducen la vida urbana.
2. El espacio concebido: las representaciones imaginarias del espacio por parte de las y los sujetos.
3. El espacio vivido: que emerge desde la compilación del espacio percibido y concebido.

Por ello, este tipo de acoso ocasiona daños significativos a la subjetividad y la organización cotidiana de la vida de las víctimas del mismo, que en su mayoría se ven representadas por mujeres, desde salir acompañadas, cambiar la forma de vestir hasta evitar horarios y rutas de desplazamiento son las consecuencias estructurales de este. La afectación permanente de esta problemática hace menester reconocer el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público como un problema social que requiere medidas institucionales e intersectoriales coordinadas, estructurales y efectivas que propendan por la adopción de medidas que aseguren la garantía del derecho a una vida libre de violencias.

2.2 Panorama Regional y Nacional

El panorama del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público a escala regional no es alentador, según la CEPAL²², las principales víctimas de acoso en el espacio público son las jóvenes. En Lima 9 de cada 10 mujeres entre 18 y 29 años han sido víctimas de acoso callejero (2013), En Bogotá y Ciudad de México 6 de cada 10 mujeres ha vivido alguna agresión sexual en el transporte público (2014), y en el caso de Chile 5 de cada 10 mujeres entre 20 y 29 años declaran haber vivido acoso sexual callejero (2015).

J. & Rojas, F. (2014) Estudio de la autopercepción y los estilos de aprendizaje como factores asociados al rendimiento académico en estudiantes universitarios. RED - Revista de Educación a Distancia. Número 44. 15-Nov-2014. <http://www.um.es/ead/red/44> .

²⁰ ONU Mujeres (s.f) “Crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas”. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces>

²¹ Arancibia, J; Bustamante, C; Guerrero, M; Meniconi, L; Molina, M; Saavedra, P. (2015) Acoso sexual callejero: contexto y dimensiones. Observatorio Contra el Acoso Callejero. Chile

²² CEPAL (S.F) Violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/cepal-mujeres.pdf>



Bajo la misma preocupación, los resultados del estudio realizado por Datum Internacional respecto a las encuestas ejecutadas para el informe *Derechos de la Mujer en el continente americano*, demuestran que los lugares más frecuentes donde se menciona haber padecido acoso sexual son en “algún ámbito social” con el 18%, “otros sitios” con el 17% y el ‘trabajo’ con 9%, del mismo modo, se confirma que las más afectadas con este tipo de violencia son las mujeres jóvenes, donde un 40% asegura haber vivido una situación de acoso²³. La siguiente tabla diferenciada por país, permite ver los resultados del informe, donde el acoso en el ámbito social y comunitario resalta por su alta incidencia al responder la pregunta *¿diría Ud. que ha sufrido en algún momento de acoso sexual en...?*

PAIS	Trabajo	Centro de estudios	Algún ámbito social	Otro lugar
ARGENTINA	7%	3%	20%	22%
BRASIL	7%	1%	13%	11%
CANADÁ	6%	3%	13%	3%
COLOMBIA	4%	3%	15%	9%
CHILE	9%	2%	23%	30%
ECUADOR	5%	4%	9%	17%
ESTADOS UNIDOS	10%	4%	15%	4%
MÉXICO	15%	7%	34%	27%
PANAMÁ	13%	5%	23%	21%
PERÚ	14%	4%	23%	20%
TOTAL	9%	4%	18%	17%

Fuente: Datum Internacional (2018) *Derechos de la Mujer en el continente americano*

Ahora bien, el pluralismo jurídico de la región ha logrado generar amplias diferencias en el abordaje del acoso sexual en espacios públicos, como forma específica de violencia de género. Es de

²³ https://www.datum.com.pe/new_web_files/files/pdf/Diadelamujer2018.pdf

resaltar el avance legislativo de varios países de la región para la prevención y erradicación del acoso en espacios públicos, como es el caso de Perú con la Ley 30314 de 2015²⁴ para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacio Público, la cual define el acoso sexual en espacios públicos en su Artículo 4 como

conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos

En Colombia, debido a vacíos jurídicos en la materia, el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público no se encuentra penalizado y tampoco se encuentra como contravención en el Código de Policía, el tratamiento jurídico sobre el mismo se ha dado según lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Sala Penal, donde se ha considerado que los tocamientos corporales en espacios de la colectividad pueden tipificarse a través del delito de la *Injuria de Hecho* especificado en el artículo 220 del Código Penal. Este vacío genera serias dificultades para el avance de planes, programas y proyectos para afrontar la problemática, pues no se cuenta con una base de datos precisa para realizar un estudio de línea base a nivel nacional, ni territorial.

Por otra parte, siguiendo la información de ONU Mujeres para el informe *Ciudades seguras y espacios públicos seguros para mujeres y niñas Colombia*²⁵,

- En el país entre 2009 y 2014, el 21,51% de los exámenes médico legales por presunto delito sexual en mujeres tuvo su origen en espacios públicos, llegando a aumentar a 30% en 2015. (Información del informe Masatugó del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses)
- En Bogotá el 26% de las mujeres que usaron el Sistema Transmilenio manifestaron haber sufrido acoso sexual en la última semana, la mayoría relativo a miradas lascivas [64,6%] y a rozamientos en cualquier parte del cuerpo sin consentimiento [63,6%]. Además, el 29,5% ha sido víctima o testigo de una situación de acoso sexual en los alrededores del sistema de transporte.
- En Bogotá el 62,3% de las mujeres encuestadas señalaron que las personas alrededor no reaccionan ante un acto de acoso sexual, por diferentes razones: son indiferentes [29,5%], por temor [26,2%], o les parece normal [6,6%].

Este panorama permite evidenciar la importancia de brindar soluciones integrales a la violencia en el espacio público, no obstante, al realizar la revisión del cumplimiento del ODS 5. *Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas*, en su meta objetivo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en **los ámbitos público y privado**, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, los indicadores de cumplimiento elegidos para el análisis de ejecución en Colombia se limitan a la esfera privada de la convivencia ciudadana.

²⁴ <http://observatoriolegislativocele.com/wp-content/uploads/LEYES/Peru/30314.pdf>

²⁵ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Brochure%20ciudades%20seguras.pdf>

5.2. Poner fin a toda la violencia contra las mujeres y su explotación

Porcentaje de mujeres que han sido forzadas físicamente por el esposo o compañero a tener relaciones o actos sexuales

Porcentaje de mujeres que han sido forzadas físicamente por otra persona diferente a su esposo o compañero a tener relaciones o actos sexuales

Porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que han experimentado alguna violencia física por parte del esposo o compañero

Porcentaje de mujeres que han experimentado alguna violencia física por una persona diferente al esposo o compañero

Porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que reportaron violencia psicológica por parte de su pareja

Tasa de homicidio de mujeres

26

Esta desarticulación entre la realidad y las estrategias para prevenir, reducir y mitigar la violencia de género en espacios públicos, en este caso específico el acoso sexual, es muestra del largo camino por recorrer para garantizar una vida libre de violencias en toda su complejidad.

2.3 Panorama Distrital

El acoso sexual en espacios públicos y de acceso público atenta directamente contra el derecho a la ciudad, como ya se mencionó, una interpretación normativa tipifica el acoso en el espacio y transporte público como una modalidad del delito de injurias por vías de hecho, la cual no recoge toda la complejidad de esta violencia y tipifica varias conductas y clases de agresión, por lo cual realizar un diagnóstico preciso sobre esta problemática en la ciudad se presenta como un desafío inminente. Según información de la Secretaría Distrital de la Mujer, solicitada mediante derecho de petición, del 2019 al enero del 2021 se han presentado 1.324 injurias por vías de hecho a mujeres en el espacio público de Bogotá.

²⁶<https://www.ods.gov.co/es/data-explorer?state=%7B%22goal%22%3A%225%22%2C%22indicator%22%3A%225.1.1.C%22%2C%22dimension%22%3A%22COUNTRY%22%2C%22view%22%3A%22line%22%7D>

Total de injurias por vías de hecho con víctima mujer según tipo de sitio público del hecho. Bogotá 2019, 2020 y 2021 (corte al 22 de enero)

Lugar del hecho	2019	2020*	2021*
Espacio público	469	437	18
Sistema Transmilenio	88	24	0
Transporte público urbano	9	3	1
Total general	702	599	23

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Corte enero de 2021. *Información preliminar sujeta a cambios

Fuente: Información reportada por la Dirección de Gestión del Conocimiento-SDMujer

Igualmente, según el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá en su Boletín informativo Mujeres en cifras 16 “Experiencias de las mujeres en el espacio y el transporte públicos”²⁷, en 2015 el 83,6% de las mujeres de 15 años y más manifestaron sentirse inseguras en la ciudad, al igual que el 79,2% de los hombres, aumentando al 84,7% y 81% respectivamente en el 2016. Según el boletín “La vía pública, el transporte público (incluidos paraderos y estaciones) y los puentes peatonales son los tres lugares donde una mayor proporción de mujeres y hombres de 15 años y más indicaron sentir inseguridad tanto en 2015 como en 2016” (OMEG, 2019, pp 11).

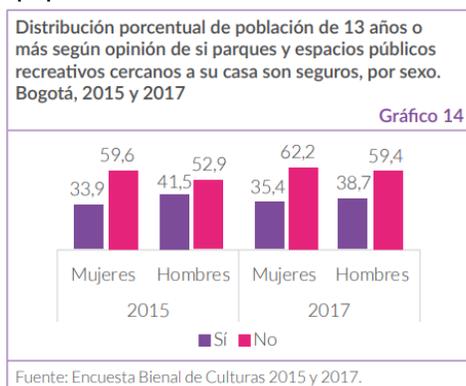


Fuente: OMEG, 2019, Mujeres en cifras 16.

²⁷ Observatorio de mujeres y equidad de género de Bogotá (2019) Mujeres en cifras 16 Experiencias de las mujeres en el espacio y el transporte públicos. Secretaría Distrital de la Mujer. Bogotá. <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/boletines/Mujeres%20en%20Cifras%202016.pdf>

Las investigaciones realizadas por el OMEG señalan que en Bogotá las mujeres se sienten menos seguras que los hombres en cada uno de los lugares indagados, con excepción del lugar donde se realiza la actividad principal. Asimismo, la diferencia entre la percepción de hombres y mujeres nace en el tipo de violencia a la que cada uno se considera más expuesto, demostrando que el temor de las mujeres sobre la violencia ejercida en sus cuerpos influye de manera dominante en su percepción de seguridad y el disfrute del espacio público que se desprende de ella.

Una muestra clara de lo anterior es el uso y apropiación de los espacios públicos recreativos por parte de las mujeres en el distrito, según el informe, son las mujeres quienes consideran más inseguros estos espacios, al mismo tiempo, son quienes en mayor proporción los perciben como menos limpios, agradables y equipados.



Fuente: OMEG, 2019, Mujeres en cifras 16.

Para el caso del sistema de transporte público de la ciudad, en Transmilenio los hechos que fueron reportados por el mayor número de mujeres fueron: las miradas obscenas, con el 25,8%, los piropos con el 23,8%, los insultos 19,2% y los manoseos no consentidos con el 17,2%. Por otra parte, en un estudio exploratorio²⁸ sobre las expresiones del acoso sexual en el transporte público, realizado en Mayo del 2019, a través de 1.374 encuestas a mujeres mayores de 14 años de la localidad de Kennedy, se encontró que:

- 7 de cada 10 mujeres han vivido alguna experiencia de acoso en el último año.
- El 56,2% de ellas empezó a experimentar situaciones de acoso entre los 11 y los 17 años.
- El 67,9% ha vivido alguna experiencia de acoso en los últimos 12 meses y esa experiencia en 51,4% de los casos, se presenta en la noche.

Frente al aspecto horario, las encuestas de percepción de Bogotá establecen que 3 de cada 4 mujeres consideran que la noche en Bogotá es peligrosa y que la hora donde las mujeres consideran más insegura la noche, es a las 9 p.m.

²⁸<http://eventosciom.sdmujer.gov.co/noticias/bogota%3%A1-tiene-primero-protocolo-atenci%C3%B3n-mujeres-v%C3%ADctimas-acoso>

Frente a esta problemática la Secretaría Distrital de la Mujer ha lanzado múltiples estrategias para prevenir y erradicar el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público, de tal manera se puso en marcha el *Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público*, el protocolo se construye como un instrumento de articulación interinstitucional entre múltiples sectores del gobierno distrital, a saber: Mujer, Movilidad, Seguridad, convivencia y justicia, Cultura, recreación y deporte y Gobierno. Los pilares del protocolo son la prevención, la atención, la sanción social y la promoción del acceso a la justicia, con los cuales se busca abarcar sus 5 fases:

- Fase inicial: Sistema Transmilenio en su componente troncal
- Segunda fase: Sistema Transmilenio en su componente zonal, transporte público colectivo e individual.
- Tercera fase: Transporte de entrada y salida del Distrito Capital
- Cuarta fase: Otras modalidades de transporte (movilidad a pie o en bicicleta)
- Quinta fase: Metro de Bogotá

Durante el 2019 se implementaron acciones estratégicas para desarrollar la primera fase del protocolo que se concentra en el componente troncal del sistema Transmilenio, entre ellas se impulsó el desarrollo de un botón de reporte de casos de acoso sexual al interior del Sistema y se realizaron campañas dentro de Transmilenio S.A para la desnaturalización del acoso sexual, fortaleciendo la corresponsabilidad de la ciudadanía para la prevención de los hechos de violencia contra las mujeres en el transporte público. Bajo la misma línea se implementó el programa *Me nuevo segura*, como una apuesta comunicativa que busca contribuir a la visibilización y desnaturalización del acoso sexual en el espacio y el transporte público, estimulando el cambio de patrones socio-culturales.

En tanto al componente participativo, en alianza con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se instaló la *Mesa para la prevención y el cambio cultural de las violencias de género en el espacio y el transporte público en Bogotá*, la cual busca coordinar y orientar la pauta comunicativa sobre este tema, así como brindar línea técnica a las entidades del Distrito Capital que desarrollan campañas comunicativas al respecto. Igualmente, junto la Secretaria de Educación Distrital se instaló la Mesa de diálogo para la prevención y atención de violencias de género en las instituciones de Educación Superior.

Todos estos elementos están igualmente asociados con la operación continua de la Línea púrpura y la disposición de duplas psicojurídicas de atención a casos de violencias contra las mujeres en el espacio público y el transporte público en Bogotá.

Como se puede evidenciar el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público no ha sido un problema ignorado por la administración distrital, los avances en materia de sistematización como el índice de seguridad nocturna para las mujeres son destacables, igualmente que las estrategias relativas al protocolo. Por tal motivo, la finalidad de este proyecto de acuerdo es brindar medidas complementarias que contribuyan a la efectiva erradicación del acoso sexual callejero desde otros lugares.

Para empezar, se considera inminente tramitar soluciones para el acoso sexual callejero fuera del transporte público, pues como se evidencio en los datos del Boletín Mujeres en cifras 16, la vía pública y los puentes peatonales son dos de los ejes que generan mayor percepción de inseguridad a la ciudadanía bogotana, igualmente, como referencia la Secretaria de la Mujer en la información presentada sobre injurias por vías de hecho, el espacio público es el mayor aglomerado de estos hechos, pasando incluso el sistema de transporte. Por tal razón, se considera menester formular e implementar una estrategia integral para la prevención, atención y erradicación del acoso sexual en espacios públicos y de acceso público, la cual - junto al protocolo de atención- determine las acciones coordinadas para erradicar esta violencia.

Para el caso de la participación, en miras de mantener un ejercicio desconcentrado y descentralizado, vincular los territorios es un punto clave para tener un panorama más claro de este tipo de violencia, ayudando a superar la barrera que generan las dificultades jurídicas ya expuestas. Del mismo modo, considerando los datos suministrados por el informe de género y movilidad activa publicado por GIZ, el temor generalizado de las mujeres a sufrir violencia física y sexual en lugares públicos se ha convertido en una limitación importante para su movilidad.²⁹ Es importante articular las acciones de intervención con el reconocimiento y apropiación de espacios culturales, artísticos y deportivos a través del fomento de actividades del mismo corte.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

La Convención Belém Dó Pará: Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Artículo 2, Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar

Código penal. Título V, en los tipos que integran los Delitos contra la integridad moral: La Corte Suprema de Justicia en Sala Penal se ha manifestado considerando que los tocamientos corporales en espacios de la colectividad pueden tipificarse a través del delito de la Injuria de Hecho (artículo 220 del Código Penal). Este comportamiento no se materializa a través de la voz o de las palabras, se trata de comportamientos orientados a la ofensa injuriosa de una persona. No obstante, los tocamientos corporales sexuales en menores de 14 años o en personas con incapacidad de resistir los tipifica el código penal como Actos Sexuales Abusivos. Así pues, se diferencian los tocamientos no consentidos cuando las víctimas son mayores y menores de edad, para efectos de la correspondiente tipificación.

Decreto 4798 de 2011: Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones ordenando al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales y a las Instituciones Educativas en el ámbito de sus competencias, entre otras vincular a la

²⁹ GIZ (2021) Genero y movilidad activa: acciones para no dejar a nadie atras en Colombia.

comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias y generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.

Sentencia T-027 de 2017 Corte Constitucional: La erradicación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer es un compromiso promovido y asumido por Colombia al ratificar los diferentes tratados internacionales que existen al respecto. El país se ha obligado a condenar todas las formas de violencia contra la mujer, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Asimismo, se ha reconocido que los Estados deben responder, no solo por los actos propios de violencia contra la mujer, sino por los actos privados, cuando se demuestre la falta de adopción de medidas con la debida diligencia para prevenirlos o impedirlos.

Acuerdo 526 de 2013 Concejo de Bogotá D.C.: Crea los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres en cada una de las localidades para abordar problemáticas específicas de estos grupos poblacionales. Dichos consejos serán un espacio que tendrán como fin abordar la agenda de seguridad local entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma y disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado

Acuerdo 584 de 2015 Concejo de Bogotá D.C.: Adopta los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, los cuales buscan contribuir a la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos.

Decreto Distrital 044 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital

Decreto 44 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: Adopta el "Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital", en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres y de todas(os) las(os) servidoras(os) públicas(os) en el Distrito Capital.

Resolución 492 de 2015 Secretaría Distrital de la Mujer: El objetivo general de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género es garantizarlos derechos de las mujeres en el territorio urbano y rural del Distrito Capital, reconociendo sus diversidades en razón a identidades de género, orientaciones sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico, condiciones socioeconómicas, de afectación por el conflicto armado y otras, en el marco de las competencias sectoriales y de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de las mujeres en Bogotá D.C., los cuales se estructuran en torno a dos componentes, el Institucional y el Misional.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"

En consideración a lo anterior, esta iniciativa **no tendría un impacto fiscal** por cuanto hace parte de los planes, programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”. Inicialmente, según el Artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo los programas estratégicos se consideran fundamentales para la ejecución del mismo, entre los programas estratégicos se encuentra el programa “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones” el cual cuenta con dos metas asociadas al objetivo del presente acuerdo:

- Implementar una estrategia para enfrentar y prevenir el acoso contra la mujer dentro del sistema Transmilenio
- Implementar y monitorear un modelo distrital y local para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de las violencias contra las mujeres

Del mismo modo, según el programa 40 "*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*" se tiene como fin prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género en el Distrito Capital, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura, fin que tiene como nivel necesario para su consecución la transformación social e institucional de imaginarios que naturalicen o justifiquen la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 447 DE 2022

PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR,
ATENDER Y REDUCIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO
PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 del decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Adoptar medidas complementarias para fortalecer la prevención, atención y reducción del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá, con el fin de garantizar el goce efectivo del espacio público y una vida libre de violencias en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°. Para la correcta ejecución del presente acuerdo se tomará en cuenta la siguiente definición:

- I. **Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público:** conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada en espacios públicos o de acceso público por una o más personas desconocidas contra otra u otras, quienes no desean, no autorizan o rechazan estas conductas por considerar que afectan sus derechos fundamentales, generando un entorno social hostil que tiene consecuencias negativas para quien las recibe.

ARTÍCULO 3°. ESTRATEGIA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE ACCESO PÚBLICO: La Secretaría Distrital de la Mujer, con el acompañamiento de las entidades distritales que considere pertinentes, estructurará una Estrategia Integral Contra el Acoso Sexual en Espacios Públicos y de Acceso Público de Bogotá, a partir de la consolidación de una línea base sobre el acoso sexual en espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. °. MESAS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE ACCESO PÚBLICO. La Secretaría Distrital de Gobierno con acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer y las Alcaldías Locales, bajo los criterios de sostenibilidad fiscal y progresividad, fomentará la creación de Mesas Locales Para La Prevención y Mitigación del Acoso Sexual en Espacios Públicos y de Acceso Público, que tendrán como fin articular las necesidades y preocupaciones desde la particularidad de los contextos locales con la perspectiva distrital sobre el abordaje de la violencias basadas en género, específicamente sobre el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5°. ESTRATEGIA CULTURAL Y DEPORTIVA. La Secretaría Distrital de la Mujer junto a la Secretaría Distrital de Cultura, el IDR y las Alcaldías Locales, a través de las instancias de participación competentes, se encargarán de desarrollar procesos culturales tales como talleres

artísticos que pueden incluir danza, teatro, artes plásticas, encaminados a educar y concientizar acerca del delito del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá; y fomentarán escenarios deportivos como rodadas en bicicleta nocturnas, talleres de despinche, entre otros, con enfoque de género, y con una periodicidad de al menos una vez al mes, en aras de incentivar el uso de la bicicleta como medio emancipador y de apropiación para el goce y disfrute del espacio público en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Las entidades encargadas ejecutarán la estrategia cultural y deportiva en los espacios públicos de cada localidad donde persista un alto índice de casos de acoso sexual hacia las mujeres; y así mismo podrán disponer de los puntos de gestión cultural local existentes para garantizar el desarrollo de los talleres artísticos.

ARTÍCULO 6°. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto a la Secretaria Distrital de la Mujer impulsarán Campañas mediáticas y Campañas de Sensibilización que permitan visibilizar y concientizar sobre el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público en el Distrito. Estas campañas podrán contar con contenido sobre el consentimiento, el apoyo en situaciones de acoso, líneas de atención como la Línea Calma y la Línea Púrpura, protocolos de atención y acceso a la justicia.

PARÁGRAFO 1. Las Campañas mediáticas y de sensibilización contarán con enfoque territorial, adaptándose a las necesidades de los territorios rurales para garantizar el acceso a la información en toda Bogotá.

PARÁGRAFO 2. Se priorizará la articulación de las Campañas de Sensibilización con los entornos educativos públicos y privados de educación básica, técnica, tecnológica y superior de Bogotá, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas.

ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO. Cada 25 de noviembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las entidades encargadas presentarán al Concejo de Bogotá un informe de evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 448 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO JOVEN, SE FORTALECEN LOS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS DE JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

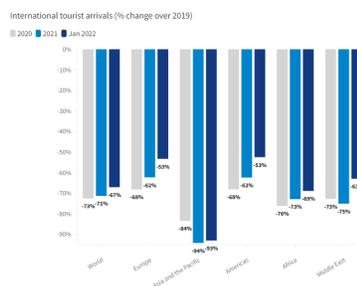
El presente Proyecto de Acuerdo busca adoptar medidas para promover el Turismo Joven y fortalecer los emprendimientos turísticos de jóvenes en el Distrito Capital, maximizando así la participación laboral juvenil, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población joven en Bogotá D.C.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Definición y análisis del problema

Tras la adopción de protocolos de emergencia sanitaria para contener la crisis generada por la COVID-19 a nivel mundial, el sector turismo se vio gravemente afectado, según la *Organización Mundial del Turismo (UNWTO, 2020)*³⁰ y su *Barómetro del Turismo Mundial* el confinamiento redujo en mayo el número de turistas internacionales en un 98% en comparación con 2019, lo que representa la pérdida de más de 300 millones de turistas y con ellos más del triple de los ingresos por turismo internacional perdidos en la crisis económica global de 2009.

A la fecha, la recuperación del sector turismo aún se encuentra en proceso, a pesar de los amplios avances las llegadas internacionales aún se encuentran a la mitad de los niveles de antes de la pandemia, como demuestran los datos del ya mencionado Barómetro presentados en la siguiente tabla (UNWTO, 2022)³¹.



³⁰ Organización Mundial del Turismo. (2020). *El impacto de la COVID-19 en el turismo mundial queda patente en los datos de la OMT sobre el coste de la parálisis*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/es/news/el-impacto-de-la-covid-19-en-el-turismo-mundial-queda-patente-en-los-datos-de-la-omt-sobre-el-coste-de-la-paralisis>

³¹ Organización Mundial del Turismo. (2022). *El turismo inicia 2022 fuerte, mientras se enfrenta a nuevas incertidumbres*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347>

Fuente: UNWTO, 2022.

La drástica caída del turismo pone en riesgo el sustento de millones de personas, por lo cual la búsqueda de alternativas para la reactivación del Sector Turismo es necesaria, lo que conduce a la importancia del **Turismo Joven**, tal como lo plantea la Organización Mundial World Youth Student and Educational Travel Confederation:

“Teniendo en cuenta el rápido crecimiento del turismo juvenil durante la última década, así como su impacto social, cultural, económico y ambiental, es esencial involucrar directamente a los jóvenes en las discusiones y acciones relacionadas con el desarrollo sostenible y el futuro de la industria del turismo” (WYSE Travel, s.f.)³².

De tal forma, los jóvenes se constituyen como actores relevantes en los esfuerzos para alcanzar los ODS con el impulso potencial al turismo local y sostenible, como menciona Sandra Carvao, Jefa de Comunicaciones de la Organización Mundial del Turismo, “la juventud puede ser un poderoso catalizador para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 8 sobre crecimiento económico y empleo, y el Objetivo 12 sobre consumo y producción sostenibles, ya que pueden liderar una transformación hacia una forma más responsable de viajar” (UNWTO, 2017)³³.

Ahora bien, para el 2011 el turismo joven contenía como mínimo el 20% del movimiento de turistas, por lo que se ha perfilado como una de las tendencias de mayor crecimiento a corto y largo plazo, con lo cual la WYSE Travel Confederation y la OMT están convencidas de que los gobiernos, las organizaciones de turismo y los dirigentes empresariales tienen una gran oportunidad de reforzar su compromiso con el turismo de jóvenes, lo cual beneficiará en términos económicos y sociales a sus políticas y estrategias de turismo (OMT & WYSE, 2011)³⁴.

2.2. Panorama nacional

Los datos presentados por la Organización Mundial del Turismo permiten visualizar el duro golpe que la pandemia ocasionó al sector turístico nacional, llegando a reducciones del 70% del turismo internacional en el 2020 y 50% en el 2021, respecto a los años inmediatamente anteriores a la pandemia, como se demuestra en la siguiente tabla:³⁵

³² WYSE Travel Confederation. (s.f). *Facts and Stats*. Recuperado de: <https://www.wysetc.org/about-us/facts-and-stats/>

³³ Organización Mundial del Turismo. (2017). *Día Internacional de la Juventud - Celebrando el potencial del turismo para empoderar a la Juventud*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/archive/global/press-release/2017-08-11/international-youth-day-celebrating-potential-tourism-empower-youth>

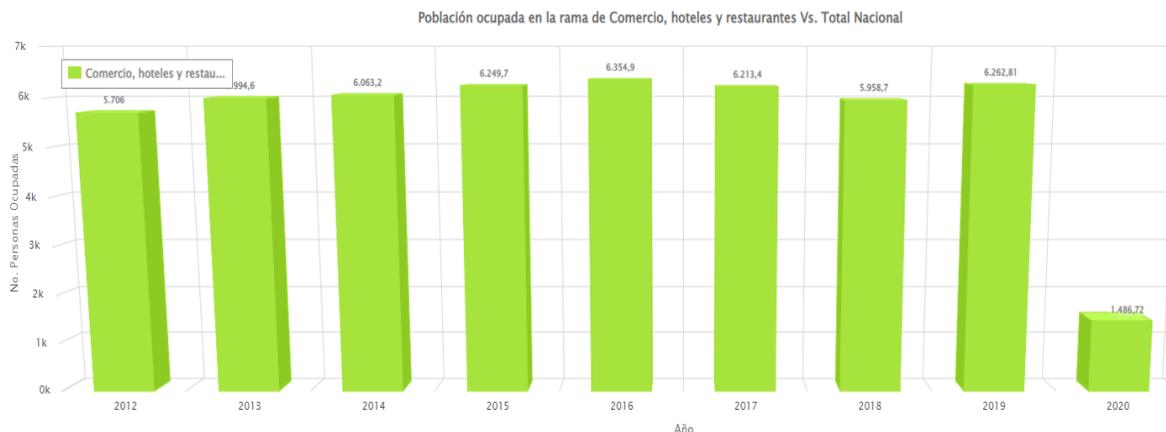
³⁴ OMT & WYSE Travel Confederation. (2011). *La fuerza del turismo joven*. Recuperado de: <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284414604>

³⁵ UNWTO TOURISM DASHBOARD. (2022). *Perfil del país - Turismo receptor*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/tourism-data/country-profile-inbound-tourism>



Ahora bien, en términos nacionales no solo la caída del turismo internacional afectó el sector, igualmente, las prolongadas medidas de restricción para la movilidad trajeron amplios estragos para el turismo interno. Según el informe “El turismo en cifras: Enero 2022” de CITUR (2022)³⁶, cerca de 2,2 millones de personas fueron visitantes internos lo que representa un 10,2% de la población total, 0,3 puntos porcentuales (p.p.) por encima del trimestre anterior, 2,4 p.p. por encima del mismo periodo del año 2020 y 4,2 p.p. por debajo del mismo periodo del año 2019.

Tal situación se evidencia en la reducción de la población ocupada en la rama de comercio, hoteles y restaurantes, pasando de representar el 27,45% del total de la población ocupada en el 2019, al



Fuente: DANE. Cuentas Nacionales de Usos (2011-2021)

³⁶CITUR. (2022). El turismo en cifras: Enero 2022. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo/2022/enero/oec-yv-turismo-enero-28-03-2022.pdf.aspx>

6,97% en el 2020, así lo representa gráficamente el Centro de Información Turística (CITUR) en sus estadísticas nacionales sobre participación y ocupación en la rama de comercio, hoteles y restaurantes ³⁷.

Fuente: MINCIT - CITUR, 2022.

Con este panorama, Raquel Garavito Chapaval, Presidenta del Fondo Nacional del Turismo (FONTUR), aseguró que en 2019 el turismo en Colombia generó alrededor de 1,6 millones de empleos, para el 2020 esta cifra bajó a 1,35 millones, de los cuales el 30% fueron ocupados por jóvenes hasta los 28 años (SEMANA, 2021)³⁸. Por ello, según la presidenta, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FONTUR, los jóvenes son una audiencia fundamental a la cual se debe atraer.

Respecto a la importancia que revisten los jóvenes, es necesario realizar un análisis de las políticas, planes, programas y estrategias que el Gobierno Nacional dispone para fomentar el turismo joven.

Para el 2020 se estableció la “*Política de Turismo Sostenible en Colombia*”, la cual tiene como objetivo posicionar la sostenibilidad como pilar fundamental para el desarrollo del turismo en el país, buscando armonizar los objetivos de desarrollo económico y sociocultural del turismo con la necesidad de proteger el capital natural y la generación de equidad territorial.

Del mismo modo, según respuesta al derecho de petición con radicado 1-2022-005548 realizado en el mes de febrero de 2022 al Viceministerio de Turismo sobre los programas específicos dirigidos desde el sector turismo a la juventud, se estableció que desde hace 17 años se gestiona el *Programa Colegios Amigos del Turismo - CAT*, iniciativa dirigida a impactar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Su objetivo es promover la cultura turística, la apropiación del territorio, el uso y disfrute del tiempo libre y la construcción del tejido social y empresarial desde la infancia. Igualmente, se implementó el *Curso virtual en Turismo “Jóvenes con Sentido”*, creada para jóvenes en alianza con la Consejería para la Juventud en 2020. Y, finalmente, a la fecha se está gestionando el proyecto para adelantar un diplomado tipo inmersión en “*Turismo Rural II*”. Finalmente, se encuentra el programa *Tarjeta Joven* que tiene como objetivo incentivar a los jóvenes a viajar por el país ofreciendo descuentos y beneficios en establecimientos.

No obstante, los esfuerzos se quedan cortos ante la magnitud de la oportunidad y la población, situación que se repite en la ciudad de Bogotá.

2.3. Panorama distrital

Respecto al panorama del Distrito Capital, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá recibió durante enero de 2022 el mayor número de extranjeros no residentes que visitan

³⁷MINCIT - CITUR. (2022). *Población ocupada en la rama de comercio, hoteles y restaurantes VS total nacional*. Recuperado de: https://www.citur.gov.co/estadisticas/df_ocup_actividad/all/36?t=1#gsc.tab=0

³⁸Revista Semana. (2021). *Los jóvenes: el presente y el futuro del turismo nacional*. Recuperado de: <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/los-jovenes-el-presente-y-el-futuro-del-turismo-nacional/202112/>

el país, igualmente, el Aeropuerto El Dorado fue el mayor receptor de llegadas en vuelos nacionales (CITUR, 2022)³⁹.

Aeropuerto	2020	2021	2022	% Var 20-22	% Var 21-22
Bogotá - Eldorado	855,478	469,764	879,092	2.8%	87.1%
Rionegro - Jose M. Córdoba	307,489	164,981	355,214	15.5%	115.3%
Cartagena - Rafael Núñez	216,292	114,101	251,096	16.1%	120.1%
Cali - Alfonso Bonilla Aragón	172,265	125,873	224,532	30.3%	78.4%
Santa Marta - Simón Bolívar	105,212	79,241	160,277	52.3%	102.3%
San Andres - Gustavo Rojas Pinilla	101,113	64,902	152,905	51.2%	135.6%
Barranquilla-E. Cortissoz	99,784	62,338	102,307	2.5%	64.1%
Pereira - Matecañas	66,758	33,898	82,031	22.9%	142.0%
Bucaramanga - Palonegro	74,276	25,373	68,186	-8.2%	168.7%
Montería - Los Garzones	49,682	32,595	60,833	22.4%	86.6%
Medellín - Olaya Herrera	48,122	32,567	46,195	-4.0%	41.8%
Otros	237,240	107,608	226,303	-4.6%	110.3%
Total General	2,333,711	1,313,241	2,608,971	11.8%	98.7%

Para el caso de la Terminal de Transportes de Bogotá, según el *Boletín de Datos y Cifras de la Ciudad de Bogotá*⁴⁰, del Observatorio Turismo del IDT, en enero de 2022 se movilizaron 1.040.253 pasajeros por las Terminales de Transporte Terrestre en Bogotá, estas cifras significan el 73,2% de los pasajeros movilizadas durante 2019 en el mismo periodo, evidenciando la progresiva recuperación del sector tras los estragos de la pandemia.

En términos de empleabilidad y desarrollo económico, el informe “*Sostenibilidad turística: Una mirada desde Bogotá*”⁴¹ del Observatorio Turismo del IDT, en la ciudad en el transcurso de los últimos años el número de empleos generados antes de la pandemia por el sector turismo pasó de 222.997 en 2010 a 288.537 en 2019, presentando un incremento del 29,4%, no obstante, en el 2020 se registró un descenso de aproximadamente 48 mil empleos en el sector.

Este escenario de reducción es especialmente preocupante para los jóvenes, pues, según el observatorio en la presentación “*Cifras de empleo en el sector turismo 2021*”⁴², la población ocupada en el sector turismo de Bogotá se concentra en el rango de edad de los 25 y 44 años, en promedio para 2021, el 31,3% de los trabajadores informó que se encontraba entre 25 y 34 años. De tal forma, se establece como menester la reactivación del turismo capitalino, ya que el sector tiene un enorme potencial para la generación de trabajo decente y la promoción del

³⁹CITUR. (2022). *El turismo en cifras: Enero 2022*. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo/2022/enero/oe-turismo-enero-28-03-2022.pdf.aspx>

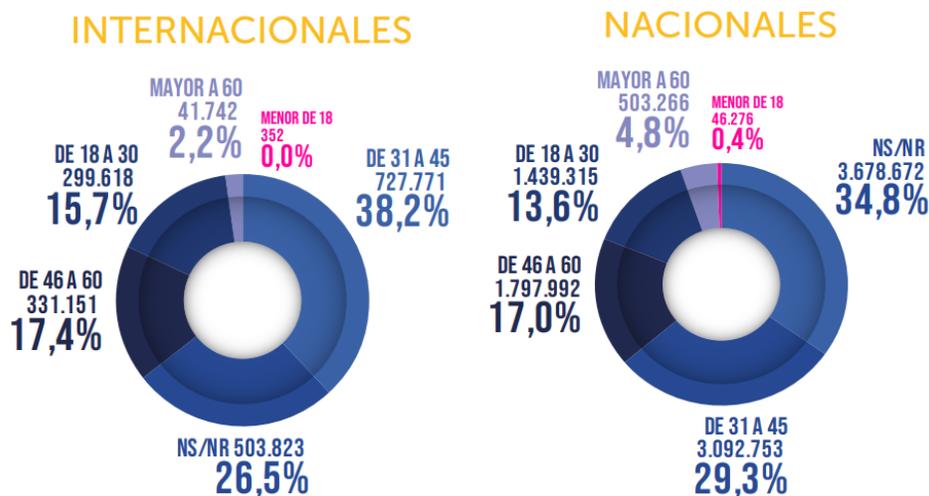
⁴⁰ Instituto Distrital de Turismo. (2022). *Boletín de Datos y Cifras de la Ciudad de Bogotá*. Recuperado de: <https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Boletin-No-01-enero-de-2022-MOV1.pdf>

⁴¹ Instituto Distrital de Turismo. (2020). *Sostenibilidad turística: Una mirada desde Bogotá 2021*. Recuperado de: <https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Sostenibilidad-Turistica-Una-mirada-desde-Bogota2021-DVOV1.pdf>

⁴² Instituto Distrital de Turismo. (2022). *Cifras de Empleo en el sector turismo 2021*. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/189BrLCSMI6UAMOnUc6M7uysyLiLFcJl1/view>

emprendimiento, en particular, para los jóvenes debido a las potencialidades que genera poca cualificación exigida y la contratación local.

Respecto al caso concreto del turismo joven en la ciudad, siguiendo lo establecido por del IDT en la investigación “*Encuesta de Viajeros en Bogotá 2019*”⁴³, con más de 55.000 encuestas realizadas en 2019 a mayores de 18 años en su viaje de salida por el Aeropuerto El Dorado y la Terminal de Transporte de Bogotá El Salitre, la población joven viajera internacional y nacional equivalía a aproximadamente el 15% del total de los turistas de las ciudad, como se demuestra en las siguientes gráficas presentadas en la investigación.



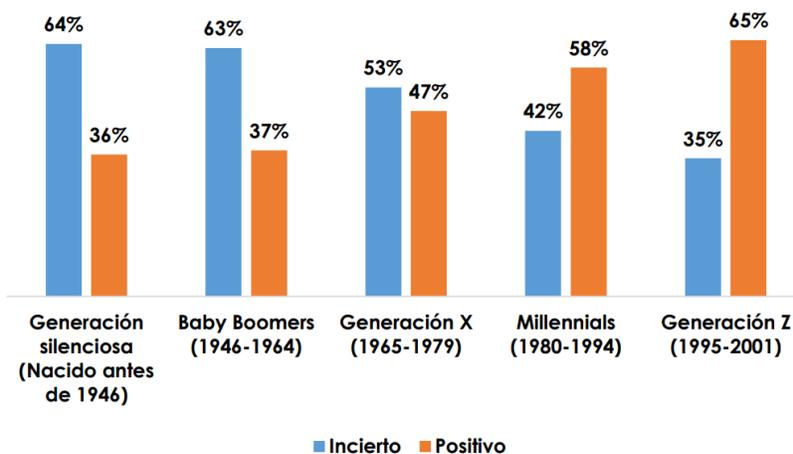
Fuente: IDT, 2019.

Este sector poblacional se presenta como un nicho de muy importante desarrollo para la gestión de actividades e iniciativas, como demuestra la caracterización de los asistentes la Primera Feria y Rueda de Encadenamiento del FONDETUR, donde el 53,3% informó que se encontraba entre los 18 a 30 años de edad. Por otro lado, el “*Informe sentimientos e influencias de los viajeros (2020-2021)*”⁴⁴ realizado en la ciudad de Bogotá, logró establecer que las generaciones más jóvenes Millennials y Generación Z tienen una perspectiva positiva sobre el futuro de los viajes en el corto plazo, mientras que la incertidumbre aumenta con la edad como se observa para la Generación silenciosa, Baby Boomers y Generación X.

⁴³ Instituto Distrital de Turismo. (2019). *Encuesta de Viajeros en Bogotá 2019*. Recuperado de: [https://www.idt.gov.co/sites/default/files/INVESTIGACION%20VIAJEROS%20EN%20BOGOT%C3%81%202019%20DVV1%20\(1\).pdf](https://www.idt.gov.co/sites/default/files/INVESTIGACION%20VIAJEROS%20EN%20BOGOT%C3%81%202019%20DVV1%20(1).pdf)

⁴⁴ Instituto Distrital de Turismo. (2021). *Informe Sentimientos e influencias de los viajeros (2020-2021)*. Recuperado de: [https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Informe-Sentimiento-e-influencias-de-los-Viajeros-\(2020-2021\)-DVOV1.pdf](https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Informe-Sentimiento-e-influencias-de-los-Viajeros-(2020-2021)-DVOV1.pdf)

Gráfica 6. Perspectiva sobre viajes en los próximos 12 meses (octubre de 2020)



Fuente: Expedia Group data, 2021

Con este importante nicho presente, no es de extrañar que desde el IDT se emplee y trabaje la visión del *desarrollo turístico sostenible*, que según el instituto resulta de la necesidad de asegurar la viabilidad de la actividad turística a largo plazo mediante la protección del medio ambiente, tomando en consideración las repercusiones económicas, socioculturales y ambientales, actuales y futuras, para desarrollar actividades turísticas. Esta línea de trabajo encaja con la descripción de los intereses de la población joven, incluyendo la bandera protección ambiental y sociocultural.

Ahora, respecto a los planes, programas y estrategias vigentes en el Distrito Capital, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en Bogotá se cuenta con 33 Colegios Amigos del Turismo (CAT), cerca de 40 estudiantes de grado 11 han sido becados por el programa CAT, 1.800 jóvenes entre los 14 y 18 años del Distrito Capital, se están formando con el Curso Virtual en Turismo “Jóvenes con Sentido” y 331 jóvenes se han preparado en el Diplomado de Turismo Rural. Frente al programa Tarjeta Joven, en Bogotá se encuentran vinculados 43 establecimientos de comercio e inscritos 56.540 jóvenes que figuran como domiciliados en Bogotá.

No obstante, al hacer un comparativo real de lo que estas cifras significan para el turismo joven en Bogotá, se puede evidenciar las fallas absolutas del programa Tarjeta Joven, pues los jóvenes inscritos solo representan el 3% de los jóvenes del Distrito y no hay un mecanismo para saber si están accediendo o no a la oferta vigente, pues la mayoría de convenios se centran en el turismo nacional y no distrital, demostrando que es necesaria la construcción de una iniciativa que permita generar incentivos para los jóvenes turistas en la ciudad, fomentando la reactivación del sector con el segmento poblacional que ha mostrado más confianza en la realización de viajes, dejando una amplia y estable posibilidad de transformar el 15% de los viajeros jóvenes en Bogotá, en un porcentaje más alto. Del mismo modo, dada la oferta institucional se plantea como necesario ampliar las iniciativas respecto a la generación de empleo y emprendimientos, más allá de los Colegios Amigos del Turismo y los diplomados gestionados por el Distrito.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

3.1. Bloque de constitucionalidad

El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por medio de la Ley 74 de 1968, obliga al Estado colombiano a adoptar medidas especiales de protección en favor de todos los adolescentes. Así:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

(...)

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil” (subrayado fuera del texto original) (PIDESC, 1966, art. 10).

Como también el artículo 15 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Protocolo de San Salvador, ratificado a través de la Ley 319 de 1996, estipula la misma obligación en los siguientes términos:

“(...)

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

(...)

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral (...)” (Protocolo de San Salvador, 1969, art. 15).

Aunado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado colombiano a través de la Ley 12 de 1971, comprende que son niños todos los seres humanos menores de 18 años. Partiendo de esta consideración, en su artículo 31 consagra el derecho que tiene esta población al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, y la participación en la vida cultural y artística. Así:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento” (subrayado fuera del texto original) (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 31).

3.2. Constitución Política

La Constitución Política de Colombia (1991) adopta el modelo de Estado Social de Derecho, el cual implica múltiples obligaciones a cargo del Estado en favor de su población. En particular, su artículo 2 establece que uno de los fines de la actividad estatal es servir a la comunidad y facilitar la participación de las personas en la vida cultural de la Nación. Por su parte, el artículo 45 establece que los jóvenes son sujetos de especial protección constitucional, así:

“Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” (Constitución Política, 1991, art. 45).

Como también el artículo 52 constitucional consagra el derecho social que tienen todas las personas en la jurisdicción del Estado colombiano a la recreación y la actividad turística, constituyendo gasto público social el presupuesto que se destine para ello:

“Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 52).

Y, por último, el inciso 1 del artículo 70 constitucional contempla el derecho de acceso a la cultura de todos los colombianos, sin distinción, en los siguientes términos:

“Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...).”

3.3. Normas de rango legal

La Ley 300 de 1996 es la Ley General de Turismo. Algunas de sus disposiciones normativas han sido modificadas y complementadas por las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020. Ante esto, es importante resaltar que, el artículo 3 de la Ley 2068 de 2020 define el turismo como el:

“Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios” (Congreso de la República, 2020, art. 3).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, establece que algunos de los principios que rigen la actividad turística en el país son la

descentralización, en virtud de la cual el sector turístico es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado, así como los principios de desarrollo social, económico y cultural, y desarrollo sostenible. Como también su artículo 14 establece que en materia turística deben materializarse los *principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad* entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, conforme al artículo 288 constitucional.

A su vez, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, consagra que el *turismo de interés social* es:

“un servicio público promovido por el Estado con el propósito de que las personas de recursos económicos limitados puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad” (Congreso de la República de Colombia, 1996, art. 13).

Ante esto, conforme a su artículo 33, el Estado en todos sus niveles, incluyendo el distrital, tiene la obligación de promover el desarrollo del turismo de interés social. A su vez, su artículo 62, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, enlista los diferentes prestadores de servicios turísticos que pueden existir en el país.

Por su parte, el artículo 49 de la reciente Ley 2068 de 2020 faculta a los concejos municipales y distritales a otorgar incentivos tributarios durante las vigencias fiscales de 2021 y 2022 para la reactivación del sector turístico en el país. Así:

“ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS TERRITORIALES. *Los concejos municipales y distritales podrán durante las vigencias 2021 y 2022 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios, las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en la presente ley”* (Congreso de la República de Colombia, 2020, art. 49).

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la Ley 1622 de 2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil, modificado por la Ley 1885 de 2018, consagra diferentes disposiciones con el objetivo de garantizarles a los y las jóvenes el ejercicio pleno de su ciudadanía en todos los ámbitos de la sociedad. En particular, su artículo 8 le impone al Estado en todos sus niveles la obligación de adoptar las siguientes medidas para la promoción de los derechos de esta población: (i) “diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla” y (ii) “desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos”. Adicionalmente, el numeral 7 de su artículo 19 le otorga a los distritos la competencia de “implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital”.

Por último, es importante destacar la Ley 720 de 2001 por medio de la cual se reconocen, promueven y regulan los voluntariados en el país, creando el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV). Dentro de sus disposiciones se encuentra el artículo 3 que define el voluntariado como el “conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario” (Congreso de la República de Colombia, 2001, art. 3).

3.4. Normas de rango reglamentario

El Acuerdo 672 de 2017 establece los lineamientos para la actualización de la Política de Juventud de Bogotá D.C. Dentro de sus disposiciones, se destaca el artículo 3 en el cual se estipula que en esa política pública se deben seguir los siguientes lineamientos: (i) la protección y garantía para el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud, (ii) la afirmación y realización plena de la condición de ciudadanía juvenil en la ciudad y (iii) el reconocimiento de los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político de la ciudad. A su vez, además de las responsabilidades y competencias asignadas al Distrito Capital por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, este Acuerdo le impone la obligación de “implementar una oferta institucional que fortalezca la movilidad social juvenil desde la generación de oportunidades para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas”.

Por su parte, el Acuerdo 720 de 2018 adopta los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo. En su articulado se afirma que uno de los objetivos de esta política es “propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá”. Adicionalmente, su artículo 3 consagra los lineamientos a seguir en su formulación, dentro de los que se encuentra el lineamiento estratégico 3 “Destino auténtico, innovador y sostenible”, en el marco del cual el Distrito Capital debe:

- “a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.
- b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos.
- c. Promover acciones que permitan la variedad cultural, innovadora y creativa.
- d. Establecer rutas, recorridos y circuitos como productos turísticos, al interior de la ciudad y en corredores regionales.
- e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial”.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial, por las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” en su artículo 7 establece:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En consideración a lo anterior, esta iniciativa **no tendría un impacto fiscal** por cuanto no genera la obligatoriedad de gastos, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación; por cuanto el proyecto busca fortalecer e incentivar iniciativas que se enmarcan en las funciones de las entidades pertinentes.

Del mismo modo, el proyecto está acorde con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, en lo respectivo al “Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar”, el cual está descrito en el Acuerdo 781 de 2020 de la siguiente forma:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento,

actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad”.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Alianza Verde.

6. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 448 DE 2022

PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO JOVEN, SE FORTALECEN LOS
EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS DE JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de
Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar medidas para promover el turismo joven y fortalecer los emprendimientos turísticos de jóvenes en el Distrito Capital, maximizando así la participación laboral juvenil, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población joven en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. ESTRATEGIA DISTRITAL DE TURISMO JOVEN. Crear la *Estrategia Distrital de Turismo Joven* para fomentar el turismo de jóvenes en Bogotá D.C. a través de múltiples incentivos para la población joven, los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos que se vinculen a ella.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Distrital de Turismo (IDT) propenderá por la gestión y consolidación de alianzas estratégicas con establecimientos, agentes, emprendedores formales e informales y operadores turísticos del Distrito Capital con el fin de generar beneficios, oportunidades y descuentos para la población joven que realiza turismo en la ciudad. Dentro de los incentivos se incluirán descuentos como mínimo del 10% en los bienes y servicios adquiridos por los jóvenes en el marco de sus actividades turísticas.

Los jóvenes que deseen vincularse a la Estrategia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (1) Tener una edad entre 14 y 28 años, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013.
- (2) Registrarse en el sitio web destinado para tal fin dentro del portal “Distrito Joven”.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital establecerá los incentivos que tendrán los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos del Distrito Capital que participen en la Estrategia Distrital de Turismo Joven, quienes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- (1) Tener su domicilio principal o secundario en Bogotá D.C.
- (2) Demostrar la vinculación laboral de jóvenes en el desarrollo de su actividad productiva.
- (3) Ser prestador de servicios turísticos.
- (4) Desarrollar políticas, lineamientos o prácticas de responsabilidad social y ambiental.

(5) Implementar con frecuencia campañas para enfrentar el turismo sexual, el trabajo infantil, la trata de personas y el tráfico de migrantes.

ARTÍCULO 3°. RUTA TURÍSTICA JUVENIL DEL DISTRITO CAPITAL. Crear la *Ruta Turística Juvenil de Bogotá D.C.*, la cual reunirá los lugares turísticos y sectores comerciales y artísticos más emblemáticos para la juventud de la ciudad. Esta Ruta priorizará la inclusión del turismo en bicicleta y el desarrollo de la *Guía Turística Juvenil*.

PARÁGRAFO. La Ruta será definida por la Administración Distrital en concertación con la población juvenil, los agentes y emprendedores turísticos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. DIRECTORIO DISTRITAL DEL TURISMO JOVEN. Crear el *Directorio Distrital del Turismo Joven* en un formato creativo, digital y accesible vinculado con el portal “Distrito Joven” mediante el cual se informen los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos vinculados a la Estrategia Distrital de Turismo Joven. Así mismo, se publique la oferta de voluntariados nacionales e internacionales disponibles.

ARTÍCULO 5°. ASISTENCIA TÉCNICA. El Instituto Distrital de Turismo (IDT) prestará de forma gratuita y permanente servicios presenciales y virtuales de asistencia técnica a establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos de jóvenes, con el fin de transferir conocimientos, buenas prácticas y apoyos técnicos para la recuperación, estabilización y crecimiento del turismo en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6°. FORMACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación junto con el Instituto Distrital de Turismo (IDT) implementarán en todas las instituciones educativas de Bogotá D.C. una propuesta innovadora de concientización y sensibilización sobre turismo y emprendimiento en este sector.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Educación propenderá por la incorporación de esta propuesta en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de los colegios de la ciudad.

ARTÍCULO 7°. CONCURSO DISTRITAL DEL TURISMO JOVEN, CREATIVO Y RESPONSABLE. La Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de Turismo (IDT), implementará anualmente el *Concurso Distrital del Turismo Joven, Creativo y Responsable*, mediante el cual se premiará la mejor idea de negocio en el sector turístico propuesta por jóvenes de la ciudad. Los ganadores podrán ser premiados con capital semilla y asesoría empresarial para su implementación, según la disponibilidad financiera y los criterios de responsabilidad fiscal de la Administración Distrital y la entidad responsable.

PARÁGRAFO. En la selección de los ganadores el Instituto Distrital de Turismo (IDT) tendrá en cuenta los siguientes criterios: (i) innovación, (ii) sostenibilidad y (iii) promoción y protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 8°. PROMOCIÓN DEL TURISMO SOCIAL E INCLUSIVO. El Instituto Distrital de Turismo (IDT), en coordinación con las entidades competentes, implementará una iniciativa dirigida a los jóvenes pertenecientes a poblaciones vulnerables de la ciudad mediante la cual se

les brinde la oportunidad de realizar actividades turísticas gratuitas cubriendo su transporte, alimentación, entre otros bienes y servicios.

PARÁGRAFO. Dentro de las poblaciones vulnerables se priorizará, entre otras, a:

- (1) Jóvenes con discapacidad.
- (2) Jóvenes residenciados en viviendas de estrato 1 o 2.
- (3) Jóvenes del sector rural.
- (4) Jóvenes pertenecientes a las comunidades indígenas.
- (5) Jóvenes negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros (NARP).
- (6) Jóvenes víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO 9°. ARTICULACIÓN. Se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la articulación entre la Administración Distrital, las entidades encargadas del turismo a nivel nacional y el sector privado para trabajar de manera conjunta y coordinada por el Turismo Joven en Bogotá D.C., procurando evitar la duplicidad de esfuerzos.

ARTÍCULO 10°. DIFUSIÓN. La Administración Distrital con el liderazgo del Instituto Distrital de Turismo (IDT) implementará una estrategia comunicativa innovadora mediante la cual divulgue los beneficios contemplados en el presente Acuerdo. En especial, pondrá en marcha una estrategia digital dirigida a la población juvenil y los establecimientos, agentes, emprendedores formales e informales y operadores turísticos del Distrito Capital.

ARTÍCULO 11° SEGUIMIENTO. Cada 27 de septiembre, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Turismo, las entidades responsables presentarán públicamente un informe de gestión, evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.

En este informe deberán especificar, entre otros aspectos, el número de jóvenes beneficiados con la Estrategia Distrital del Turismo Joven, el Concurso Distrital del Turismo Joven, Creativo y Responsable, y la Iniciativa de Turismo Social e Inclusivo.

ARTÍCULO 12°. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará todas las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo busca fortalecer el sistema médico veterinario en Bogotá D.C, velando por el bienestar y protección de los animales domésticos, para animales de compañía y de granja, a través de medidas complementarias desde el cuidado, la prevención, los primeros auxilios y atención adecuada en centros veterinarios.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Panorama y análisis del problema

La población de animales domésticos de compañía y de granja está en constante crecimiento, especialmente en el último siglo, con un crecimiento exuberante tras la pandemia (Paez,2021),⁴⁵ esto parte de las necesidades emocionales y económicas que ha desarrollado la sociedad. Se ha podido evidenciar que en los últimos años los animales están compartiendo a la par del ser humano un lugar privilegiado en las comunidades. Desde la academia, se ha profundizado en el estudio de estos temas con el fin de comprender la relación humano-animal.

Conforme a lo anterior, surge la Antrozoología, una ciencia definida como el estudio científico de la interacción humano-animal y de los vínculos humano-animal. Las múltiples investigaciones en esta área han producido un incremento en el conocimiento acerca de los beneficios de estas interacciones. Resulta importante entender que la relación entre el humano-animal se refleja desde la construcción de un vínculo, definido así: El vínculo humano-animal (VHA) involucra interacciones psicológicas y fisiológicas complejas entre las personas y los animales que influyen significativamente en el comportamiento y salud de ambos (Monroy, 2019)⁴⁶.

En relación con esto, es preciso hacer mención la teoría del sistema de apego propuesta por John Bowlby, la cual tiene como premisa que los humanos, como muchos animales, están biológicamente predispuestos a buscar y mantener contacto físico y conexión emocional con figuras selectas a quienes se les confía protección física y psicológica (Monroy, 2019)⁴⁷. Esto se relaciona estrechamente con las nuevas concepciones de familia y el surgimiento de nuevas narrativas como la familia multiespecie.

Pese al aumento en las relaciones Humano - animal y al interés por otorgar bienestar a los animales, aún es recurrente la falta de protección y bienestar hacia estas especies, de modo que se vincula el concepto de *maltrato animal*, entendido como la acción por parte de un ser humano que genera lesiones físicas y/o

⁴⁵ Paez, M. (30 de julio del 2021). Los cambios sociales y demográficos disparan el número de animales de compañía. *La Vanguardia*. Recuperado de : <https://www.lavanguardia.com/vida/20210730/7620628/crecimiento-sector-mascotas.html>

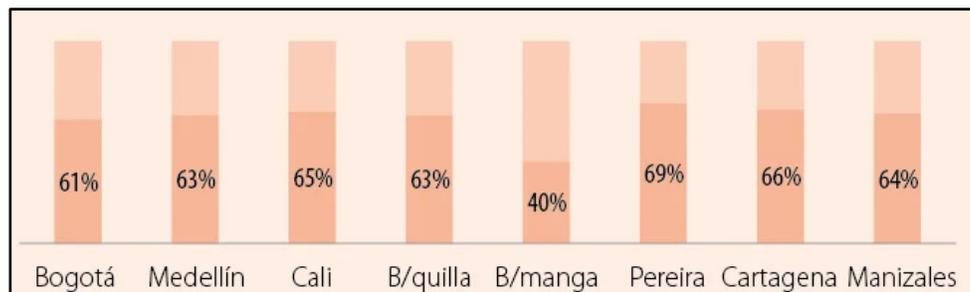
⁴⁶ Monroy, J., Almeyda, G. & Bernal, P. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar. Apuestas para el abordaje desde trabajo social. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341

⁴⁷ Monroy, J., Almeyda, G. & Bernal, P. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar. Apuestas para el abordaje desde trabajo social. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341

emocionales, dolor innecesario y/o daños a la salud de una animal, independiente de la intencionalidad y/o gravedad de las lesiones. adicionalmente se establecen formas de crueldad animal: Negligencia, Sobrexplotación y/ explotación comercial, sufrimiento animal, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, formas que pueden ocurrir en cualquier escenario (Ramírez, 2021)⁴⁸. Es de suma importancia contribuir a la mitigación de los casos de maltrato animal desde diversas áreas y territorios para mejorar las condiciones de protección y bienestar de estas especies cada vez más comunes en nuestra sociedad.

2.1.1. Panorama nacional

Para el caso de animales domésticos de compañía, en Colombia, existe una población de por lo menos cinco millones de mascotas, lo que indica que seis de cada diez hogares en el país cuentan con un animal de compañía. A nivel nacional la tenencia de mascotas presenta un comportamiento homogéneo, la mayoría de ciudades rondan entre 61% y 69% , Bogotá, Medellín y Cali reportan las cifras más altas debido a que las viviendas cerradas y pequeñas, inciden en una mayor tenencia, por otro lado, el estrato socioeconómico es inversamente proporcional al acompañamiento de estos animales, los estratos de dos a cuatro están en un 62% a 65%, mientras que, en los estratos cinco y seis disminuyen a 42% en tenencia a animal (Brandstrat, 2020)⁴⁹.



Fuente. Brandstrat & Offerwise (2020)

Partiendo de las condiciones culturales y territoriales, Colombia tiene la cualidad de poseer amplios territorios rurales con animales de granja, principalmente bovinos, búfalos, porcinos y equinos. La población bovina censada está por encima de 29.301.392 animales con un incremento de 4.7% respecto al 2021, concentrando la población en diez departamentos, siendo Antioquia el más alto y Cundinamarca el más bajo del grupo con 11.2% y 5% respectivamente. En el caso de la población porcina hay 9.658.204 animales censados, de los cuales 10.5% son de traspatio y Cundinamarca cuenta con el 7.3% de la población total nacional. El número total de aves censadas ascendió a 222.130.788, incrementándose en un 5,5%, respecto al 2021, concentrando la población en cinco departamentos, siendo Santander el más alto y Antioquia el más bajo del grupo con 24.9% y 4.9% respectivamente. Respecto a los otros grupos censados, hay 451.713 búfalos, 1.600.415 animales equinos, 1.805.877 animales ovinos y 1.149.054 caprinos (ICA 2022)⁵⁰.

De modo que los animales de granja representan una población significativa dentro de los domésticos, estos son principalmente clasificados como animales de traspatio y tiene un rol fundamental en la vida de

⁴⁸ Ramírez, L. (21 de julio del 2021). Conoce las seis formas de maltrato animal, Alcaldía de Bogotá. Recuperado de : <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/video-conoce-seis-formas-de-maltrato-animal>

⁴⁹ Brandstrat & Offerwise (2020), informe encuesta tenencia de animales

⁵⁰ (2022). Censo pecuario anual, Instituto Colombiano Agropecuario, obtenido de URL: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20bovina%20en%20el,7%25%2C%20respecto%20a%202021.>

las comunidades rurales, aportan proteína para la ingesta, se convierten en los principales ingresos económicos de estas poblaciones y pueden cumplir un función emocional (Hernandez, 2018)⁵¹.

Teniendo en cuenta la cercanía en las relaciones de convivencia entre los animales de compañía y las personas, se ha establecido una conexión emocional fuerte, al punto de considerar al animal como un miembro de la familia (Gabrica, 2019)⁵², adoptando el concepto de "*familia multiespecie*" otorgando al animal un valor sentimental, actualmente las personas prefieren ver y pensar a los perros y gatos (principalmente) como "animales de compañía" y no como mascotas (Aguilar, 2021)⁵³. Cabe resaltar que esto sucede con menos frecuencia en los animales de granja.

Acorde a Monroy, Almeyda & Bernal⁵⁴, los animales dentro del sistema familiar se pueden determinar a partir de pensarse la familia como una unidad funcional conformada por miembros interconectados e interrelacionados. De esta manera señalan que, acorde a Walsh (2009), los animales están finamente sintonizados con el clima emocional y son muy sensibles a los estados emocionales intensos de los miembros, tal como han observado desde hace tiempo los veterinarios a través de su comportamiento y medidas fisiológicas; esto se ejemplifica con la observación de que las mascotas exhiben reacciones conductuales que son una prolongación de aquellas de los miembros de la familia. Es pertinente mencionar que los estudios, en este caso, sobre los animales de granja son más bien escasos.

Esta necesidad de bienestar, ha creado una población Pet-Friendly, sociedades capaces de otorgar bienestar al animal en múltiples aspectos con amplia cobertura territorial. Colombia posee un 77% de amigabilidad con las mascotas enmarcada en el promedio latinoamericano (Pet Friendly, 2020)⁵⁵.

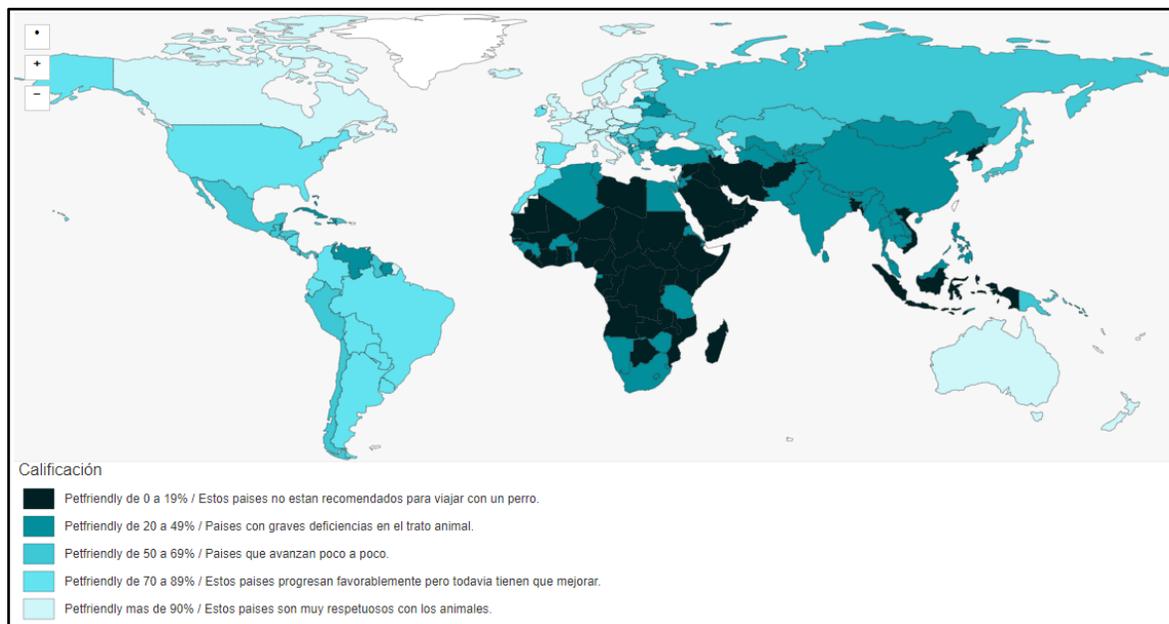
⁵¹ Nava Hernández, Gabriela, Aldasoro Maya, Elda Miriam, Perezgrovas Garza, Raúl, & Vera Cortés, Gabriela. (2018). Interacciones del ser humano con animales de traspatio: un estudio desde la Etnoveterinaria en Tabasco, México. *Nova scientia*, 10(21), 258-309. <https://doi.org/doi.org/10.21640/ns.v10i21.1532>

⁵² (2019), Gabrica, Proyección de crecimiento de la industria de las mascotas. URL. <https://www.gabrica.co/noticiasesp/noticia-2-esp-destacada/#:~:text=Teniendo%20en%20cuenta%20la%20%20C3%BA%20ultima.hogares%20tienen%20uno%20y%20otro>

⁵³ Myram Acero Aguilar (2021), "La familia multiespecie: perros y gatos compañeros", editorial aula humanidades.

⁵⁴ Monroy, J., Almeyda, G. & Bernal, P. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar. Apuestas para el abordaje desde trabajo social. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341

⁵⁵ (2020). *Ranking Pet Friendly mundial*. Pet Friendly Booking. Recuperado de. <http://www.petfriendlybooking.com/mapa/index.html>



Fuente. Pet Friendly (2020)

Se podría afirmar que un gran número de hogares colombianos comparte con animales de compañía, situación que implica no solo cuidados y condiciones de mantenimiento, sino el especial vínculo que se crea.

El Ministerio de Salud⁵⁶ (2017) en los lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción, establece que la tenencia responsable recae directamente en los ciudadanos y ciudadanas que conviven con animales de compañía, quienes tienen la obligación de brindarles el bienestar y los cuidados necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre el animal y el ser humano.

La Ley 1774 de 2016⁵⁷ en su artículo 3° explica bajo el principio de solidaridad social que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud o integridad. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad o violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

El 3 de abril de 2019, en la Comisaría de Familia de la Comuna 16 (Belén) de Medellín, se llevó a cabo una audiencia de conciliación, difundida ampliamente en medios de comunicación, relacionada con la fijación de cuota alimentaria, cuidados y régimen de visitas en favor de un animal de compañía (Canino), acogido en adopción durante la convivencia de una pareja. Las consideraciones que tuvo en cuenta el comisario Carlos Alberto Velásquez Escobar acerca de la procedencia de la conciliación en estos casos y

⁵⁶ Ministerio de Salud. (2017). Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción. URL: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf>

⁵⁷ Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. D.O No. 49747.

las nuevas dinámicas familiares (Argote, 2021)⁵⁸. Se puede ver registrado en el acta que la sociedad actual ha ampliado su visión sobre la familia, su tipología, funciones y relaciones, logrando acuñar el término multiespecie, donde los animales ocupan un gran espacio dentro de las familias y el hogar, sobre todo en las nuevas formas de constitución: unipersonales, monoparentales, extensas y ampliadas (Narvaez, 2021)⁵⁹.

Por otro lado, los animales domésticos se convierten en seres relevantes para el acompañamiento de personas bajo ciertas condiciones médicas, de modo que han sido incluidos las intervenciones asistidas por animales (IAA), incluyendo de forma intencional al animal con el fin de promover mejoras en el funcionamiento físico, social, educativo, emocional, cognitivo y terapéutico, una práctica en expansión a nivel nacional, que a pesar de no estar cubiertas por las entidades promotoras de salud, ya que según el ministerio de salud les falta evidencia, las entidades privadas han optado por hacer convenios particulares para realizarlo (Montoya, 2021)⁶⁰, estas entidades colombianas implementan al animal en dos modalidades, actividad asistida por animales (AAA) y terapia asistida con animales (TAA). La falta de reconocimiento de estas prácticas por las entidades públicas ha limitado las posibilidades de prestar mejores condiciones y garantías al animal y la persona asistida.

A pesar del constante aumento de población animal y fortalecimiento en los vínculos entre animales humanos y no humanos, continúan registrándose casos de maltrato animal. En Colombia se modificó en el Código Civil de 1887 considerando a los animales como seres sintientes, estableciendo objetivos y principios que regulan el ordenamiento colombiano en temas ambientales (Dulin, 2018)⁶¹. En el año 2020 el maltrato animal se convirtió en un problema grave en Colombia, en parte debido a la pandemia, salieron a la luz casos de violencia que en su gran parte causaron la muerte de estos individuos, los defensores sostienen que menos del 30% de los casos denunciados reciben sanción. (El Tiempo, 2022)⁶²

El Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), de la fiscalía, ha reportado que desde el 2021 a la fecha, se ajustan 71 condenas y 173 imputaciones por maltrato a animales domésticos y silvestres, dentro de los cuales se registran casos de agresión a caballos, vacas y fauna silvestre, ingresando un promedio de 3.8 denuncias diarias por maltrato animal. (El Colombiano, 2022)⁶³. La Fiscalía General de la Nación ha recibido 1.772 denuncias de maltrato, desde la sanción de la Ley de maltrato Animal (Ley 1774 de 2016), cabe resaltar que las denuncias representan un pequeño porcentaje de los casos reales, ocurridos en la realidad, de este número sobresalen 10 ciudades con mayor cantidad de denuncias dentro de las cuales Bogotá D.C lidera la lista con 146 denuncias, seguido de Medellín, Cali y Barranquilla con 72, 62 y 51 denuncias respectivamente. (Fiscalía, 2019)⁶⁴.

⁵⁸ Argote, C. (2021) ¿Cómo funciona la ley con la custodia de mascotas cuando tiene lugar un divorcio? Asuntos Legales. URL: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/como-funciona-la-ley-con-la-custodia-de-las-mascotas-cuando-tiene-lugar-un-divorcio-3203014>

⁵⁹ Valentina, D. & Narváez, R. (2021). Los animales de compañía como familia multiespecie en el marco del ordenamiento jurídico colombiano.

⁶⁰ Montoya Alzate, S., Pareja Peláez, M., Orozco Orozco, P. A., & Sierra Sierra, M. C. (2021). Un viaje a la Terapia asistida con animales y sus beneficios.ig

⁶¹ Dulin K & Casas I (2018), Maltrato animal en Colombia, Facultad de Posgrados y formación Continuada, Universidad de la Gran Colombia. Recuperado de:

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4351/Maltrato_animal_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁶² El Tiempo (2 de marzo del 2022), Maltrato animal en Colombia: Lamentables cifras que no paran de crecer. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/maltrato-animal-en-colombia-cuales-departamentos-tienen-mas-casos-655280>

⁶³ El Colombiano (5 de Enero del 2022). Un país está detrás de las 71 condenas que van por maltrato animal. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/colombia/fiscal-del-gelma-ha-logrado-71-condenas-en-colombia-por-maltrato-animal-KD16265294>

⁶⁴ Fiscalía General de la nación (12 de diciembre del 2019), “Entra en funcionamiento el grupo especial para judicializar casos de maltrato animal. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/entra-en-funcionamiento-grupo-especial-para-judicializar-casos-de-maltrato-animal/>



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Fiscalía

Los centros veterinarios también se han convertido en un escenario donde se presentan casos de maltrato animal, espacios donde por el contrario, se debería velar por la protección y bienestar de los animales. En Julio del 2022 se presentó en el departamento del Valle del Cauca la imputación de cargos a dos falsos veterinarios, personajes que se hacían pasar por médicos profesionales y practicaban procedimientos quirúrgicos animales, durante el proceso la fiscalía recopiló más de 30 denuncias en su contra, producto de intervenciones a varios animales (EU, 2022)⁶⁵. En Santa Marta se presenta una denuncia contra la Clínica San Francisco, donde una joven acusa negligencia en la atención de la clínica veterinaria para la atención del parto y cuidado post-parto de su acompañante canina, el descuido del centro veterinario dio lugar a la muerte de un cachorro (Peñaloza, 2021)⁶⁶. En la ciudad de Barranquilla una familia denuncia un caso de maltrato animal en una veterinaria, uno de los empleados golpeó a un canino en la cabeza ya que el animal no le hacía caso, la acción de maltrato se encuentra registrada en video y tal fue el abuso que el animal fue remitido a otra clínica veterinaria para la hospitalización y exámenes (Caracol, 2019)⁶⁷

La medicina veterinaria, y zootecnia son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanista como lo menciona la Ley 576 del 2000⁶⁸ y tienen como fin promover una mejor calidad de vida, como se menciona en el artículo 2° de la ley en cuestión, los profesionales deben tener presente principios éticos y morales, además de cumplir con los principios que guían, protegen y encauzan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos, dentro de lo cual se involucra la ley de maltrato animal, Ley

⁶⁵ Colprensa (17 de julio del 2022), Imputan cargos a dos supuestos falsos veterinarios, El Universal. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/imputan-cargos-a-dos-supuestos-falsos-veterinarios-CB6838105>

⁶⁶ Peñaloza V (5 de Febrero del 2021), Joven denuncia que por negligencia de la clínica veterinaria se murió uno de sus cachorros. Seguimiento. Recuperado de: <https://seguimiento.co/la-samaria/joven-denuncia-que-por-negligencia-de-clinica-veterinaria-se-murio-uno-de-sus-cachorros>

⁶⁷ Noticias Caracol, (8 de febrero del 2019), Maltrato animal en veterinaria en Barranquilla genera indignación, YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ddPKX9o5PYM>

⁶⁸ Ley 576 del 2000, Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, Congreso de Colombia

1774 de 2016, razón por la que los centros veterinarios deben ser los primeros en prestar protección y bienestar y no ser promotores de maltrato como se mencionó con anterioridad en los casos expuestos.

2.1.2. Panorama distrital

Bogotá es la ciudad de Colombia con mayor impacto en cuanto a bienestar animal se refiere, en razón a esto forma parte del listado de ciudades pet friendly en América Latina. Según un artículo de Semana (2021)⁶⁹, en 2019 fue elegida la ciudad más amigable con los animales por la organización internacional World Animal Protection por “mejores prácticas en el manejo humanitario de perros y gatos”. En los últimos años se ha incrementado entre la ciudadanía la conciencia sobre la importancia de la protección y el bienestar animal, esto gracias a iniciativas tanto públicas como privadas.

Desde los entes distritales este tema también se ha convertido en una prioridad de la agenda política, es por esto que en los últimos años se han afianzado los esfuerzos institucionales en relación a la protección y el bienestar animal. Es así como surge el Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal el cual ha desarrollado múltiples programas y estrategias encaminadas a este fin, entre las que se encuentran: programas de esterilizaciones, el grupo de enlace de emergencias veterinarias y maltrato animal, el escuadrón anticrueldad, comando granja, las brigadas de atención médico veterinarias, el programa CES - Capturar, Esterilizar y Soltar-, el programa Ciudadano de 4 patas, entre otros; además, de contar con el Observatorio de Protección y Bienestar Animal, una herramienta de gestión de la información que promueve la producción de conocimiento especializado, sustentado en el derecho a la información de buena calidad y en la necesidad de datos sólidos para la toma de decisiones en materia de política pública (IDPYBA, 2022)⁷⁰

Por otro lado, las acciones orientadas a la protección y bienestar animal se encuentran alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo: “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” el cual contempla, en el marco del propósito 1: hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, múltiples programas y estrategias que propendan guiar y fortalecer las labores de las entidades frente a este tópico. Así mismo, están alineadas con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038, la cual tiene como finalidad que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales (SDA, 2014)⁷¹.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características del suelo de la ciudad, en donde varias de las localidades poseen un porcentaje de su territorio con características rurales y suelo de protección, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA expone que los lugares de cohabitación con los animales se dividen en tres: la parte urbana, la rural y la propiedad horizontal, sin dejar de lado humedales, corredores ambientales y los diferentes tipos de parques. Así mismo, señala que establecer las similitudes que existen entre animales humanos y no humanos facilita la generación de empatía, al evidenciar las similitudes

⁶⁹ Revista Semana. (30 julio de 2021). Así se ha transformado Bogotá en una ciudad más amigable para los perros. URL: <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/asi-se-ha-transformado-bogota-en-una-ciudad-mas-amigable-para-los-perros/202114/>

⁷⁰ (2022), Lo que hacemos por los animales, Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal. Recuperado de: <https://www.animalesbog.gov.co/transparencia/tramites-servicios/lo-hacemos-los-animales>

⁷¹ Secretaría Distrital de Ambiente. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Protecci%C3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>

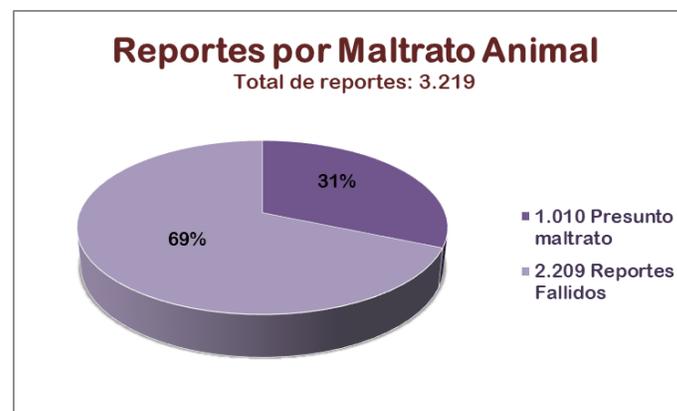
biológicas que compartimos y sobre todo al identificar que todos somos seres sintientes y compartimos territorios donde habitamos (IDPYBA, 2020)⁷².

Según el artículo 3° de la Resolución 3113 de 2015 ⁷³, con la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, el trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debemos proveerles por obligación moral, en razón que son seres vivos dotados de capacidad de experimentar emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el Gobierno Distrital considerará a los animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato denigrante causado hacia ellos directa o indirectamente.

En razón a lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) conformó en el año 2017 el programa 'Escuadrón Anticrueldad' el cual tiene como objetivo principal la atención a los animales que sufren de cualquiera de las seis formas de crueldad animal: abandono, negligencia, sobreexplotación, abuso sexual, maltrato físico y maltrato emocional. El Escuadrón Anticrueldad atiende animales de compañía -caninos y felinos-, animales silvestres y animales de granja y no convencionales. Este programa, primero en el país y en latinoamérica, ha revolucionado la forma de ayudar a los animales en la ciudad.

El Escuadrón Anticrueldad hace visitas de condiciones de bienestar del animal, evaluando parámetros como: salud, nutrición, espacios cómodos y comportamiento. Las visitas se realizan en acompañamiento de la Policía Ambiental y Ecológica y se articula con los Inspectores de Policía. No son una autoridad policiva, pero dependiendo de los resultados de las visitas, emiten un concepto favorable o desfavorable, o sugieren al tenedor un plan de mejoramiento. Llegado el caso de que el concepto sea desfavorable, conlleva un procedimiento de aprehensión material preventiva, la cual se solicita a la autoridad competente, según lo dicta la Ley 1774 de 2016.

En lo corrido del presente año, se han recibido 3.219 reportes (IDPYBA, 2022)⁷⁴ a través de la línea contra el maltrato animal de la entidad; de esta cifra el 31,37% corresponde a presunto maltrato animal y el 68,63% restante pertenece a reportes fallidos ya sea porque no hay evidencias claras del presunto maltrato, no se encuentra en la ciudad de Bogotá o no se tipifica como maltrato animal.



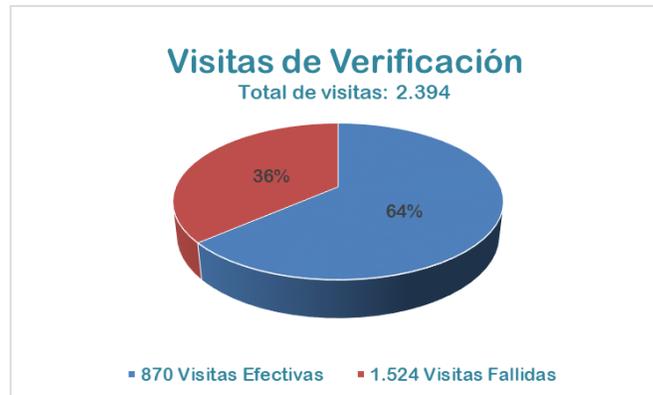
Fuente: Elaboración propia con base en datos del IDPYBA.

⁷² Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. (2020). Diagnóstico Situacional por Localidades. URL: http://www.martires.gov.co/sites/martires.gov.co/files/documentos/050620_diagnostico_situacional_localidades_idpyba_1.pdf?width=800&height=800&iframe=true

⁷³ Secretaría Distrital de Ambiente. Resolución 3113 de 2015. URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64467>

⁷⁴ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (17 de Julio del 2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

Así mismo, el Escuadrón Anticrueldad ha realizado 2.394 visitas de verificación⁷⁵; de las cuales, 870 han sido efectivas y 1.524 se catalogan como fallidas, esto puede deberse a: ausencia del tenedor, no existe dirección o está incompleta, no se encontró el animal reportado, no fue permitido el ingreso, entre otras.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IDPYBA.

Así mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), a través del Grupo de Enlace de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal ha atendido, a la fecha, 1.099 urgencias veterinarias⁷⁶; de las cuales 723 fueron recibidas a través de la línea de atención a emergencias 123 y las 376 restantes fueron remitidas por programas. De estos casos, el 88,5% corresponden a urgencias efectivas en donde hubo atención adecuada y oportuna en el lugar, además se realizó el respectivo traslado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) para atención adicional; y, el 11,42% corresponde a urgencias fallidas, esto puede deberse a: el animal no se encuentra al llegar, el animal fallece durante la atención, el animal fue llevado para la atención médica por la ciudadanía previamente, entre otras.



⁷⁵ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

⁷⁶ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IDPYBA.

Por otro lado, ante el incremento en Bogotá de casos de *distemper canino*, también conocida como enfermedad del 'moquillo', que es un virus de distribución mundial, con incidencia en todos los perros, aunque hay grupos especialmente vulnerables como los cachorros o los perros adultos, la velocidad de transmisión aumenta especialmente en poblaciones grandes y vulnerables.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) dio a conocer que ya ha implementado todas las medidas necesarias para contrarrestar esta enfermedad que en muchos casos es mortal para estos animales, pero es fundamental que tanto como la ciudadanía, veterinarias y cuidadores caninos conozcan una ruta de atención oportuna para conocer estos casos en la ciudad, como primera atención en síntomas y como medida de urgencia.

Por su parte, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038⁷⁷, establece la necesidad de la cultura ciudadana, la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia; generando así un cambio social, cultural, político y económico.

El objetivo general de esta política está orientado a “transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos” (p. 38). Así mismo, plantea tres objetivos específicos que corresponden a los tres ejes de acción de la Política Pública: 1. Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal, 2. Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal, y 3. Gestión del conocimiento para la protección y bienestar animal. (SDA, 2014)⁷⁸.

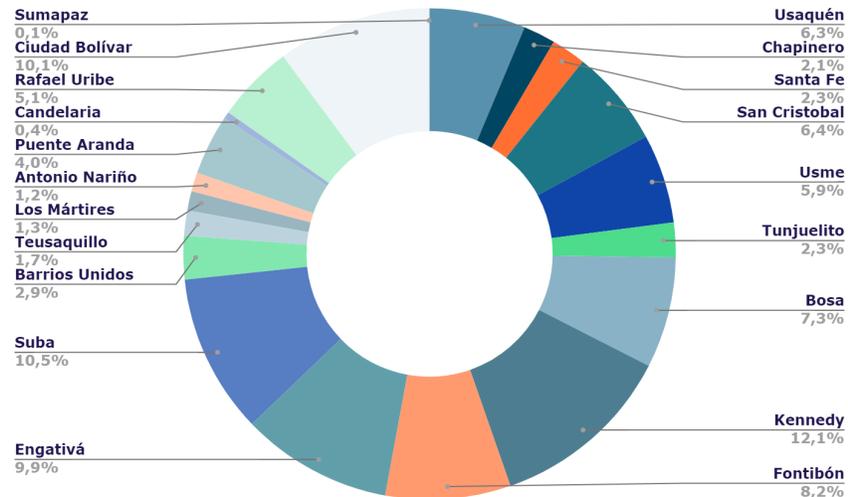
Respecto al censo de animales de compañía, si bien no se cuenta con un registro exacto de la población de animales de compañía en el Distrito Capital, la información presentada por el *Observatorio SaluData* de la Secretaría Distrital de Salud, sobre cobertura de vacunación antirrábica en Bogotá D.C nos permite tener un estimado al respecto; de esta manera, para el año 2021, en la ciudad hay más de 1'210.820 animales de compañía de los cuales: 1'084.214 son perros y 126.606 son gatos

Desagregado por localidad, se observa que los animales de compañía entre caninos y felinos están distribuidos de la siguiente manera: Usaquén (76.392), Chapinero (25.550), Santa Fe (27.474), San Cristobal (77.402), Usme (71.088), Tunjuelito (27.620), Bosa (88.445), Kennedy (146.906), Fontibón (99.455), Engativá (120.303), Suba (127.180), Barrios Unidos (34.612), Teusaquillo (20.068), Los Mártires (15.379), Antonio Nariño (15.133), Puente Aranda (47.999), Candelaria (5.353), Rafael Uribe (61.758), Ciudad Bolívar (122.076) y Sumapaz (627). (SDS, 2022)⁷⁹.

⁷⁷ Secretaría de Ambiente. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Protecci%C3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>

⁷⁸ Secretaría de Ambiente. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Protecci%C3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>

⁷⁹ Secretaría de Salud. (2022). Cobertura de Vacunación Antirrábica en Bogotá D.C. Observatorio SaluData. URL: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-ambiental/vacunacion-antirrabica/>



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría Distrital de Salud.

Acorde a una encuesta realizada por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE en el año 2019, el 72% de los encuestados tiene como mascota un perro, seguido de los gatos con un 20%, las aves están presentes en el 5% de los hogares, y el 1,5% de los encuestados tienen peces y hamsters (Martínez, 2019) ⁸⁰.

En relación a los espacios de participación, se encuentran el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, estos surgen como respuesta a una necesidad de la ciudadanía de participar y generar incidencia en la formulación de una política pública enfocada en la protección de la vida animal de la capital. Son creados y conformados como las instancias locales de discusión, socialización y retroalimentación de la comunidad, organizaciones sociales y entidades distritales, acerca de las diferentes estrategias e intervenciones en materia de protección y bienestar animal en la localidad y consecuentemente, en el distrito.

El Acuerdo 523 de 2013⁸¹ establece los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Bienestar y Protección Animal, una instancia de participación ciudadana que tiene por objeto fungir como ente consultivo de la Administración Distrital y Local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

Las funciones de los Consejos Locales (IDPAC, 2020) ⁸² están encaminadas a:

1. Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.

⁸⁰ Martínez, J. (2019). La economía alrededor de las mascotas en Bogotá. Observatorio de Desarrollo Económico. URL: <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor-industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota>

⁸¹ Concejo de Bogotá. Acuerdo 523 de 2013. URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54633>

⁸² Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Cartilla Consejos Distritales y Locales de Bienestar y Protección Animal. URL: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-12/Cartilla-Elecciones-Consejos-DistritalyLocalesdeProteccionyBienestarAnimal.pdf>

2. Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
3. Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en tomo a la protección y bienestar animal para que sean elevadas al nivel distrital.
4. Apoyar en la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y demás estrategias que sobre la temática se realicen en la localidad.
5. Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad, propiciando el respeto por los animales.

Estos Consejos resultan relevantes para permitir el debate y la socialización de las diferentes problemáticas locales que ven las comunidades frente a los animales, además de permitir entender las problemáticas de los animales de manera sectorizada y/o local, buscando de manera transversal la protección y el bienestar integral de los animales de cada localidad.

Por su parte, la Mesa de Protección y Bienestar Animal del Consejo Consultivo de Ambiente, creada en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 081 de 2014⁸³, es un espacio de discusión, socialización y retroalimentación con la comunidad, organizaciones sociales, instancias locales y entidades distritales, acerca de las diferentes estrategias e intervenciones en materia de protección animal y bienestar animal generadas en el Distrito, así como, de la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Algunas de las funciones de la Mesa de Protección y Bienestar Animal (SDA, 2014)⁸⁴ son:

1. Servir de espacio de interlocución para canalizar, las iniciativas en protección y bienestar animal provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y entidades distritales.
2. Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control de la protección y bienestar animal, aportando a las posibles soluciones, teniendo como base la Política Distrital de Protección y Bienestar Animal.
3. Promover la participación de los habitantes, usuarios y en general los actores comunitarios, sociales, gremiales y académicos, para la implementación y el seguimiento de la Política Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través del respectivo plan de acción.
4. Presentar a través de la Secretaría Técnica de la Mesa, informes, documentos de trabajo y recomendaciones, que surjan las iniciativas, procesos y principales problemáticas de salud ambiental en el Distrito Capital, para que sean elevadas al Consejo Consultivo de Ambiente.

Referente al censo de población campesina en la ciudad, acorde a información de la Secretaría Distrital de Ambiente (2021)⁸⁵ de las 163.000 hectáreas de extensión de Bogotá, 122.000 corresponden a territorio rural, es decir un 75%; y de los más de 7 millones de habitantes de la ciudad, tan sólo 51.203 habitan el

⁸³ Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto Distrital 081 de 2014. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/893475/2282222/Decreto+81+de+2014.pdf/9e0f0042-683c-46e3-852c-502f044730cc?version=1.0>

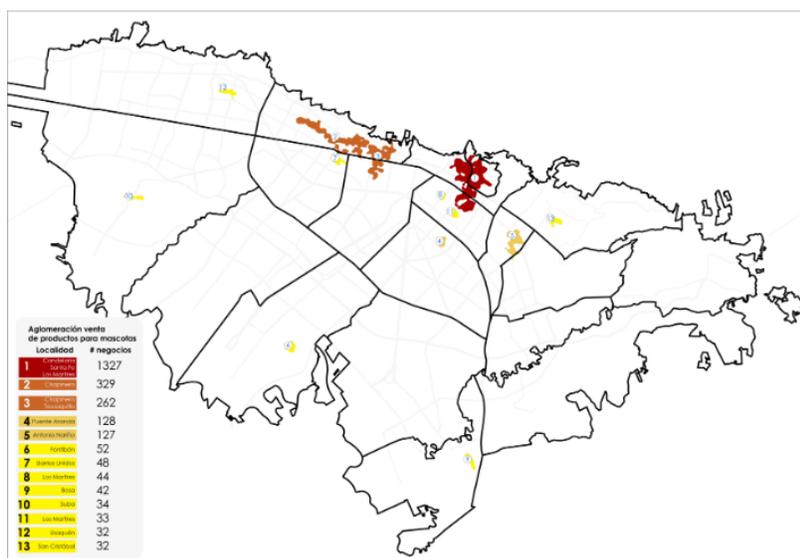
⁸⁴ Secretaría Distrital de Ambiente. Mesa de Protección y Bienestar Animal. URL: <https://ambientebogota.gov.co/mesa-de-proteccion-y-bienestar-animad>

⁸⁵ Secretaría Distrital de Ambiente. Ruralidad: Bogotá es más campo que cemento. URL: <https://ambientebogota.gov.co/es/ruralidad-sda>

territorio rural. 16.429 bogotanos son pequeños y medianos productores del campo, distribuidos en 3.322 familias.

El territorio rural está disperso en nueve de las veinte localidades de la capital: Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Chapinero, Suba y Bosa. La localidad de Usme es la que mayor población alberga, con un 34% del total de campesinos es decir más de 17.000. Le siguen Sumapaz con 11.600 y Ciudad Bolívar con 11.100.

En la necesidad de prestar una atención integral para los animales de compañía que habitan en Bogotá D.C, los emprendedores han dispuesto espacios para la venta de productos y servicios en torno a esta población animal, en Bogotá hay un centro comercial exclusivo para animales de compañía, destacándose la venta legal y controlada de mascotas, servicios de belleza y veterinarios, farmacia y funerarios; el crecimiento de estos establecimientos es significativo en el desarrollo y el flujo económico de la ciudad, principalmente en las localidades de Candelaria, Santa Fe y Mártires. (Martinez, 2019)⁸⁶



Aglomeración de venta de productos para mascotas

Fuente: Observatorio de desarrollo económico Bogotá, 2019

En la ciudad de Bogotá, al igual que en el panorama nacional, los centros veterinarios también se han convertido en un escenario donde se presentan casos de maltrato animal, en Enero del 2022 la fiscalía imputó a una mujer acusada de maltrato animal en una veterinaria, el animal en cuestión falleció, los encargados comunicaron a los tenedores una muerte por paro respiratorio, pero en la necropsia se determinó que la canina murió por un trauma en el cuello y fuertes cambios en sus pulmones causados por ahorcamiento (Infobae, 2022)⁸⁷. Por otro lado en Septiembre del 2021, un médico veterinario realizó un

⁸⁶ Secretaria de desarrollo económico, (2019), La economía alrededor de las mascotas, observatorio de desarrollo económico. Recuperado de, <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor-industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota>

⁸⁷ Infobae (13 de enero del 2022), la Fiscalía imputó a una mujer por caso de maltrato animal en una veterinaria en Bogotá. Recuperado de. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/13/fiscalia-imputo-a-mujer-por-caso-de-maltrato-animal-en-una-veterinaria-en-bogota/>

procedimiento quirúrgico incorrecto a una gata, lo cual causó una infección en el animal remitiendo a un estado crítico, situación que aceleró su muerte según indica la necropsia (Fiscalía, 2021)⁸⁸.

2.2. Justificación del proyecto

Partiendo del panorama nacional y distrital, se hace necesario transitar hacia una sociedad más empática y cuidadora de estos numerosos individuos que han poblado la sociedad colombiana y el Distrito. Individuos que con el paso del tiempo son respaldados y protegidos con más fuerza por movimientos e iniciativas animalistas, principalmente en la ciudad de Bogotá. Así, la construcción de una cultura ciudadana en la que prima la cohabitación de animales humanos y no humanos requiere de procesos de formación que permitan a la ciudadanía conocer y proteger los animales no humanos con los que convive.

A pesar de los grandes avances en materia animal realizados en el distrito, se siguen presentando casos constantes de maltrato y abandono animal, además de la tenencia irresponsable en ocasiones producto del desconocimiento. En el Distrito Capital, durante el año 2020 fueron registrados, a través de la línea de atención a emergencias 123, un total de 29.419 incidentes relacionados con animales, esto según el Grupo de Enlace de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal (IDPYBA, 2020)⁸⁹.

El maltrato animal figura como el hecho con el mayor número de reportes, alcanzando un número de 10.252 casos (IDPYBA, 2021)⁹⁰, es importante reconocer que los casos de maltrato animal pueden ser mitigados bajo una potencialización de las campañas realizadas en torno al cuidado y protección animal y así mismo velar por reconocer y certificar espacios donde se garantice el buen trato del animal no humano, de modo que el tenedor o poseedor tenga la seguridad de llevar a su animal de compañía a un espacio donde prime el bienestar. Por otro lado, aumentar el conocimiento respecto a los canales de atención con los que cuenta el distrito, es una forma de contribuir con la mitigación del maltrato, es importante que más ciudadanos y colectivos conscientes de la importancia del bienestar animal denuncien estas eventualidades y activen las rutas de acción para que las entidades correspondientes actúen en defensa del animal.

De las cifras reportadas por la línea de atención de emergencias, le siguen los animales enfermos, con 3.385 registros, cabe resaltar que los reportes realizados representan un mínimo de los casos reales ocurridos en el distrito, los cuales de igual forma pueden ser mitigados fortaleciendo la medicina preventiva para animales de compañía, esta especialidad no trata las enfermedades, es un pilar que mantiene la salud de los animales y las personas que viven con ellos, disponiendo de múltiples herramientas, como lo son la nutrición equilibrada, la vacunación, la detección y prevención de parasitosis, salud periodontal, obesidad, cuidado geriátrico, entre otros. (James, 2005)⁹¹

Bajo ese mismo registro de los 29.419 incidentes relacionados con animales, 2.672 corresponden a los accidentes (IDPYBA, 2020)⁹². En lo corrido del 2022, se ha registrado 3.219 reportes, a través de la línea

⁸⁸ Fiscalía general de la nación (2021), Fiscalía imputa a veterinario que habría hecho un mal procedimiento quirúrgico a una gata en Bogotá. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-imputa-a-veterinario-que-habria-hecho-un-mal-procedimiento-quirurgico-a-una-gata-en-bogota/>

⁸⁹ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA (2021) *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*. Recuperado el 19 de julio del 2022 en: <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

⁹⁰ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA (2021) *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*. Recuperado el 19 de julio del 2022 en: <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

⁹¹ James, A. (2005). The state of veterinary epidemiology and economics. *Preventive veterinary medicine*, 67(2-3), 91-99.

⁹² Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA (2021) *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*. Recuperado el 19 de julio del 2022 en:

contra el maltrato animal de la entidad y a través del Grupo de Enlace de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal ha atendido 1.099 urgencias veterinarias (IDPYBA, 2022)⁹³ de las cuales el 11,42% corresponde a urgencias fallidas, esto puede deberse a: el animal no se encuentra al llegar, el animal fallece durante la atención, el animal fue llevado para la atención médica por la ciudadanía previamente, entre otras. El fortalecimiento y la obtención de conocimiento sobre primeros auxilios veterinarios en la ciudad de Bogotá, mitigaría los casos de urgencias fallidas, ya que el ciudadano que realizó el reporte puede prepararse y atender a la urgencia en menor tiempo, así mismo le otorga al tenedor o cuidador las herramientas para actuar ante tal emergencia mientras dirige al animal a un centro veterinario especializado de ser necesario.

Por esta razón, es importante y fundamental fortalecer el sistema médico veterinario que se está implementando en el territorio, en búsqueda del bienestar del animal doméstico, ya sea animal de compañía o granja, a través de medidas complementarias que estimulen garantías para la atención adecuada en los centros veterinarios y permitan preparar al cuidador o tenedor del animal en la prevención, cuidado y posibles situaciones de urgencia.

2.2.1.

Conceptualización:

2.2.1.1 Primeros auxilios

Es importante comprender que los conocimientos básicos para atender de forma correspondiente ante una urgencia, le garantiza a la ciudadanía actuar de manera inmediata y adecuada en los primeros minutos de la emergencia. De este modo, al ser el primer contacto influirá en la evolución, prevención de dolor físico y psicológico, y conservación de la vida de la víctima antes o durante la llegada a un centro de asistencia. (Secretaría de Salud. 2022)⁹⁴

2.2.1.2 Primeros auxilios veterinarios

Teniendo en cuenta que los animales domésticos se han convertido en seres influyentes para los ciudadanos, es crucial que el ser humano, ya sea tenedor o cuidador, se forme para actuar ante una urgencia, con el fin de garantizar las posibilidades de supervivencia y reducir las afectaciones del animal. Entiéndase como la asistencia que se presta como medida inmediata a un animal lesionado, inconsciente o súbitamente enfermo, con el fin de conservar la vida, evitar complicaciones y ayudar a la recuperación en el sitio donde ha ocurrido el incidente y hasta la asistencia sanitaria. (DINESA, 2016)⁹⁵ El ciudadano se formará para actuar ante un envenenamiento, fractura, caída, atropellamiento, atragantamiento, entre otras. (Bogotá, 2022)⁹⁶

2.2.1.3 Bienestar animal:

Partiendo de la consideración de los animales como seres sintientes con derechos, es importante garantizar su bienestar, entendiendo el concepto como el funcionamiento adecuado del organismo, el estado

<https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

⁹³ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

⁹⁴ Secretaría de Salud (2022) Urgencias y Emergencias en Salud, *Primer respondiente: El Curso que Salva Vidas*.

⁹⁵ Dirección nacional de emergencias sanitarias (2016), Manual de primeros auxilios y prevención de lesiones, Ministerio de Salud de la Nación Argentina . Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_1ros_auxilios_web.pdf

⁹⁶ Ramírez Laura Judith (2022) *Bogotá.gov, Bogotá lanza su primer curso para la atención de emergencias con animales*

emocional del animal y la posibilidad de expresar conductas normales propias de la especie. Según la organización mundial de la salud animal, un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento humano y no sufre dolor, miedo o distrés. (Manteca, 2012)⁹⁷

2.2.1.4 Certificación a centros de atención veterinaria

En el marco de reconocer e incentivar los esfuerzos realizados por el personal de salud profesional para los animales en centros de atención veterinaria, así como garantizar la calidad de los servicios prestados por los mismos en términos de bienestar animal, resulta crucial la implementación de una certificación a tales establecimientos, homogeneizando, a nivel distrital, sus acciones y características, en donde prime el bienestar animal en sus prácticas, infraestructura, estándares éticos, procesos de innovación, cumplimiento de medidas higiénico, sanitarias entre otros.⁹⁸

2.2.1.5 Ética profesional y *lex artis*

A la sociedad se le debe garantizar que el profesional que atiende al animal, comprende que la primicia es velar por el bienestar del animal al tratarle con las mejores condiciones óptimas desde la medicina veterinaria y zootecnia, conforme lo sustenta la Ley 576 del 2000⁹⁹. Es reconocer que la labor realizada lleva a una relación de salvaguardar a toda costa la vida del animal, comprendiendo que el desarrollo humano brinda la protección de la biodiversidad de especies

2.2.1.6 Familia multiespecie

El concepto de familia se ha diversificado debido a la existencia del concepto y definición que ha implementado según un fenómeno social que no solo se limita a la relación humana, llevando a que la categoría del término se amplíe desde las prácticas y dinámicas culturales, sociales y demográficas, donde el animal de compañía es reconocido con el vínculo afectivo al integrante de la familia, dando paso a un trato diferencial que se enfoque en sus necesidades, características y naturaleza, no sólo para el bienestar de los mismos, sino desde su importancia en la perspectiva de la salud pública de la población en general (UNAL, 2022)¹⁰⁰

2.2.2. Referentes internacionales

2.2.2.1 Chile.

La Academia Nacional de Bomberos de Chile cuenta con un completo manual de primeros auxilios para mascotas, que también puede ser utilizado para animales exóticos eventualmente, y en el cual se detalla el procedimiento a seguir en las ocasiones en donde se vea expuesta la vida de los mismos, con tres lecciones

⁹⁷ Manteca, X., Mainau, D., & Temple, D. (2012). Bienestar animal. *Manual de Buenas Prácticas de Producción Porcina. Lineamientos generales para el pequeño y mediano productor de cerdos. Red Porcina Iberoamericana*, 2012, 97-111.

⁹⁸ MinSalud (2017) Lineamientos Para La Política De Tenencia Responsable De Animales De Compañía Y De Producción

⁹⁹ Ley 576 del 2000, Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, Congreso de Colombia

¹⁰⁰ Perros gatos y humanos, la familia multiespecie. (2022, 27 de abril). Agencia Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://agenciadenoticias.unal.edu.co//detalle/perros-gatos-y-humanos-la-nueva-familia-multiespecie>

principales: búsqueda y rescate de animales en incendios; métodos de contención y transporte de animales; manejo prehospitario en perros y gatos (Bomberos, 2019) ¹⁰¹.

Por otro lado, la Universidad Austral de Chile, en su facultad de ciencias veterinarias, cuenta con un Instituto de Medicina Preventiva Veterinaria el cual tiene como visión posicionarse en temas de docencia, investigación y vinculación al servicio de la sociedad en materia de medicina preventiva veterinaria, con especial énfasis en la prevención y control de enfermedades en animales y hombres (UAC) ¹⁰²

2.2.2.2 Estados Unidos

La Cruz Roja Americana ha creado un curso virtual de 35 minutos de duración gratuito y en el idioma inglés, donde el interesado aprenderá conceptos básicos sobre el cuidado de perros y gatos, donde se obtendrá una certificación de la cruz roja, material académicos sobre primeros auxilios y conocimiento compartido por expertos científicos y médicos de la cruz roja, atendiendo a (Cruz Roja, 2022) ¹⁰³:

- Conceptos básicos sobre el cuidado de perros y gatos
- Comprender y controlar los signos vitales de su mascota
- Cuidado preventivo de perros y gatos
- Cuidado de las situaciones de emergencia más críticas: respiratorias, cardíacas, heridas, hemorragias y convulsiones.

Por otro lado, la Ley PETS (*Pets Evacuation and Transportation Standards Act*) de EE. UU., resultado de un proyecto de ley tras el huracán Katrina, abogaba por los animales domésticos y sus respectivos tenedores mediante la exigencia de un plan de evacuación y primeros auxilios para estos, así como la garantía de refugio y comida en condiciones de necesidad después de desastres naturales (AVMA, 2021) ¹⁰⁴.

2.2.2.3 España

La ley 12 de 2003, en España y conforme a la constitución política de dicho país, a manera de asegurar los derechos de personas con discapacidad y necesidades particulares al resto de la comunidad, garantiza y protege el uso de caninos guía como acompañamiento, auxilio y conducción de quienes se ven afligidos por disfunciones visuales severas o totales, para favorecer el desarrollo de su autonomía con el entorno y desempeño de su vida diaria, reduciendo las barreras resultado de su condición médica, favoreciendo también el bienestar del animal ¹⁰⁵.

El colegio oficial de Veterinarios de Madrid posee un certificado de calidad en las clínicas para animales, la finalidad es garantizar un servicio adecuado a la salud animal, desde el 2010 dicho colectivo crea dicho

¹⁰¹ Academia Nacional de Bomberos de Chile (2019). Primeros auxilios para mascotas. Recuperado de: https://www.bomberos.cl/bomberos_2017/pdf/Manual_Prim_auxilios_mascotas.pdf

¹⁰² Instituto de Medicina Veterinaria preventiva, Facultad de ciencias veterinarias, Universidad Austral de Chile. Recuperado de: <https://veterinaria.uach.cl/instituto-de-medicina-preventiva-veterinaria>

¹⁰³ American Red Cross (s. f) Cat & Dog First Aid Online Training. recuperado de: <https://www.redcross.org/take-a-class/first-aid/cat-dog-first-aid>

¹⁰⁴ American Veterinary Medical Association (s. f) PETS, Act (FAQ). Recuperado de: <https://www.avma.org/pets-act-faq>

¹⁰⁵ Cortes Valencianas (2003, 10 de Abril) Ley 12 sobre perros de asistencia para personas con discapacidades. Recuperado de: https://dogv.gva.es/datos/2003/04/11/pdf/2003_4347.pdf

certificado con base en la norma de gestión de calidad de clínicas veterinarias. La iniciativa plantea cuatro objetivos (Pineda, 2014) ¹⁰⁶:

1. Modificar algunos hábitos de trabajo, en beneficio de la atención al propietario y a su animal de compañía.
2. Homogeneizar los distintos centros veterinarios, para fijar una serie de objetivos básicos, con el fin de mejorar la calidad del servicio de la clínica.
3. Aumentar la transparencia de los servicios veterinarios, a través de la disponibilidad de documentación técnica a disposición de los clientes, como las tarifas o sus derechos.
4. Facilitar la comunicación y la transparencia entre el veterinario y sus clientes.
- 5.

2.2.3. Referentes nacionales

2.2.3.1 Bogotá

El curso “*primer respondiente ¿gente que ayuda!*” en la ciudad de Bogotá D.C, desarrollado por la alcaldía mayor en el 2022, es el primer curso virtual en el país que cuenta con formación gratuita respecto a primeros auxilios, ejecutado con el apoyo de la secretaría distrital de salud, el cuerpo oficial de bomberos y el instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático (IDIGER). El curso está dirigido a todos los ciudadanos especialmente mayores de 14 años y servidores públicos interesados en formarse para prestar atención inmediata. El curso consta de ocho módulos, uno de ellos está destinado a fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales para brindar un auxilio inicial a animales en situación de emergencia: atropellamiento, caída de alturas, envenenamiento o fracturas, entre otras. (Alcaldía Bogotá, 2022)¹⁰⁷

Las alcaldías locales de la ciudad de Bogotá se han encargado de hacer charlas o capacitaciones de primeros auxilios para los animales de compañía. El 16 de julio del 2022 La alcaldía local de Engativá realizó una charla de primeros auxilios para saber cómo atender un animal de compañía en caso de sufrir un accidente, capacitación que fue difundida por sus redes sociales. (Alcaldía Engativá, 2022) ¹⁰⁸

Instituto distrital de protección y bienestar animal (IDPYBA), Mediante la resolución N° 045 y 162 del 2019 Establece el “*Sello Zoolidario*” El sello está dirigido a organizaciones que se distingan por realizar acciones en pro del bienestar y la protección de los animales. Los criterios para el otorgamiento del sello son la inclusión, educación y protección, es decir organizaciones que adecuen en las instalaciones para reconocerse como Pet- Friendly, realicen campañas educativas I jornadas de adopción de animales, constituyéndose como gares de pasos organizaciones que Apoyo en Estas actividades. toda organización pública o privada puede aplicar al sello bajo las categorías de distinción “o ella Bronce”, “huella plata” y “o ella oro” (IDPYBA, 2019)¹⁰⁹

La Fundación Universitaria San Martín publicó el 7 de mayo del 2021 un comunicado de prensa útil para asistir a primeros auxilios, en primer lugar realizan una introducción acerca de la importancia de conocer y

¹⁰⁶ Carolina Pinedo (7 de enero del 2014), clínicas veterinarias ¿como controlar su calidad? Eroski Consumer. Recuperado de: <https://www.consumer.es/mascotas/clinicas-veterinarias-como-controlar-su-calidad.html>

¹⁰⁷ Alcaldía de Bogotá Distrito Capital (2 de mayo del 2022), “Bogotá lanza su primer curso para la atención de emergencias con animales”. Recuperado de : <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/primer-respondiente-gente-que-ayudacurso-de-emergencias-con-animales>

¹⁰⁸ Alcaldía local de Engativá, primeros auxilios veterinarios para animales de compañía, Publicación en redes sociales, instragram. Recuperado de. <https://www.instagram.com/p/CgAmGfNjFXN/>

¹⁰⁹ Alcaldía de Bogotá, instituto distrital para la protección y bienestar animal (2019). Sello Zoolidario, Reconocimiento a las organizaciones comprometidas con los animales. Recuperado de: <https://www.animalesbog.gov.co/sello-zoolidario>

adquirir herramientas para prestar los primeros auxilios. En el desarrollo del comunicado establecen diferentes urgencias como lo son: asfixia, intoxicación y si no presenta latidos cardíacos. Así mismo el comunicado de prensa establece un botiquín de primeros auxilios para mascotas dónde se listan suministros básicos para prestar la atención inmediata. Por último, se da a conocer las líneas de atención con las que cuenta el distrito a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para prestar acompañamiento en estos casos de urgencia. (FUSM, 2021)¹¹⁰

2.2.3.2 Medellín

La administración municipal de Medellín, en el marco del día del veterinario en Colombia, a través de la secretaría de salud, crea el nuevo “sello azul” de reporte para certificar a los centros veterinarios que registran de manera periódica las vacunas antirrábicas que aplican a los animales de compañía, la iniciativa surge con el objetivo de mostrar el trabajo competente y de calidad que realizan a diario los profesionales de la veterinaria para continuar con acciones que garanticen la salud pública de la ciudad. Adicionalmente permite hacer seguimiento a la cobertura real de la ciudad frente a la vacunación antirrábica, una enfermedad mortal para los animales y personas, pero que se puede prevenir a través de la inmunización. Por otro lado la alcaldía de Medellín cuenta con un portal de peticiones quejas y reclamos para denunciar las malas condiciones de los establecimientos veterinarios, de modo que las autoridades realizarán la visita al establecimiento y tomarán las medidas respectivas para garantizar un mejor servicio en la atención veterinaria (Alcaldía Medellín, 2022)¹¹¹

La universidad de Centros de Estudios en Salud - CES, posee un curso de primeros auxilios en caninos y felinos dirigido al público en general, paseadores y personal vinculado con empresas prestadoras de servicios de mascotas. El curso tiene como finalidad identificar las situaciones de riesgo que atentan contra la vida de las mascotas y conocer las diferentes estrategias utilizadas para brindar una atención oportuna y eficiente ante una situación de riesgo vital previa a la atención veterinaria (UniCES)¹¹²

2.3. Alternativa de solución

La ciudad de Bogotá D.C, a pesar de ser pionera en la protección y bienestar de los animales y contar con un instituto específico para esto, todavía requiere de medidas complementarias que fortalezcan el bienestar de los animales de compañía y de granja, a través del fortalecimiento de la atención médico veterinaria, la cual se puede abarcar en diferentes aspectos siempre y cuando contribuyen a la protección y bienestar de los animales domésticos con enfoque en la salud de los individuos de diferentes especies.

2.3.1. Primeros auxilios veterinarios

Si bien el distrito capital cuenta con un curso de primeros auxilios denominado “*primer respondiente, ¡gente que ayuda!*” con un módulo dirigido especialmente a la atención de primeros auxilios en animales, se hace necesario promover el aprendizaje de estos conocimientos como una estrategia independiente, enfocado únicamente a la atención en animales no humanos, profundizando en técnicas que capaciten al tenedor o

¹¹⁰ Fundación universitaria San Martín, (7 Mayo, 2021). Primeros auxilios para animales de compañía. Recuperado de: <https://www.sanmartin.edu.co/1/noticias/primeros-auxilios-para-animales-de-compania/>

¹¹¹ Alcaldía de Medellín, (10 de mayo del 2022), alcaldía de Medellín implementa nuevo sello de reporte para hacer seguimiento a los registros de vacunación antirrábica., Recuperado de: <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/la-alcaldia-de-medellin-implementa-nuevo-sello-de-reporte-para-hacer-seguimiento-a-los-registros-de-vacunacion-antirrabica/>

¹¹² Universidad CES, Curso de primeros auxilios en caninos y felinos modalidad Online. recuperado de: <https://www.ces.edu.co/educacion-continua/curso/curso-primeros-auxilios-en-caninos-y-felinos-modalidad-online/>

cuidador para actuar ante una urgencia, con el fin de garantizar las posibilidades de supervivencia y reducir las afectaciones del animal (Bogotá, 2022)¹¹³.

Es de suma importancia que la estrategia de primeros auxilios veterinarios se desarrolle priorizando poblaciones que a lo largo del tiempo han creado un vínculo especial con los animales domésticos. Las poblaciones rurales, requieren dicha priorización ya que se han vuelto dependientes de los animales domésticos principalmente de granja, clasificados como animales de traspatio (ICA 2022)¹¹⁴, ya que aportan proteína para la ingesta y se convierten en los principales ingresos económicos de estas poblaciones, además de cumplir una función emocional en ocasiones. Por otro lado, están las poblaciones discapacitadas, con enfermedades o trastornos que requieren de intervenciones asistidas por animales (IAA), con el fin de promover mejoras para el funcionamiento físico, social, educativo, emocional, cognitivo y terapéutico (Montoya, 2021)¹¹⁵. Así mismo se encuentran las redes locales, hogares de paso, consejos locales y demás instancias de participación de protección y bienestar animal, conformadas por personas que en su día a día interactúan con estas especies para garantizar el buen vivir.

Es esencial que la estrategia para el fortalecimiento en atención de primeros auxilios contenga un elemento práctico - presencial con el fin de simular la urgencia lo más parecido a la realidad, otorgando al aprendiz capacidades para actuar con eficacia bajo protocolos que ha practicado con anterioridad. Los protocolos de acción deben responder a prácticas en constante mejoramiento e innovación con el fin de garantizar una mejor atención al animal en riesgo.

Además, es primordial realizar las debidas acciones para la difusión y convocatoria, garantizando un alcance significativo para el fortalecimiento de la atención médico-veterinaria en el distrito respecto a los primeros auxilios, convocando a todos los tenedores y cuidadores que asistan a las diferentes jornadas de vacunación, esterilización, cuidado y prevención, para quién es sea una prioridad el bienestar de sus mascotas y se consideren como familia multiespecie. De igual forma, es importante contar con la participación de instituciones públicas y privadas conformadas por personas interesadas en formarse en estos temas. Los canales de atención del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) son esenciales para la difusión y convocatoria de la estrategia dirigida a la población que presenta mayor interés por prácticas de protección a los animales. Por último, es importante fortalecer la articulación con el sector rural convocando a familias tenedoras y/o cuidadoras de animales de granja que interactúen con estas especies en su cotidianidad y que sea necesario adquirir estos conocimientos y herramientas para su sustentabilidad.

2.3.2. Creación del sello “Huellas seguras”

Realizar un adecuado seguimiento y certificar a los centros de atención veterinaria es fundamental para fortalecer el sistema médico dirigido a los animales domésticos. Reconocer los centros de veterinarios que prestan una adecuada atención, disminuye los casos de maltrato y otorga al tenedor y/o cuidador del animal la seguridad para dejar al animal doméstico en otras manos.

Una alternativa para reconocer a estos centros médicos es la creación de un sello para identificar los establecimientos que cumplan con condiciones mínimas para prestar un servicio óptimo, evaluando seis aspectos: 1) *El aspecto sanitario*, un establecimiento que preste atención médica debe cumplir con todos

¹¹³ Ramírez Laura Judith (2022) Bogotá.gov, Bogotá lanza su primer curso para la atención de emergencias con animales

¹¹⁴ (2022). Censo pecuario anual, Instituto Colombiano Agropecuario, obtenido de URL: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20bovina%20en%20el,7%25%2C%20respecto%20a%202021.>

¹¹⁵ Montoya Alzate, S., Pareja Peláez, M., Orozco Orozco, P. A., & Sierra Sierra, M. C. (2021). Un viaje a la Terapia asistida con animales y sus beneficios.

los requisitos de la legislación colombiana, con los mínimos establecidos en la Ley 9 de 1979¹¹⁶ 2) *Infraestructura*, los centros de atención veterinaria carecen de requisitos que regulen la infraestructura a la hora de atender a un animal, verificar que las instalaciones del centro sean óptimas para la prestación de los servicios ofertados garantizan una mejor atención y bienestar al animal. 3) *Trato del animal*, es de suma importancia que los profesionales del centro médico cumplan con estándares de ética profesional establecidos en el código para veterinarios y zootecnistas de la Ley 576 de 2000¹¹⁷. 4) *Eficacia y calidad de atención*, garantizar una rápida atención aumenta significativamente el bienestar del animal, aplacando y erradicando con éxito la dolencia del animal doméstico en el menor tiempo posible. 5) *Innovación en prácticas de atención y bienestar animal*, un centro de atención veterinario que se mantiene actualizado respecto a las nuevas prácticas, promueve nuevas maneras de diagnosticar y supervisar problemas en la salud, enriqueciendo la transformación del proceso hacia mejores prácticas respaldadas científicamente (OMPI, 2019)¹¹⁸. 6) *Accesibilidad a las personas y animales con discapacidad*, garantizar que el centro médico cumple con accesibilidad posibilita la atención a cualquier animal y grupo poblacional, otorgando condiciones de accesibilidad física en el entorno construido (Escobar, 2020)¹¹⁹.

Es fundamental realizar el seguimiento y control a los centros médicos certificados con el sello, para garantizar el constante cumplimiento de las condiciones. Así mismo es de suma importancia compartir con la ciudadanía los centros médicos que cuenten con esta certificación para que puedan llevar a los animales domésticos a mejores espacios con atención integral, además de la generación de beneficios a los centros médicos que obtengan el sello.

2.3.3. Jornadas de bienestar animal

Teniendo en cuenta que el bienestar animal consiste en el funcionamiento adecuado del organismo, el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar conductas normales propias de la especie (Manteca, 2012)¹²⁰, es importante realizar *jornadas de bienestar* donde se capacite y se preste atención a los animales domésticos otorgando continuamente servicios encaminados al bienestar del mismo, con un despliegue territorial donde todos los ciudadanos tengan acceso a estas jornadas, haciendo especial énfasis en las comunidades rurales para que accedan a servicios fundamentales para sus animales de granja. Los servicios prestados con regularidad que cumplen con este objetivo, son las esterilizaciones, vacunaciones, capacitaciones de tenencia responsable, bienestar animal y primeros auxilios. (Barreto, 2022)¹²¹.

¹¹⁶ Congreso de la Republica Colombiana (24 de Enero) Ley 9 del 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1177>

¹¹⁷ Congreso de la Republica Colombiana (15 de Febrero) Ley 576 del 2000. Por el cual se expide el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-105017_archivo_pdf.pdf

¹¹⁸ Organización mundial de la propiedad intelectual, OMPI (2019), La innovación y la salud. Recuperado de: https://www.wipo.int/global_innovation_index/es/2019/health_ai_bigdata.html#:~:text=La%20innovaci%C3%B3n%20m%C3%A9dica%20afecta%20a,de%20las%20enfermedades%20y%20curarlas.

¹¹⁹ Escobar L (2020), Análisis de condiciones de accesibilidad del Centro de Veterinaria y Zootecnia, CVZ, Envigado 2020. Recuperado de: <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/4658>

¹²⁰ Manteca, X., Mainau, D., & Temple, D. (2012). Bienestar animal. *Manual de Buenas Prácticas de Producción Porcina. Lineamientos generales para el pequeño y mediano productor de cerdos. Red Porcina Iberoamericana, 2012, 97-111.*

¹²¹ Barreto L (2022), “Animate y lleva tu mascota a las jornadas de bienestar animal en tu localidad”. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Recuperado de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/jornadas-de-bienestar-para-perros-y-gatos-en-bogota-vacunacion-y-mas>

3. SUSTENTO JURÍDICO

Normas de carácter Constitucional

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, presente en la Sentencia C- 666 de 2010 entre otras, los derechos de los animales se desprenden de la Constitución, particularmente del artículo 79 de forma directa, y de los artículos artículos 8º y 95 de forma indirecta. Con el desarrollo de la jurisprudencia la Corte ha esgrimido otras normas constitucionales para reforzar, por ejemplo, que la prohibición del maltrato animal es parámetro de control constitucional, en la sentencia C-045-19, entre ellos los artículos 58, 80, 95.8 y 333.

Normas de carácter legal

El presente proyecto de acuerdo es concordante con el espíritu del sistema jurídico Colombiano que propende por el bienestar animal y prohíbe el maltrato animal, este espíritu se ha desarrollado por normas de rango legal como las siguientes:

Ley 84 de 1989, Que dictó normas de carácter policivo y Adoptó el *Estatuto Nacional de Protección de los Animales*.

Ley 1774 DE 2016 que reconoció a los animales como seres sintientes y adoptó normas de carácter penal contra el maltrato animal.

Ley 2054 De 2020, que tiene por objeto según su artículo primero “Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía”

Adicionalmente no se puede dejar de mencionar a las normas relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria, La Ley 73 de 1985¹²², se regulan las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, por medio de normas para su ejercicio, desde sus funciones hasta aplicaciones de conocimiento científico; por otra parte, en la Ley 576 de 2000 ¹²³, se expide oficialmente el Código de Ética para aquellos que hagan parte de las profesiones previamente mencionadas, destacando su formación técnica, humanística y científica en pro del desarrollo, conservación, protección de la salud animal, salud pública, biodiversidad y medioambiente.

Otras normas

En la Resolución 98277 de 2017, en acuerdo con la Ley 84 de 1989 y con la Ley de 1774 de 2016, en donde se consideran a los animales como seres capaces de sentir y, en consecuencia, han de recibir protección especial frente al sufrimiento y dolor, sobretudo en casos en los cuales sea ocasionado de forma directa o indirecta por los humanos¹²⁴, y se realiza la presentación de principios, en consonancia con el bienestar animal y el no maltrato, se reglamenta el uso de caninos en el ejercicio de la vigilancia y la seguridad privada,

¹²² Congreso de la Republica Colombiana (8 de Octubre de 1985) Ley 73. Por el cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66183>

¹²³ Congreso de la Republica Colombiana (15 de Febrero) Ley 576 del 2000. Por el cual se expide el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-105017_archivo_pdf.pdf

¹²⁴ Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2017, 7 de diciembre). Resolución 20174440098277. Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino. Jurinfo - Resolución 98277 de 2017 SVySP (jep.gov.co)

haciendo hincapié en una serie de ámbitos de aplicación y definiciones, tales que instructor, guía canino, supervisor, manejador canino, binomio, adiestramiento básico y especializado del canino, entre otros, en las cuales se exigen certificaciones y acreditaciones sobre el conocimiento de trabajo con animales, protocolos, bioseguridad, con el fin de minimizar factores de riesgo que puedan llegar a afectar al animal, y demás saberes relacionados¹²⁵.

Aunque el sistema, normativo colombiano se encuentra la Resolución 926 de 2017, a través de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social realiza la debida reglamentación sobre el Sistema de Emergencias Médica (SEM), su desarrollo y operación¹²⁶, esta se orienta únicamente a la atención oportuna de humanos, mas no otras especies que pueden presentar las mismas complicaciones médicas de urgencia en el territorio nacional.

Conforme a la necesidad de animales de compañía para personas con discapacidad, enfermedades y trastorno, cabe resaltar que, en Colombia no existe legislación vigente que tenga por objeto promover y regular el uso de perros guía o de asistencia y garantizar el ejercicio del derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos o privados de uso público y a los medios de transporte, se hace necesario avanzar en la materia con el fin de mejorar las calidades de vida de estas compañías animales y del ser humano.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia para dictar normas relacionadas con la naturaleza y el alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, particularmente por los numerales 7 y 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

5. ARTICULADO

¹²⁵ Congreso de la República de Colombia (2016, 6 de enero. ley 1774. Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html

¹²⁶ Ministerio de Salud y protección social (2017, 30 de marzo). Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas. https://saludtolima-my.sharepoint.com/_forms/default.aspx

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto dictar disposiciones para el fortalecimiento de la atención médico veterinaria en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS. Para la aplicación del presente acuerdo se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios y propósitos.

1. Mejorar el bienestar de los animales domésticos de la ciudad de Bogotá.
2. Fortalecer prácticas que contribuyan a la atención y prevención de discapacidades, enfermedades, urgencias o muertes en animales domésticos.
3. Incentivar la apropiación individual para el cuidado de animales domésticos por medio de capacitaciones.
4. Dinamizar la vinculación entre la academia y las prácticas médico veterinarias.
5. Contribuir al mejoramiento de atención en los establecimientos prestadores de medicina veterinaria y salud animal.
6. Contribuir en la mejora del bienestar del animal doméstico en la ruralidad.
7. Promover la innovación y articular las acciones con la academia y otras instituciones del sector público y privado.
8. Garantizar la calidad de vida animal previniendo la incomodidad y el dolor, fortaleciendo los principios de bienestar animal.
9. Promover el bienestar de las familias multiespecie.

ARTÍCULO 3°. ENFOQUE TERRITORIAL. Para la aplicación del presente acuerdo se tendrá en cuenta el enfoque territorial el cual supone intervención coherente con las particularidades de los territorios, entendidos como espacios socialmente construidos en todo el Distrito Capital, favoreciendo la gestión planificada especialmente en la ruralidad.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación e implementación de las disposiciones del presente acuerdo, se acogen las siguientes definiciones.

Primeros auxilios veterinarios. Asistencia que se presta como medida inmediata a un animal lesionado, inconsciente o súbitamente enfermo, con el fin de conservar la vida, evitar complicaciones y ayudar a la recuperación en el sitio donde ha ocurrido el incidente hasta el traslado o arribo de la asistencia sanitaria.

Bienestar animal. Lo señalado en la Ley 1774 DE 2016 o al que haga sus veces.

Animal doméstico. Animales pertenecientes a especies que se han criado tradicional y habitualmente por el humano, con el fin de vivir en sus hogares, fincas o moradas y se han acostumbrado a su presencia.

Animal de compañía. Animal doméstico que se cría y convive con humanos, con la única finalidad de acompañar, su tenencia no tiene como destino el consumo o cualquier otro fin comercial o lucrativo.

Animal de granja. Animal doméstico que se cría en áreas rurales, para convivir con los humanos en actividades propias de la agricultura y ganadería.

Familia multiespecie. Familias que consideran a sus mascotas como un miembro fundamental, a la cual se le otorga un vínculo sentimental y necesidad de bienestar.

ARTÍCULO 5°. ESTRATEGIA DE PRIMEROS AUXILIOS VETERINARIOS. La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, promoverá la formulación e implementación de la *Estrategia Distrital de Aprendizaje de Primeros Auxilios Veterinarios*.

Parágrafo 1: La estrategia se desarrollará con las siguientes priorizaciones:

1. Poblaciones rurales, se propenderá impartir conocimientos con enfoque en animales domésticos de granja.
2. Acudientes o personas con discapacidad, enfermedades y/o trastornos que requieran el acompañamiento de un animal.
3. Redes locales, hogares de paso, consejos locales y demás instancias de participación de protección y bienestar animal.

Parágrafo 2. La estrategia de primeros auxilios veterinarios propenderá incluir un elemento práctico-presencial, salvo casos de fuerza mayor que impidan el componente presencial.

Parágrafo 3. La estrategia de primeros auxilios velará por la innovación en las prácticas veterinarias, articulando el proceso con la academia e instituciones públicas y privadas.

Parágrafo 4. Para la difusión y convocatoria de la estrategia se tendrá en cuenta:

1. Convocar a tenedores o cuidadores que acudan a jornadas de vacunación, esterilización, cuidado y prevención.
2. Procurará informar mediante el grupo de enlace de emergencias veterinarias y maltrato animal.
3. Propenderá impartir la información a familias multiespecie, principalmente mediante establecimientos que presten servicios veterinarios.
4. Velará por la articulación con instituciones de educación rural, redes y organizaciones de campesinos en el distrito para convocar familias tenedoras y/o cuidadoras de animales de granja.
5. Procurará la articulación con la academia y demás instituciones públicas y privadas para la innovación.

ARTÍCULO 6°. SELLO “HUELLA SEGURA” Créase el sello “Huella Segura”, el cual identificará a establecimientos que prestan servicios veterinarios que garanticen un trato adecuado, libre de maltrato, priorizando el bienestar del animal como medida de atención.

Para el diseño e implementación del sello se podrán tener en cuenta, entre otros las siguientes condiciones:

1. El debido cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias.
2. La adecuada infraestructura para la prestación de los servicios ofertados.

3. El buen trato recibido por los animales en el establecimiento y el cumplimiento de los estándares de ética y de *Lex artis*.
4. El nivel, eficacia y calidad de atención del establecimiento.
5. La innovación en prácticas de atención y bienestar animal.
6. Accesibilidad de las instalaciones para personas y animales con discapacidad.

Parágrafo 1. La Administración Distrital, realizará el respectivo seguimiento a los establecimientos que presten servicios veterinarios certificados bajo el sello “Huella Segura”, en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos, el sello deberá ser anulado.

Parágrafo 2. La Administración Distrital, publicará en sus respectivas plataformas el listado de centros veterinarios que cuenten con el sello “huella segura”.

Parágrafo 3. La Administración Distrital, se encargará de fijar los beneficios de la obtención del sello “huellas seguras” y así mismo, se encargará de promocionarlo.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Salud y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal por medio de resolución conjunta reglamentarán el Sello “Huellas Seguras”.

ARTÍCULO 7°. BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS. Añádase el artículo 6A al acuerdo 775 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Administración Distrital propenderá por complementar las jornadas del programa de esterilización de Gatos y Perros con los siguientes servicios dirigidos al bienestar de los animales domésticos:

1. Vacunaciones y capacitaciones de tenencia responsable, bienestar animal y primeros auxilios veterinarios.
2. Socializar la estrategia del sello “Huella segura”.
3. Despliegue de jornadas en todas las localidades con un enfoque de microterritorios y de manera escalonada (Barrios, UPZ, Localidades).
4. Realización de jornadas en las veredas con especial énfasis en animales de granja.

ARTÍCULO 9°. DÍA DISTRITAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. En el marco de la semana distrital de protección animal, creada por el artículo 14 del decreto 85 del 2013, se adopta sábado de la primera semana de octubre de cada año, como el día distrital de los animales domésticos, en la que se realizará una jornada masiva de bienestar animal que incluya entre otros los servicios señalados en el artículo 7.

ARTÍCULO 10°. INFORMES. Las Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal - IDPYBA, presentarán un informe anual para conocimiento del Concejo de Bogotá y la ciudadanía. El informe presentará los avances, ejecución y resultados en relación con las disposiciones del presente acuerdo; además, incluirá datos de salud, morbilidad, y mortalidad de animales en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 11°. ENTIDADES RESPONSABLES. El presente acuerdo estará a cargo de la administración distrital, a través del instituto distrital de protección y bienestar animal y la secretaría distrital de salud.

Parágrafo 1. Para efectos de la implementación, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del artículo 7 del acuerdo 775 de 2020.

ARTÍCULO 12°. REGLAMENTACIÓN. Las entidades responsables reglamentarán el presente acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su promulgación. La reglamentación será considerada por las secretarías delegadas para la ejecución de las disposiciones.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO JUVENIL EN EL GRADO GRAN CRUZ POR EL LIDERAZGO POLÍTICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO EN PRO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO CAPITAL”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo busca reconocer y exaltar la labor de las y los jóvenes, así como de las organizaciones juveniles líderes en materia social, política, ambiental y comunal en pro de la juventud de la ciudad a través de la creación de la “*Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el Liderazgo Político, Social, Ambiental y Comunitario en Pro de la Juventud del Distrito Capital*”.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

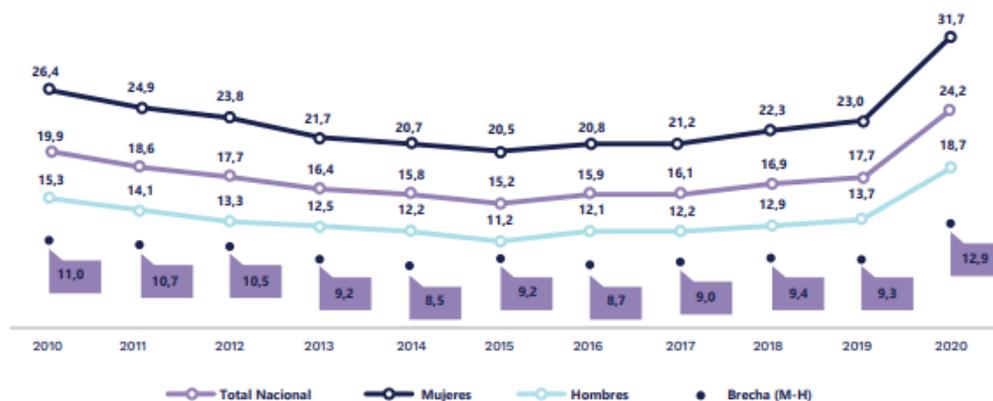
2.1. Los y las jóvenes en Colombia y Bogotá

Colombia tiene una población de cerca de 50 millones de habitantes de los cuales las y los jóvenes representan el 25,9% del total, por tanto, constituyen un sector poblacional importante no solo por su amplitud y diversidad sino también por la importancia que conlleva este ciclo de vida en los seres humanos. Categorizada legalmente como el espacio de vida de los 14 a los 28 años, la juventud es una etapa de aprendizaje y formación determinante para la calidad de vida de la persona adulta, pues durante esta etapa se construyen y consolidan los enlaces y fundamentos para la acumulación de capital social, económico, político y cultural, vitales para el alcance del bienestar educativo, laboral y mental.

Pese a su importancia, las y los jóvenes del país se han visto severamente afectados por múltiples variantes negativas. Tal como lo describe la nota estadística elaborada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el 2021 “*Juventud en Colombia*”¹²⁷, la tasa de desempleo de la población joven disminuyó del 2010 al 2015, pero a partir de 2016 ha incrementado de manera constante, en especial, durante el 2020 como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19. Igualmente, como lo expresa esta nota estadística, las mujeres jóvenes se ven aún más afectadas por el desempleo, alcanzando niveles sorprendentes en la brecha de género, que registró para el año 2020 los 12,9 puntos porcentuales, como se evidencia a continuación.

¹²⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2021). *Juventud en Colombia. Nota estadística*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/dic-2021-nota-estadistica-juventud-en-colombia.pdf>

Gráfica 8. Tasa de desempleo de la población de 14 a 28 años, según sexo. Total Nacional. 2010-2020



Fuente: DANE (2021, p. 27)¹²⁸.

Para el primer trimestre de 2022, después del proceso de reactivación económica y regreso a la normalidad, el desempleo juvenil sigue ubicándose por encima del 20%. Además, en materia de jóvenes que no estudian ni trabajan el panorama es desalentador. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹²⁹, para 2020 a escala mundial residían 1.300 millones de jóvenes, de estos, 267 millones no estudiaban ni trabajaban. De ellos se estima que por lo menos 23 millones vivían en Latinoamérica.

En el caso de Colombia, retomando la nota estadística sobre jóvenes del DANE, “[e]n 2020, el 28,0% de las personas jóvenes no se encontraban estudiando ni tenían un trabajo en el mercado laboral, equivalentes a 3,5 millones de personas” (DANE, 2021, p. 42)¹³⁰. Tal como lo confirma el DANE (2021), los y las jóvenes que no acceden a educación ni empleo están excluidos de la acumulación de experiencia laboral y capacitación, elementos vitales para la autonomía económica y el mejoramiento de la calidad de vida.

Así, respecto a la autonomía económica y la calidad de vida, las cifras de pobreza presentadas por el DANE siguen demostrando el preocupante panorama de la juventud, según la información recolectada por esta entidad:

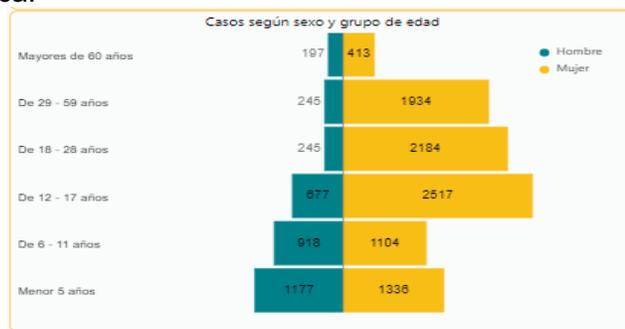
¹²⁸ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2021). *Juventud en Colombia. Nota estadística*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/dic-2021-nota-estadistica-juventud-en-colombia.pdf>

¹²⁹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). *Informe Mundial sobre el Empleo Juvenil 2020: Aumento de la exclusión de los jóvenes del empleo y la capacitación*. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_737061/lang--es/index.htm

¹³⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2021). *Juventud en Colombia. Nota estadística*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/dic-2021-nota-estadistica-juventud-en-colombia.pdf>

Al observar la incidencia de la pobreza monetaria en las personas jóvenes según sexo, se evidencia que las mujeres jóvenes se ven particularmente afectadas por esta situación, más que los hombres y que el total de mujeres: **46,8% de las mujeres jóvenes residían en hogares en situación de pobreza monetaria en 2020**, mientras que este indicador es de **42,3% para los hombres jóvenes**. (DANE, 2021, p. 46-47)¹³¹

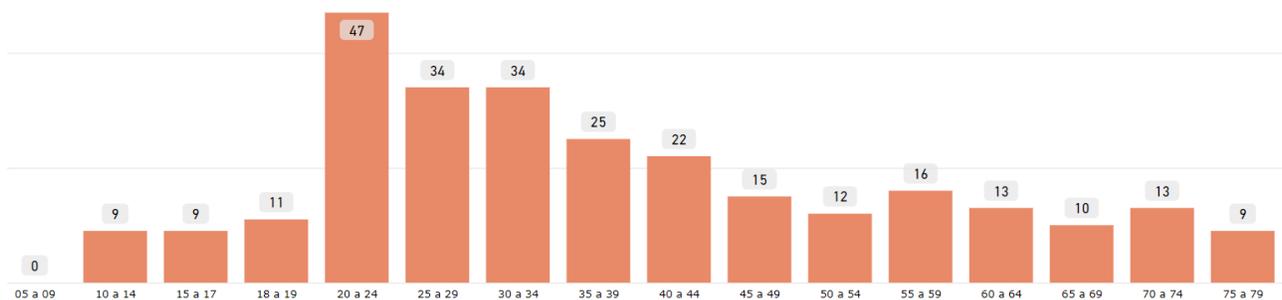
Otras aristas que demuestran la complejidad de la situación de la juventud son las relacionadas con la salud mental y la violencia intrafamiliar. Para el caso de Bogotá, según la información presentada por la plataforma SALUDATA, para el primer semestre de 2021 el grupo etario que acumuló mayores casos de violencia intrafamiliar fueron los adolescentes y jóvenes de 12 a los 28 años, concentrando más del 49% del total de los casos en el Distrito, como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: SALUDATA (s.f.)¹³².

Otro indicador en materia de bienestar relacionado con la salud mental de los y las jóvenes son los casos de suicidios, donde el grupo de edad más afectado son los jóvenes de 20 a 24 años, seguido por los jóvenes y adultos jóvenes de 25 a 29 años, acumulando 81 casos de suicidio durante el primer semestre de 2021 en Bogotá.

Número de muertes por suicidio consumado en Bogotá D.C. primer semestre 2021p



¹³¹ *Ibidem*.

¹³² Observatorio de Salud Bogotá (SALUDATA). (s.f.). *Violencia intrafamiliar en Bogotá D.C.* Consultado 08/07/2022. Secretaría Distrital de Salud. Disponible en: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciaintrafamiliar/>

Fuente: SALUDATA (s.f.)¹³³.

Con este panorama es clara la importancia y necesidad de múltiples intervenciones a favor de mejorar las condiciones de calidad de vida de los y las jóvenes para contribuir al mejoramiento de su presente y a la construcción de un capital educativo, social, económico y cultural para su futuro.

2.2. Importancia de la juventud y su participación política, social, ambiental y comunitaria

La participación juvenil en Colombia, en todas sus vertientes, ha pasado por múltiples etapas de motivación que han tenido un papel determinante en el rumbo social, económico y político del país, dando como resultado la Constitución Política de 1991 y, posteriormente, la formalización de la ciudadanía juvenil, como relatan Páez, Castaño y Ramírez (2021):

En primer lugar, en los años 70, en el que predominaba el inconformismo por la exclusión a causa del Frente Nacional y el crecimiento del movimiento juvenil impulsado desde Europa; en segundo lugar, el periodo comprendido entre 1980 y 1991, en la que predomina la lógica del “no futuro”, donde la sociedad no tuvo los mecanismos y formas correspondientes para enfrentar los nuevos requerimientos de la juventud. Una tercera, comprendida entre 1991 y 1997 caracterizada por el reconocimiento de la ciudadanía juvenil. (Páez, Castaño, Ramírez, 2021, p. 202-203)¹³⁴

Con esta robusta importancia para la transformación social, es de resaltar que la ciudadanía juvenil encarna la participación juvenil en todas sus diversidades, incluyendo las de informalidad emergente que no se expresan por voto o consolidación de partidos, sino mediante formas de acción diversas construidas desde sus prácticas, experiencias y habilidades. Como lo afirman Moncada, Figueroa y Cock (2022), citando a Zarzuri, “los jóvenes no están desencantados de la política, sino de ciertas expresiones de una práctica política (...) el que los jóvenes no opten por maneras de participación tradicionales, puede ocultar los nuevos sentidos de lo político” (Moncada, Figueroa, Cock, 2022, s.p.)¹³⁵.

Estas nuevas formas de participación de los jóvenes están caracterizadas por el rescate y la potencialización de componentes sociales, ambientales y comunitarios junto a elementos generadores de identidad como el territorio, el deporte y la cultura. Con ello, la juventud construye nuevas formas de ciudadanía y participación desde sus prácticas individuales y colectivas. Sin embargo, como lo plantean Gutiérrez y Kaltmeier (2019), “[m]uchas veces los jóvenes representados en discursos públicos y mediáticos siguen siendo criminalizados, infantilizados y

¹³³ Observatorio de Salud Bogotá (SALUDATA). (s.f.). *Tasa de suicidio en Bogotá D.C.* Consultado 08/07/2022. Secretaría Distrital de Salud. Disponible en : <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/suicidio/>

¹³⁴ Peláez, A., Castaño, G.y Ramírez, C. (2021). La participación juvenil y la reconstrucción del tejido social en Colombia, una aproximación en los departamentos de Caldas, Chocó y Sucre. *Revista Jurídicas*, 18(1), 199 -213. Doi: 10.17151/jurid.2021.18.1.12i

¹³⁵ Moncada, J., Figueroa, K. y Cock, C. (2022). *Análisis del concepto de participación política a partir de la narrativa juvenil, para el fortalecimiento de procesos participativos en las localidades de Bogotá.* Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.

mostrados, de manera reductiva, como personas problemáticas” (Gutiérrez y Kaltmeier, 2019, p.7)¹³⁶.

Con ello, se establece en el imaginario social y colectivo relaciones directas entre las nociones de crisis y juventud, reforzando estereotipos sobre los jóvenes como personas desobedientes propensas a la degradación de valores. Por tanto, es menester aclarar de manera contundente que la ruptura por las prácticas disruptivas de los y las jóvenes puede crear un espacio de posibilidades nuevas para el liderazgo social, ambiental, político y comunitario abriendo espacio para prácticas alternativas.

Bajo este análisis, se considera fundamental generar iniciativas que permitan fomentar el liderazgo de los y las jóvenes, como también reconocer la importancia del trabajo social, político, ambiental y comunitario de y por la juventud. Como resume con claridad Ramírez (2019):

Los jóvenes son articuladores de la construcción de su identidad por medio de sus propias formas de participación, basada en su propia construcción de la realidad y los proyectos de vida que tengan. En ese sentido, el reconocimiento de las formas de participación juvenil tiene directa relación con la promoción de escenarios de reconocimiento e inclusión social (Ramírez, 2019, s.p.)¹³⁷.

Por ello, a manera de conclusión, se considera de suma importancia generar espacios de reconocimiento para los y las jóvenes, así como para su trabajo en pro de la juventud.

2.3. Experiencias internacionales y nacionales

Respecto a las experiencias internacionales para el reconocimiento de jóvenes se destaca el Congreso de la Ciudad de México que cuenta con la “*Medalla al Mérito Juvenil*”. La condecoración está dirigida a las personas jóvenes residentes u originarias de la Ciudad de México, a las organizaciones y colectivos juveniles que se pueden postular por las siguientes distinciones¹³⁸:

1. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;
2. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;
3. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;
4. Mérito cívico, político o labor social;
5. Ambiental o de salud pública;
6. Promoción o defensa de los derechos humanos;

¹³⁶Gutiérrez, C. y Kaltmeier, O. (2019). *¡Aquí los jóvenes! Frente a las crisis*. Centro María Sibylla Merian de Estudios Iberoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales (CALAS). Disponible en: http://www.calas.lat/sites/default/files/jovenes_frente_crisis_pdf_1.pdf

¹³⁷ Ramírez, F. (2019). Participación de los jóvenes en el entorno comunitario. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/1002/100264147010/html/>

¹³⁸ Comisión de la Juventud. (2020). *Medalla al mérito juvenil. Congreso de la Ciudad de México*. Recuperado de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/1.pdf>

7. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes; y
8. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural.

Para el caso nacional, se resalta el “*Premio Nacional al Talento Joven*” con el cual se premian jóvenes talentos colombianos que lideren proyectos de alto impacto en sus regiones. Por otro lado, a nivel territorial, se encuentra el ejemplo de Envigado que cuenta con la “*Distinción al Mérito Juvenil de Envigado*”. Esta distinción reconoce el trabajo y la labor social de los jóvenes, exigiendo como requisitos ser envigadeño de nacimiento o que, sin serlo, viva en el municipio de Envigado y haya realizado acciones positivas a favor de la población juvenil del municipio en alguna de estas 9 categorías: (i) emprendimiento empresarial, (ii) investigación, ambiental y ecológico, (iii) joven rural, (iv) joven diverso, (v) social, (vi) deporte, (viii) deportes alternativos y (ix) cultura y arte¹³⁹.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

3.1. Bloque de convencionalidad:

El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por medio de la Ley 74 de 1968, obliga al Estado colombiano a adoptar medidas especiales de protección en favor de todos los adolescentes. Así:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

(...)

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil” (subrayado fuera del texto original) (PIDESC, 1966, art. 10).

Como también el artículo 15 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Protocolo de San Salvador, aprobado a través de la Ley 319 de 1996, estipula la misma obligación en los siguientes términos:

“(...)

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

(...)

¹³⁹ Alcaldía de Envigado. (24 de noviembre de 2021). *Envigadeño, conoce el cronograma para la Distinción Mérito Juvenil 2021*. Recuperado de <https://www.envigadoteinforma.gov.co/envigadeno-conoce-el-cronograma-para-la-distincion-merito-juvenil-2021/#:~:text=La%20Administraci%C3%B3n%20Municipal%20de%20Envigado,1%20de%20diciembre%20de%202021.>

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral (...) (Protocolo de San Salvador, 1969, art. 15).

3.2. Normas constitucionales

La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, adoptó el modelo de Estado Social de Derecho. Teniendo en cuenta su artículo 1, dentro de sus principios fundantes contempla a *la participación, el pluralismo, el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general*. A su vez, según su artículo 2 algunos de los fines esenciales del Estado son: (i) *servir a la comunidad* y (ii) *garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Carta Magna*. Como también sus autoridades, incluyendo el Concejo de Bogotá, están instituidas para *“asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Es importante resaltar que, su artículo 45 estipula que los adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

3.3. Norma legal

La Ley Estatutaria 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil - consagra diferentes disposiciones normativas relevantes para este Proyecto de Acuerdo. Su artículo 2 establece que una de las finalidades de esta ley es *“[g]arantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía”*.

A su vez, su artículo 4 contempla a la *corresponsabilidad* como uno de sus principios rectores, en virtud de la cual *“[e]l Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación”*.

Por su parte, su artículo 5 define el término “joven” como:

“Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

Adicionalmente, su artículo 8 le impone al Estado la obligación de adoptar diferentes medidas de promoción de los derechos de los y las jóvenes, dentro de las que se encuentran: (i) *“[r]econocer y promover los espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes”*

y (ii) “[p]romover y reconocer el trabajo comunitario de los y las jóvenes y sus organizaciones como aporte fundamental al desarrollo de la sociedad”.

Además, su artículo 16 le asigna a las entidades territoriales la siguiente competencia general:

“Concertar e implementar una agenda política orientada a la garantía de los derechos de las y los jóvenes y su reconocimiento como potenciadores del desarrollo, con la participación de esta población, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación y organismos de control”.

3.4. Norma reglamentaria

El artículo 3 del Acuerdo 672 de 2017 establece como uno de los lineamientos para la actualización de la Política de Juventud del Distrito Capital “[e]l reconocimiento de los y las jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político de la ciudad”.

A su vez, en los numerales 7 y 10 de su artículo 4 consagra que son finalidades de la actualización de esta Política Pública: (i) “[r]econocer a los y las jóvenes como sujetos protagonistas que construyen desde sus territorios, prácticas organizativas sociales dirigidas hacia la transformación de los conflictos para la generación de culturas de paz, convivencia y reconciliación social en la ciudad” e (ii) “[i]ncentivar el reconocimiento a las organizaciones sociales de Bogotá D.C. visibilizando sus proyectos relacionados con procesos de construcción colectiva de ciudad”. Cabe anotar que, esta última finalidad fue adicionada por el artículo 2 del Acuerdo Distrital 762 de 2020.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, en virtud del numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (...).”

Como también en virtud del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá -, que dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...).”

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 7 establece:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En consideración a lo anterior, esta iniciativa **no tendría un impacto fiscal** por cuanto no genera la obligatoriedad de gastos, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Alianza Verde.

6. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO JUVENIL EN EL GRADO GRAN CRUZ POR EL LIDERAZGO POLÍTICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO EN PRO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Créase la “*Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el liderazgo político, social, ambiental y comunitario en pro de la juventud del Distrito Capital*” como una exaltación a los y las jóvenes que hayan contribuido en la defensa de las causas, la promoción de los derechos y el empoderamiento de la ciudadanía juvenil en Bogotá D.C., en virtud de lo cual merecen un reconocimiento público por parte de las autoridades distritales.

ARTÍCULO 2°. DESTINATARIOS. La “*Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el liderazgo político, social, ambiental y comunitario en pro de la juventud del Distrito Capital*” será conferida a jóvenes y/u organizaciones juveniles domiciliadas en Bogotá que se hayan destacado por sus cualidades de liderazgo y hayan contribuido con su iniciativa y esfuerzo a la defensa de las causas, el goce efectivo de los derechos, el mejoramiento de las condiciones de vida y el empoderamiento de la ciudadanía juvenil en la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente Acuerdo se considerará joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, conforme a la definición consagrada en el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013.

PARÁGRAFO 2. Entiéndase por organización juvenil a las agrupaciones informales y formales conformadas mayoritariamente por jóvenes.

ARTÍCULO 3°. OTORGAMIENTO. La “*Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el liderazgo político, social, ambiental y comunitario en pro de la juventud del Distrito Capital*” será conferida todos los años por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá en una ceremonia especial que se realizará durante la segunda semana del mes de agosto, en el marco de la Semana Distrital de la Juventud, y constará de una medalla, un estuche y una carpeta que contendrá en nota de estilo copia de la resolución por medio de la cual se otorga la orden.

PARÁGRAFO 1. El Concejo de Bogotá anualmente entregará hasta cuatro (4) distinciones, una (1) por cada categoría de liderazgo (político, social, ambiental y comunitario), siguiendo los enfoques de paridad, diversidad y equidad de género.

PARÁGRAFO 2. El Concejo de Bogotá difundirá en su página web, sus cuentas de redes sociales y demás medios institucionales el otorgamiento de esta orden civil, así mismo, divulgará las acciones, los hechos, los proyectos o las iniciativas lideradas por el joven y/o la organización juvenil exaltada.

ARTÍCULO 4°. CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá realizará en el mes de marzo de cada año una convocatoria pública para el otorgamiento de la *“Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el liderazgo político, social, ambiental y comunitario en pro de la juventud del Distrito Capital”*. La convocatoria será difundida en la página web, las redes sociales y demás medios institucionales, materializando los principios de máxima publicidad y transparencia.

Las postulaciones podrán ser realizadas por cualquier ciudadano, organización social, institución o servidor público ante la Secretaría General de la Corporación a través de medios físicos o digitales. En la postulación se deberá indicar el motivo de la exaltación y el campo en el cual se ha destacado el joven y/o la organización juvenil.

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá integrará cada año un jurado calificador conformado por un número impar de concejales, en el cual se promoverá la paridad de género. En la selección del galardonado se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Relevancia de las acciones, los hechos, los proyectos o las iniciativas lideradas.
- b. Capacidad de liderazgo.
- c. Impacto de las acciones, los hechos, los proyectos o las iniciativas en la ciudadanía juvenil de Bogotá.

ARTÍCULO 5° REGLAMENTACIÓN. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en el marco de sus atribuciones, expedirá la reglamentación respectiva que contenga los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de la *“Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el liderazgo político, social, ambiental y comunitario en pro de la juventud del Distrito Capital”* teniendo en cuenta las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. GASTOS. Los gastos que se ocasionen por la creación y el otorgamiento de la *“Orden Civil al Mérito Juvenil en el Grado Gran Cruz por el liderazgo político, social, ambiental y comunitario en pro de la juventud del Distrito Capital”* estarán a cargo del presupuesto del Concejo de Bogotá a través del Fondo Cuenta de la Corporación.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE